



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2021.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PUNTO 1.4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 202105847 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO DE "RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA", EXPEDIENTE SV02/2013". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE LODOS DE DEPURADORA TRATADOS, EN PARTE DEL POLÍGONO 23, PARCELAS 9-12, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A023000090000AF, 41095A023000120000AF, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE S.L., CON CIF N.º B-84627686.". INADMISIÓN AMPLIACIÓN PLAZOS Y RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN. APROBACIÓN.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚM. 08/2011, PARA LA ACOMETIDA DE GAS NATURAL DE LAS INSTALACIONES DE INABENSA DE UTRERA (SEVILLA)". DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEI LA LUPA.". APROBACIÓN.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.". APROBACIÓN.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "POLÍTICAS MUNICIPALES DE JUVENTUD EN MATERIA LABORAL Y PROFESIONAL".

PUNTO 9.- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A "DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE LA BASE MILITAR DE MORÓN PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS LABORALES Y LOS PUESTOS DE TRABAJO".

PUNTO 10.- DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD DE UTRERA. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500201730000C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
--	---	---



PUNTO 10.1.- DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD DE UTRERA. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PUNTO 10.2.- DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD DE UTRERA. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA.

PUNTO 10.3.- DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD DE UTRERA. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

PUNTO 11.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2021, DESDE EL N.º 5.251 AL N.º 5.850.

PUNTO 13.- DAR CUENTA DEL DOCUMENTO RELATIVO A "NUEVA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2019-2023 Y REORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS (EFECTOS 1 NOVIEMBRE 2021)".

PUNTO 14.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 15.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 15.1.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. JIMÉNEZ MORALES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

PUNTO 15.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 16.- ESCAÑO CIUDADANO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

Videoactas 28/10/2021: <https://youtu.be/nXbm0xCAAYY>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 02 de noviembre de 2021.

Videoactas 02/11/2021: <https://youtu.be/z7nl3TRPRyg>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 02 de noviembre de 2021.



PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2021.

Videoactas 11/11/2021: <https://youtu.be/bUqrFZvybM>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2021.

PUNTO 1.4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 19 de noviembre de 2021.

Videoactas 19/11/2021: <https://youtu.be/UxTTTejAWLU>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 19 de noviembre de 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 202105847 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO DE "RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28
--	---	---



ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA", EXPEDIENTE SV02/2013". APROBACIÓN.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto Decreto de Alcaldía número 5.847 de fecha 29 de octubre de 2021 relativo a la aprobación de prórroga al contrato de servicio de "recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, que literalmente dice: "Visto informe propuesta emitido con fecha 29 de octubre de 2021 por la Dirección Técnica del Área de Economía, Hacienda y Empleo, relativa a la aprobación de la prórroga al contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, que literalmente dice: "Vista Providencia de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2021 por la que se dispone el inicio del expediente de prórroga relativa al contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, se procede a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013 se adjudica el contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, comenzando la prestación del servicio el día 1 de noviembre de 2013, siendo su duración de cinco (5) años.

SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019 y en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de



Contratos del Sector Público, se toma razón de la sucesión, entre otros, del contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, del cual se da cuenta a la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro de Características del PCAP en relación a su cláusula 5.2 "prórrogas" es posible la prórroga de la presente contratación por plazo de seis meses, siempre que ambas partes muestren su conformidad, hasta un máximo de 8 años y siempre que se mantenga la vigencia de los Convenios, habiendo sido prorrogado por sucesivos acuerdos:*

- *Período del 01/11/18 al 30/04/19, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 19 de octubre de 2018 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018.*
- *Período del 01/05/19 al 31/10/19, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.*
- *Período del 01/11/19 al 30/04/20, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 31 de octubre de 2019 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.*
- *Período del 01/05/2020 al 31/10/2020, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de abril de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020.*
- *Período del 01/11/2020 al 30/04/2021, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de octubre de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020.*
- *Período del 01/05/2021 al 31/10/2021, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021.*

CUARTO.- *Vista la fecha de terminación del contrato actualmente en vigor, por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 se inicia el expediente para la contratación del servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV41/2021, encontrándose en fase de redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



QUINTO.- Por la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Cambio Climático se remite a la Oficina de Contratación Administrativa la siguiente documentación para la tramitación de una prórroga al contrato actualmente en vigor, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses:

- Informe técnico de necesidad de fecha 27.10.2021.
- Conformidad de la empresa contratista a la prórroga propuesta, acompañada de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente para la prórroga del contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, SV02/2013.

SEXTO.- Aprobado el inicio de la prórroga propuesta por la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Cambio Climático por Providencia de Alcaldía de fecha 27.10.2021, se incorpora al expediente informe de la Secretaría General sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido en fecha 29.10.2021, según el cual la prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, estando amparada la misma en la cláusula 5.2 del PCAP toda vez que el plazo de 3 meses se desarrolla dentro del período máximo de duración del contrato previsto en el artículo 23 del TRLCSP de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Tal y como dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Vista la Disposición Adicional Segunda apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Plenc.

Por consiguiente se entiende que, una vez recabado el informe de la Intervención de Fondos, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación de la prórroga del expediente de contratación que se cita.

A la vista de lo expuesto se emite INFORME PROPUESTA, por lo que se



FIRMANTE - FECHA



insta a:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, suscrito con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses.

SEGUNDO: El precio se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO: El período de prestación del servicio tendrá una duración máxima de tres (3) meses, comenzando el 1 de noviembre de 2021 y finalizando con la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, el día 31 de enero de 2022.

CUARTO: Notificar al contratista el acuerdo de aprobación de la prórroga con indicación de los recursos legales procedentes.

QUINTO: Requerir a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación de la prórroga, proceda a la firma electrónica del documento de formalización de la misma.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Actividades Ambientales, a la Oficina de Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático, Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Dirección Técnica del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- Fdo. Irene Corrales Moreno.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Dirección Técnica del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- Fdo. Irene Corrales Moreno.-"

Consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 29 de octubre de 2021, en sentido favorable sin salvedades.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, suscrito con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, hasta que se produzca la formalización del nuevo



contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses.

SEGUNDO: El precio se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO: El período de prestación del servicio tendrá una duración máxima de tres (3) meses, comenzando el 1 de noviembre de 2021 y finalizando con la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, el día 31 de enero de 2022.

CUARTO: Notificar al contratista el acuerdo de aprobación de la prórroga con indicación de los recursos legales procedentes.

QUINTO: Requerir a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación de la prórroga, proceda a la firma electrónica del documento de formalización de la misma.

SEXTO: Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre a efectos de su ratificación.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Actividades Ambientales, a la Oficina de Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático, Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos."

Por todo ello, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía Presidencia número 5.847 de fecha 29 de octubre de 2021, relativo a la aprobación de la prórroga al contrato de servicio de *recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases usados de vidrio en el municipio de Utrera*", expediente SV02/2013, suscrito con FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-"**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22/11/21, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Vista la aprobación del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, por la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2021.

Visto asimismo la aprobación por unanimidad del texto del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, por la Mesa General Negociadora del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Visto informe jurídico de la Letrada Municipal, Beatriz Álvarez Velasco, Instructora del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 16 de Noviembre de 2.021, que literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO DE LA INSTRUCTORA DEL I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contempla expresamente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Dicha Ley Orgánica, modificada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, dispuso que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de aquel.



A diferencia del acoso laboral, en el que el desencadenante del comportamiento hostigador y discriminatorio puede ser diverso, en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo el origen de las violencias ejercidas es el factor sexo-género, por lo que constituyen formas de discriminación que requieren un tratamiento diferenciado.

En el ámbito autonómico resulta de aplicación la ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, recientemente modificada por la Ley 9/2018 de 8 de Octubre.

Asimismo, el acoso sexual y por razón de sexo es también un riesgo laboral de naturaleza psicosocial, frente al cual deben adoptarse medidas preventivas de protección de la salud del personal empleado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En respuesta a lo anterior y en cumplimiento de dicho mandato legal, el I Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera, aprobado mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de Octubre de 2.019, incorporó entre las actuaciones previstas (Linea Estratégica 6,8) la obligación de elaborar un protocolo específico para la actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo y dotar al mismo de la difusión y medios necesarios para su efectiva puesta en marcha.

Del mismo modo, existe un compromiso institucional, emitido a través de una Declaración de Compromiso del Ayuntamiento de Utrera contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo., emitida por el Alcalde Presidente José M^o. Villalobos Ramos en fecha 15 de Julio de 2.021, a través del cual el Ayuntamiento de Utrera hace público su compromiso con el objetivo de fomentar y mantener un entorno de trabajo seguro y respetuoso con la dignidad, la libertad individual y los derechos fundamentales de todas las personas que integran dicha organización, asumiendo la responsabilidad de contribuir a crear un entorno laboral igualitario, en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y promoviendo un ambiente de respeto y corrección en el trabajo.

Habiendo sido aprobado el presente PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, por la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2021.

Y resultando asimismo aprobado por unanimidad el texto del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, por la Mesa General Negociadora del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 del



FIRMANTE - FECHA



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
En su consecuencia, la Letrada que suscribe informa que procede la aprobación del "Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, y orientación sexual e identidad y expresión de género", por el Pleno de la Corporación, así como su posterior anexión al vigente Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario y vigente Convenio Colectivo, así como su efectiva implementación y difusión entre la plantilla del Ayuntamiento de Utrera, incluido el personal de nuevo ingreso, así como a las empresas proveedoras, clientas y/o suministradoras, usuarios/as y las personas colaboradoras externas.

Es lo que informa, en Utrera, en la fecha indicada a pie de firma".

Mediante el presente, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Aprobar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, cuya redacción se adjunta como anexo a esta Propuesta.

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos y a la Oficina de Nuevas Tecnologías y Transparencia para su publicación, difusión e implantación del mismo entre la plantilla del Ayuntamiento de Utrera, incluido el personal de nuevo ingreso, así como a las empresas proveedoras, clientas y/o suministradoras, usuarios/as y las personas colaboradoras externas.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. Fdo.: José M^o. Villalobos Ramos"**

ANEXO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Índice.

- *Declaración de principios.*

Dimensión conceptual del Protocolo.

2.1.- *Objeto.*

2.2.- *Ámbito de aplicación.*

2.3.- *Conceptualización del acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.*

2.4.- *Sujetos activos y pasivos.*

Medidas de prevención frente al acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

- *Medidas de actuación frente a casos concretos: Procedimientos para la resolución de posibles conflictos.*



- 4.1.- Contextualización.
- 4.2. Tipos e inicio de los procedimientos.
 - 4.2.1.- Tipos de procedimientos.
 - 4.2.2.- Inicio de los procedimientos.
- 4.3. Procedimiento abreviado.
 - 4.3.1.- Evaluación inicial: admisión a trámite del escrito de queja.
 - 4.3.2.- Tramitación.
- 4.4. Procedimiento formal.
 - 4.4.1.- Evaluación inicial: admisión a trámite del escrito de denuncia.
 - 4.4.2.- Medidas cautelares.
 - 4.4.3.- Tramitación.
 - 4.4.4.- Resolución.
 - 4.4.5.- Seguimiento y control.
- 5. Garantía de los procedimientos.
- 6. La figura de la persona asesora confidencial.
- 7. Calificación de las conductas y sanciones.
- 8. Interpretación, vigencia y revisión del protocolo.
 - 8.1. Interpretación.
 - 8.2. Vigencia y Revisión del Protocolo.
- 9.- Seguimiento y evaluación.
- 10.- Adecuación a las normas legales o convencionales.
- 11.- Acuerdo del personal funcionario y convenio colectivo

Anexos.

Anexo I. Conductas constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

Anexo II. Tipos de acoso sexual, acoso por razón de sexo.

Anexo III. Tipos de acoso por orientación sexual y acoso por identidad y expresión de género.

Anexo IV. Competencias de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Anexo V. Competencias del Grupo de Investigación y Resolución.

Anexo VI. Competencias de la persona mediadora en el procedimiento.

Anexo VII. Competencias de la persona instructora.

Anexo VIII.- Modelo de Solicitud de Inicio del procedimiento.

1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La dirección del Ayuntamiento de Utrera y la representación de las personas trabajadoras, a través del consenso alcanzado en la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento, se comprometen a crear, mantener y proteger con todos los medios a su alcance, un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en el ámbito de su organización.

Como primera concreción de esta iniciativa, las partes, a través de su participación en el órgano encargado de la elaboración del I Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento, han considerado oportuno regular expresamente la problemática del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en las relaciones laborales y así dar una nueva dimensión a la vinculación existente entre derechos fundamentales y contrato de trabajo, dado que este comportamiento puede afectar derechos tan sustanciales como el de no discriminación –art. 14 de la Constitución Española– o el de intimidad –art. 18.1 de la misma–, ambos en clara conexión con el respeto a la dignidad y la integridad de la persona (art. 4.2.c) y e), del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); además de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y las leyes autonómicas 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



género en Andalucía y 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, en el mundo laboral son discriminaciones que se manifiestan precisamente a través de la sexualidad; principalmente, de discriminación laboral por razón de sexo, incluyendo tanto a los hombres como a mujeres como eventuales sujetos pasivos, aunque siendo estas últimas las que lo padecen de forma mayoritaria; merced a un entorno social de desequilibrio de poder que tiende a silenciar los supuestos de acoso sexual, cuando no a culpabilizar a la conducta de la víctima como provocadora del acoso.

El acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, constituyen actos de coacción que ignoran la voluntad de quien es víctima, niegan el respeto a la integridad física y psíquica, convierten la condición u orientación sexual en objeto de hostilidad y permiten que se perpetúen como factor valorativo de las capacidades; asimismo presentan un serio obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el empleo. La dirección del Ayuntamiento y todo su personal tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, y en concreto, el personal directivo tiene la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzcan en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad.

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en su art. 8.13 bis determina como infracción muy grave «El acoso de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo siempre que, conocido por el empresario, este no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo».

Por tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza siendo considerada como falta laboral dando lugar a las sanciones que establece la normativa al respecto. En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

La Dirección del Ayuntamiento llevará a cabo una política activa para prevenir y eliminar las conductas que supongan acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, así como todas aquellas manifestaciones que supongan una discriminación por razón de sexo y atenten contra los derechos fundamentales. En consecuencia, la Dirección y la Representación Sindical, en el espacio del trabajo conjunto que supone su participación en los órganos de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad, se comprometen a regular, por medio del presente protocolo, la problemática del acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones relativas al acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, afectan negativamente al trabajo, el cuadro sintomático que producen hace que las personas que lo sufren sean menos eficaces en el trabajo, abandonen en muchos casos su puesto, y no se atrevan a denunciar por miedo a represalias o incomprensión, con menor rendimiento y menos motivación. Repercute negativamente, además, en el



FIRMANTE - FECHA



clima laboral, pues los compañeros y compañeras también sufren las consecuencias de un ambiente laboral enrarecido.

Con fecha 7 de octubre de 2021, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad, acuerda ampliar el protocolo a la prevención y actuación ante situaciones de acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género.

2.- DIMENSIÓN CONCEPTUAL DEL PROTOCOLO

2.1.- Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto el establecimiento de medidas que contribuyan a la prevención e intervención ante posibles conductas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, en el Ayuntamiento Utrera, así como el establecimiento de un procedimiento ágil y eficaz para resolver las reclamaciones que pudieran producirse, garantizando la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas afectadas, y, en última instancia, derivará en problemas psíquicos irreparables.

2.2.- Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo se aplicará a toda la plantilla. Se incluirán también las personas trabajadoras contratadas por terceras personas y que presten sus servicios en dependencias municipales, si los hubiere. Así como el personal contratado por planes de empleo de otras AAPP que realice labores en el Ayuntamiento por delegación del primero en favor de éste; así como el personal político, directivo y de confianza.

Así mismo, se aplicará a las personas en régimen de autónomas que compartan espacios de trabajo, quienes deberán suscribir el presente Protocolo.

La prohibición del acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, abarca los comportamientos en el lugar de trabajo esté este ubicado en instalaciones del ayuntamiento o pertenezca a algún tercero externo, o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones emprendidas en relación con el trabajo o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe el personal.

En el caso de las personas externas al Ayuntamiento (de empresa externas o participantes en los programas y actividades); el protocolo no tendrá capacidad para imponer sobre ellas medidas cautelares ni sancionadoras, no obstante, protege el derecho de acogerse al mismo.

La utilización de este Protocolo no impide que cualquier persona comprendida en el ámbito de aplicación pueda acudir en cualquier momento a la vía jurisdiccional para ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva.

La dirección del Ayuntamiento y quienes integran la representación legal de las personas trabajadoras, deberán proporcionar información y asesoramiento a cuantas personas empleadas lo requieran sobre el tema objeto de este Protocolo, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones.

El Departamento de Recursos Humanos y quienes integran la representación legal de las personas trabajadoras, deberán proporcionar información y asesoramiento a cuantas personas empleadas lo requieran sobre el tema objeto de este Protocolo, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

2.3.- Conceptualización del acoso sexual, acoso por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

La Directiva 2006/54/CE, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, consideran que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo son conductas discriminatorias, y definen estas conductas estableciendo medidas para prevenirlas y en su caso, combatirlas.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define en su art. 7, el acoso sexual y por razón de sexo:



FIRMANTE - FECHA



Acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por orientación sexual. Toda conducta, u otras acciones, contra una persona por su orientación sexual que pueda considerarse ofensivo, humillante, violento, intimidatorio, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno discriminatorio.

Acoso por identidad y expresión de género. Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparados por la aplicación de este Protocolo cuando se den los requisitos definidos en el apartado anterior.

A los efectos de clarificar los citados conceptos, en el apartado de anexos se clarifica y se enumera una serie de conductas que se pueden incluir dentro del acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

2.4.- Sujetos activos y pasivos.

Sujetos activos: Se considerarán sujetos activos de acoso a las personas que ostenten cargos de superior categoría jerárquica, compañeros y compañeras (de igual o inferior nivel), clientela o usuarios/as, personas colaboradoras y proveedoras y, otras personas relacionadas con la víctima por causa del trabajo.

Sujetos pasivos: En lo que respecta a la aplicación del presente Protocolo se entenderán como tales las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Utrera, con independencia de su nivel jerárquico o de la naturaleza de su relación laboral.

3.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

El Ayuntamiento, a través del diseño que realice la Comisión negociadora del Plan de Igualdad impulsará acciones de sensibilización, información y formación encaminadas a la prevención de cualquier tipo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad será responsable del seguimiento de la ejecución y de la evaluación y revisión periódica del funcionamiento e implementación del protocolo.

La Comisión negociadora deberá implementar medidas que permitan dar a conocer el presente Protocolo a las empresas colaboradoras, a las que trabajen en las dependencias municipales, si las hubiere, a las entidades suministradoras y a las empresas clientas, haciéndoles saber que el mismo será activado cuando los hechos puedan incardinarse en su ámbito de aplicación.

Así mismo, deberá adoptar medidas para informar sobre el compromiso del Ayuntamiento, garantizar la comunicación efectiva de la Declaración de Principios, del protocolo acordado y de cualquiera de las medidas adoptadas o que se adopten en el futuro, a toda la plantilla, incluido el personal de nuevo ingreso, así como a las nuevas empresas proveedoras, clientas y/o suministradoras, usuarios/as y las personas colaboradoras externas.

4.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS CONCRETOS: PROCEDIMIENTO



PARA LA RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS

4.1.- Contextualización.

Aunque el establecimiento de medidas preventivas debiera impedir la existencia de casos concretos de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en el Ayuntamiento de Utrera, a través de este protocolo se diseñan la implementación de cauces para la asistencia y el acompañamiento de las personas afectadas y la resolución de los posibles conflictos concretos, a través de procedimientos estandarizados.

Los procedimientos para la resolución de conflictos concretos que se den en el Ayuntamiento, pueden ser de dos tipos: a) Procedimiento abreviado y, b) Procedimiento formal.

La tramitación de un procedimiento u otro, tendrá que ver con la gravedad de la conducta a valorar y la pretensión de la víctima.

4.2. Tipos e inicio de los procedimientos.

4.2.1.- Tipos de procedimientos.

Aunque el establecimiento de medidas preventivas debiera impedir la existencia de casos concretos de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género en el Ayuntamiento, a través de este protocolo se diseñan la implementación de cauces para la asistencia y el acompañamiento de las personas afectadas y la resolución de los posibles conflictos concretos, a través de procedimientos estandarizados.

Dichos procedimientos pueden ser de dos tipos: a) Procedimiento abreviado y, b) Procedimiento formal.

4.2.2.- Inicio de los procedimientos.

Cuando una persona perciba actuaciones que pudieran constituir situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, ya sea, la presunta víctima u otra persona, lo pondrá en conocimiento por escrito registrado en sobre cerrado, o mediante cualesquiera otro medio que garanticen su identidad y confidencialidad, como documento o correo electrónico. Mediante la cumplimentación de los modelos de queja o denuncia aprobados por la Comisión - en función del procedimiento que quiera iniciar según la gravedad de la conducta y la pretensión de la víctima -, a quien ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

La Presidencia de la Comisión aperturará el sobre que contenga la queja o denuncia y la documentación que lo acompañe y, convocará al Grupo de Investigación y Resolución de situaciones concretas de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género - en adelante Grupo de Investigación y Resolución -, en el plazo máximo de 72 horas, contados a partir del día siguiente hábil al que el asunto se haya puesto en su conocimiento.

El Grupo de Investigación y Resolución, estará compuesto titulares y suplentes de cada una de las partes.

- Un o una vocal de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, de quienes representan a la parte de la dirección del Ayuntamiento.
- Un o una vocal de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, de los y las nombradas en representación del personal laboral y del funcionariado.
- La persona que ostente la persona que ostente una dirección técnica o puesto técnico superior. (o persona del comité de prevención).

4.3. Procedimiento abreviado.

4.3.1.- Evaluación inicial: admisión a trámite del escrito de queja.

i.- El Grupo de Investigación y Resolución, estudiará el escrito de queja y, resolverá, en un plazo máximo de tres días hábiles, sobre su admisión a trámite. Prorrogables 2 días hábiles en caso justificado.

El escrito de queja deberá contener, al menos:



- a.- Descripción detallada del hecho o hechos conflictivos.
 - b.- Identificación de las personas afectadas.
 - c.- Testigos de dichos hechos, indicando sus nombres y apellidos.
- ii.- Usando los datos objetivos previamente conocidos sobre el caso y todo el asesoramiento necesario, el Grupo de Investigación y Resolución, podrá:
- a.- No admitir a trámite la solicitud, cuando no se cumplan las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo. En todo caso, se dará traslado de informe motivado a quien asuma la presidencia de la Comisión, procediéndose en reunión convocada al efecto, al archivo inicial del procedimiento, en su caso.

El archivo será comunicado a la parte denunciante, indicando la posibilidad de oposición en el plazo máximo de tres días hábiles desde la comunicación del archivo inicial, con la aportación de la documentación que considere.

b.- Admitir a trámite la queja e iniciar el procedimiento según lo previsto en este Protocolo, debiéndolo poner en conocimiento de la persona que asume la presidencia de la Comisión.

4.3.2.- Tramitación.

ii.- Admitida a trámite la queja, el Grupo de Investigación y Resolución, nombrará una persona mediadora que se entrevistará con las personas afectadas y se encargará de conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo reclamar la intervención si lo estima necesario de tercera persona o persona experta, todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

En el más breve plazo de tiempo posible, como máximo siete días hábiles, la persona que actúe como mediadora dará por finalizado el procedimiento, valorando la consistencia de la queja, indicando la consecución o no de la finalidad del procedimiento abreviado y, en su caso, proponiendo las actuaciones que estime conveniente incluso la de apertura del procedimiento formal.

iii.- Si la persona trabajadora que realiza la queja no queda satisfecha con la solución propuesta o la misma es incumplida por la persona agresora podrá presentar denuncia a través del procedimiento formal.

iv.- El Grupo de Investigación y Resolución, emitirá informe de lo actuado que comunicará a quien ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, que lo elevará a la jefatura del departamento de personal que custodiará el archivo de las actuaciones.

La Comisión realizará un seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

4.4. Procedimiento formal.

4.4.1.- Evaluación inicial: admisión a trámite del escrito de denuncia.

i.- La víctima o cualquier otra persona o personas que tengan conocimiento de algún acto de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género, podrán denunciar personalmente o por medio de terceras personas, al presunto acosador o acosadora.

La denuncia deberá contener, al menos:

- a.- Descripción detallada del hecho o hechos conflictivos.
- b.- Identificación de las personas afectadas.
- c.- Testigos de dichos hechos, indicando sus nombres y apellidos.
- d.- Práctica de pruebas que se solicitan.

ii.- Recibida la denuncia por el Grupo de Investigación y Resolución, éste se reunirá con el objeto de resolver, en un plazo máximo de cinco días hábiles, sobre la admisión a trámite de la denuncia. Prorrogable dos días en caso justificado.



iii.- Cuando la persona que presenta la denuncia no sea la afectada se solicitará la ratificación por escrito de ésta última y una vez confirmada, se iniciarán las actuaciones previstas en este Protocolo. La ratificación por escrito de la denuncia deberá presentarse en el plazo máximo de un día desde la recepción del escrito por el que se requiere.

Después de este primer contacto y usando los datos objetivos previamente conocidos sobre el caso y todo el asesoramiento necesario, el Grupo de Investigación y Resolución, podrá:

a.- No admitir a trámite dicha solicitud, cuando no se cumplan las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo. En todo caso, se dará traslado de informe motivado a quien asuma la presidencia de la Comisión, procediéndose en reunión convocada al efecto, al archivo inicial del procedimiento, en su caso.

El archivo será comunicado a la parte denunciante, indicando la posibilidad de oposición en el plazo máximo de tres días hábiles desde la comunicación del archivo inicial, con la aportación

de la documentación que considere.

b.- Admitir a trámite la denuncia e iniciar el procedimiento según lo previsto en este Protocolo, debiéndolo poner en conocimiento de la persona que asume la presidencia de la Comisión.

4.4.2.- Medidas cautelares.

En los casos de denuncia, hasta el cierre del procedimiento y siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso, la Comisión, a instancia del Grupo de Investigación y Resolución, podrá decidir cautelarmente la separación de la víctima y el presunto acosador o acosadora, así como otras medidas cautelares que se estimen oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso, incluidas las previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género (art. 21.1) y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género de Andalucía (art. 53), mediante escrito que dirigirá a quien ostente la jefatura del departamento de recursos humanos.

Estas medidas, en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni ninguna modificación sustancial de las mismas.

- Separación de la supuesta víctima y la persona presuntamente acosadora. En este caso, solo se trasladará a la supuesta víctima si ella misma lo solicita.
- Reducción del tiempo de trabajo de las personas afectadas, que en ningún caso supondrá disminución de sus retribuciones.
- Reordenación del tiempo de trabajo de las personas afectadas, a través de la adaptación de horario o la aplicación del horario flexible.
- Las faltas de asistencia de las personas afectadas, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determine la comisión.
- Intentar garantizar que la persona acosadora no se aproxime a las personas afectadas.
- Las medidas referidas podrán acordarse acumulada o separadamente.

La persona que sufra el acoso podrá solicitar como medida cautelar la suspensión de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo durante el tiempo que dure la tramitación del procedimiento. Si el Grupo de Investigación y Resolución opta por proponer esta medida, el tiempo que dure la suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efecto de las prestaciones de Seguridad Social y desempleo, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.



FIRMANTE - FECHA



4.4.3.- Tramitación.

i.- Admitida a trámite la denuncia se procederá al nombramiento, de entre las personas que componen el Grupo de Investigación y Resolución, de una persona para que proceda a la instrucción del procedimiento.

En función de la naturaleza de los hechos descritos en la denuncia podrá decidir el nombramiento de una persona instructora externa especializada en la resolución de conflictos de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

ii.- Nombrada la persona instructora, se comunicará a la parte denunciante y a la denunciada el inicio del procedimiento, la composición y competencias del Grupo de Investigación y Resolución y de la Comisión, y el nombramiento de la persona que llevará a cabo la instrucción del expediente y, sus competencias.

Las competencias del Grupo de Investigación y Resolución, de la Comisión y de la persona instructora se señalan en el anexo IV de este Protocolo. Tanto la víctima como la presunta persona acosadora podrán recusar a las y los miembros del Grupo de Investigación y Resolución y de la Comisión y a la persona instructora, en el transcurso de los tres días siguientes hábiles a la recepción del escrito en el que se comunica el inicio del procedimiento, la composición y competencias de la Comisión y, el nombramiento y competencias de la persona instructora.

En el escrito de recusación que se presente, las partes podrán solicitar que se aparte del procedimiento las personas que consideren, tienen algún tipo de interés en el asunto por alguna de estas causas:

a.- Tener una amistad íntima o una enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas en el procedimiento.

b.- Por mantener parentesco dentro del cuarto grado por consanguinidad o del segundo grado por afinidad con cualquiera de las personas interesadas en el procedimiento.

c.- Tener en el asunto un interés personal o pleito pendiente con alguna de las personas interesadas en el procedimiento.

d.- Tener una relación de superioridad o subordinación jerárquica inmediata.

e.- Además, si cualquier miembro del Grupo de Investigación y Resolución fuese denunciado en algún momento, quedará invalidado para cualquier proceso hasta la resolución de su caso.

En el supuesto de recusación de miembros del Grupo de Investigación y Resolución y de la Comisión, la parte a cuya representación pertenezca la persona recusada, nombrará una persona en su sustitución.

Una vez iniciada la investigación, si las personas afectadas así lo desean, sólo tratarán con la persona instructora y sólo explicarán su situación una vez y ante ella, salvo que resultase imprescindible para la resolución del caso, garantizándole la confidencialidad de la actuación y la agilidad en el trámite.

Durante todo el procedimiento, tanto la persona que presenta la denuncia como la persona presuntamente acosadora pueden ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por persona externa contratada por ellas, especialista en materia de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género o derecho laboral. o por su representante sindical autorizado.

iii.- La persona instructora iniciará el proceso de recopilación de información, que desarrollará con la máxima rapidez, confidencialidad (tratamiento reservado de las denuncias que le confiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007), sigilo y participación de todas las personas implicadas (incluidas las y los testigos y todas aquellas personas que directa o indirectamente participen en este proceso).

Deberá ser necesario entrevistar a las personas afectadas, testigos u otro personal de interés, si los hubiere.



FIRMANTE - FECHA



En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto la persona presuntamente acosadora como la persona presuntamente acosada.

En esta fase, se ofrecerá a todas las partes la opción de presentar por escrito los hechos acaecidos o acudir personalmente a la entrevista. En caso de asistencia, ésta será totalmente confidencial, propiciando la persona instructora un clima distendido y de confianza que favorezca el relato de los hechos, pudiendo estar acompañada por una persona que actúe de secretaria de las actuaciones, elegida a su solicitud, de entre las y los miembros del Grupo de Investigación y Resolución.

Como complemento a los testimonios y documentos recogidos, la persona instructora podrá recabar cuantas pruebas, informes o documentación sean necesarios para probar los hechos relativos al conflicto, incorporándolos al expediente.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este protocolo están obligadas a colaborar en la investigación cuando sean requeridas por la persona instructora y a guardar la debida confidencialidad.

4.4.4.- Resolución.

i.- La persona instructora elaborará un informe en un plazo no superior a 10 días hábiles. Prorrogable tres días hábiles por causa justificada, desde que termine la investigación. Dicho informe deberá ser aprobado por la Comisión. Este informe deberá ser emitido, siempre con la cautela señalada respecto al tratamiento reservado de las denuncias.

ii.- La Comisión citará a las partes por separado para comunicarle la propuesta de resolución y se les dará una copia de la misma tras firma de recepción, sin que esa firma suponga conformidad con el contenido del informe.

Las partes dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para presentar alegaciones a dicha propuesta de resolución.

iii.- Una vez consideradas las alegaciones oportunas de las partes, el informe definitivo será remitido a quien ostente la jefatura del departamento de personal, en el plazo de 15 días, para que adopte las medidas que considere necesarias en el marco de sus competencias.

iv.- El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

a.- Relación nominal de las personas que integran el Grupo de Investigación y Resolución y la Comisión e identificación de la víctima y la presunta acosadora mediante el correspondiente código alfanumérico.

b.- Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma.

c.- Actuaciones previas: Informe de valoración y propuesta de conclusiones.

d.- Otras actuaciones: Testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos, etc.

e.- Informe de conclusiones y medidas propuestas concretas.

f.- Identificación de una fecha a corto y/o medio plazo para la supervisión y revisión posterior de la implantación de las medidas y de verificación de la ausencia de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

Sin perjuicio de cuantas medidas cautelares puedan adoptarse, la presentación de una acción en vía judicial dejará en suspenso el procedimiento que se contempla en este Protocolo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación, podrá adoptar las medidas que considere oportunas en el caso de que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento, dado que las falsas denuncias de acoso son una manifestación de intimidación intolerable, pudiendo determinar la incoación de un procedimiento disciplinario.



FIRMANTE - FECHA



En el supuesto de que no se constatare la realidad de la denuncia, la Comisión deberá establecer la fórmula más adecuada para la rehabilitación personal y profesional de la persona.

4.4.5.- Seguimiento y control.

La Comisión registrará los informes de conclusiones y realizará un seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. Se prestará especial atención a las posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo cuando se produzca la reincorporación a su lugar de trabajo o estudio de las personas implicadas en una denuncia por acoso.

5.- GARANTÍA DEL PROCEDIMIENTO

Los procedimientos establecidos en este Protocolo, cumplirán con las garantías siguientes:

Diligencia y celeridad: El procedimiento será ágil y rápido, ofreciendo credibilidad, transparencia y equidad. La investigación y la resolución sobre los hechos reclamados o denunciados deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

Respeto a los derechos de las partes: La investigación de la queja o denuncia tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas. El Protocolo garantiza, en todo caso, los derechos de todas las partes a su dignidad e intimidad, y el derecho de la persona reclamante a su integridad física y moral, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se derivan de una situación de acoso.

Prohibición de represalias: Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, testifiquen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismos o frente a terceras personas.

Imparcialidad y contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Confidencialidad y anonimato: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.

Por ello, desde el momento en que se formule la queja o denuncia, las personas responsables de su tramitación asignarán unos códigos alfanuméricos identificativos u otros procedimientos análogos para identificar a las partes afectadas.

Sigilo: Es el deber que tienen las personas implicadas en los procedimientos previstos en este Protocolo de mantener la debida discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo en el ejercicio de la investigación y evaluación de las reclamaciones, quejas y denuncias, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

Protección y garantía de indemnidad: Se asegurará que las personas reclamantes que consideren que han sido objeto de acoso, las que presten asistencia en cualquier momento del proceso de acuerdo con el presente Protocolo, no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo.

Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso del procedimiento tienen el deber de implicarse en este y de prestar su colaboración.

Derechos de abstención y recusación: Respecto de las posibles recusaciones o abstenciones de las personas nombradas para actuar a lo largo del procedimiento, se



FIRMANTE - FECHA



tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Protección de datos: Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Derecho a la información: todas las personas implicadas tienen derecho a: información sobre el procedimiento, los derechos y deberes, sobre qué fase se está desarrollando, y según la característica, de la participación, del resultado de las fases.

Medidas cautelares: Si durante el procedimiento y hasta el cierre hay indicios de acoso, las personas encargadas de las diferentes fases de intervención pueden proponer adoptar medidas cautelares que no habrán de suponer, en ningún caso, un menoscabo de las condiciones de trabajo y/o salariales de la persona asediada y han de ser aceptadas por esta.

El Anexo VIII contiene impreso modelo de solicitud de queja por acoso, el cual deberá adjuntarse al sobre cerrado, y el Anexo IX el modelo de solicitud de denuncia, que serán presentados junto con el resto de la documentación.

Ambos anexos deberán ser cumplimentados para iniciar el procedimiento y se hallarán accesibles a todas las personas de la plantilla (Página Web o intranet de la empresa).

La Comisión, convocará sesión extraordinaria y urgente de la misma, en el plazo máximo de las 72 horas (desde el primer día hábil) desde que el asunto se haya puesto en su conocimiento, para proceder a la comunicación y estudio de los hechos.

La Comisión estudiará el escrito y, constituirá, de entre sus miembros, el Comité de Investigación Interna, para las situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, que se entrevistará con las personas afectadas y se encargará de conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo reclamar la intervención si lo estima necesario de tercera persona o persona experta, todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

6.- LA FIGURA DE LA PERSONA ASESORA CONFIDENCIAL

En el supuesto de que la víctima de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, sea una trabajadora, podrá optar por requerir el asesoramiento y acompañamiento de personal designado del Ayuntamiento.

Dicho nombramiento tendrá que ser validado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera.

La persona asesora confidencial será una persona trabajadora del Ayuntamiento, con formación y experiencia en políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, contra la violencia de género.

La persona asesora confidencial tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Atender durante todo el procedimiento a la trabajadora que denuncia ser víctima de una situación de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género e iniciar las actuaciones que sean precisas.
- 2) Representar a la víctima ante la Comisión, siempre que así lo determine.
- 3) Asistir a la víctima durante todo el proceso de investigación, manteniéndola informada del estado de la misma, así como, en su caso, en la tramitación del procedimiento disciplinario posterior. Igualmente, prestará la asistencia necesaria posterior que, razonablemente, necesitase la víctima, incluida la gestión ante la dirección de aquellas medidas que resultasen convenientes adoptar.

7.- CALIFICACIONES DE LAS CONDUCTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

El acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares se considera discriminatorio y está expresamente



prohibido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tanto el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social consideran el acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género, por razón de sexo una infracción muy grave.

Las sanciones disciplinarias en las que se puede incurrir por un delito de acoso sexual son las siguientes, sin perjuicio de que se puedan adoptar otras por acuerdo de la Dirección, o por imperativo legal:

Despido disciplinario.

Suspensión de empleo y sueldo.

Traslado forzoso sin derecho a indemnización. Movilidad funcional.

Cambio de turno de trabajo.

Inhabilitación para el ascenso/promoción profesional durante un período de tiempo.

Cuando como consecuencia de las conductas discriminatorias, se produzca una quiebra de seguridad, entendida por tal la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos, el Ayuntamiento deberá registrarla internamente.

Adicionalmente, si dicha brecha de seguridad ha supuesto un riesgo para los derechos y libertades de la víctima, deberá notificarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, en un plazo máximo de 72 horas.

8.- INTERPRETACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

8.1. Interpretación.

Si en la aplicación del presente Protocolo se produjera alguna duda sobre su interpretación, de conformidad con lo previsto en el mismo, la Comisión será competente para su resolución.

8.2. Vigencia y Revisión del Protocolo. El presente Protocolo entrará en vigor el día en que sea aprobado por la Comisión competente Ayuntamiento de Utrera, teniendo el mismo periodo de vigencia que el I plan de igualdad, salvo que la Comisión competente, considere su eventual modificación.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La comisión de Seguimiento y evaluación del plan de igualdad se reunirá cada seis meses, para realizar el seguimiento de la implantación del protocolo.

a.- Implementación del protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género.

b.- Difusión y distribución realizada entre todas las personas trabajadoras del protocolo de prevención y actuación frente a las conductas descritas.

c.- Acciones formativas en materia de prevención entre el personal designadas para la recepción, tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.

d.- Resolución de las situaciones concretas de acoso que puedan darse en la entidad.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Periódicamente se realizará un seguimiento y control de que no se ha producido ningún caso.

- Número de acciones incorporadas al PI cada año de vigencia del I Plan de igualdad.

- Número de situaciones de acoso producidas.

- Número de acciones correctivas realizadas y tipo.

10.- ADECUACIÓN A NORMAS LEGALES O CONVENCIONALES

Si norma legal o convencional de ámbito superior afectara al contenido del presente Protocolo, quienes firman el mismo se comprometen a su inmediata adecuación.



FIRMANTE - FECHA



11.- ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO

Se establecerá en el Acuerdo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Utrera, el compromiso de las partes de realizar, ejecutar y evaluar el Protocolo de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género.

El presente protocolo se incluirá como Anexo al Acuerdo del personal funcionario y al Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Anexo I.

Conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas como constitutivas de acoso sexual:

- Las observaciones obscenas, bromas sexistas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona trabajadora.
- Los gestos inapropiados de índole sexual.
- Las preguntas indiscretas sobre la vida privada.
- Las insinuaciones sexuales.
- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías, o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.
- La divulgación en el entorno laboral por cualquier medio de imágenes íntimas o de carácter sexual de la persona trabajadora.
- Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico o a través de Internet que tengan carácter ofensivo, contenido sexual o que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales.
- La observación clandestina de personas en lugares reservados.
- El contacto físico deliberado y ofensivo, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- Las invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, aunque se haya dejado claro que resultan inapropiadas.
- Las presiones y amenazas ejercidas sobre una compañera o compañero de trabajo después de que se haya producido entre ambos una ruptura sentimental.
- Las invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando la aprobación o denegación de estos favores se asocien –ya sea por medio de actitudes, insinuaciones o directamente - al logro de un empleo, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad laboral o a la promoción de la carrera profesional.
- Los tocamientos, pellizcos, acorralamientos, asalto sexual... y toda agresión sexual a la persona trabajadora.

El acoso sexual difiere de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas.

Respecto al acoso por razón de sexo, a título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas:

- Aludir de forma reiterada al sexo de la persona trabajadora, a estereotipos de género o a creencias, bromas y comentarios sexistas para excluirla de una determinada actividad, ocupación o departamento del organigrama, o para cuestionar su capacidad y competencia profesionales en función de su sexo.
- Realizar insinuaciones, comentar o difundir imágenes sobre la vida íntima o sexual para dañar la imagen y la reputación profesional.
- Discriminar a una persona trabajadora por razón de su embarazo, maternidad o paternidad o por ejercitar sus derechos a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo.



FIRMANTE - FECHA



- Despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado.
 - Sabotear el trabajo o impedir –deliberadamente- el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentos, equipamiento) por pertenecer a un sexo determinado.
 - Arrinconar, buscar deliberadamente quedarse a solas con la víctima para intimidarla. Llegar a la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo sobre otro.
 - Cualquier otra forma de discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales, que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad, la libertad o la igualdad en el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres.
- Aunque algunas de las expresiones del acoso por razón de sexo pueden asemejarse al acoso moral, el acoso por razón de sexo se caracteriza fundamentalmente porque existe una discriminación por razón de sexo y porque su causa es la desigualdad estructural de mujeres y hombres en la sociedad.

Anexo II.

Tipos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

a.- Chantaje sexual: Es aquel en el que el sujeto activo del acoso condiciona, implícita o explícitamente, el acceso a la formación profesional, al empleo, a la continuidad en el trabajo, la promoción profesional, la remuneración económica, etc., a la realización de un acto de contenido sexual. En este sentido, sólo pueden ser sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral y las condiciones de trabajo.

b.- Acoso sexual ambiental: Se produce cuando el sujeto activo del acoso sexual mantiene una conducta de naturaleza sexual de cualquier tipo, que tiene como resultado, ya se persiga directamente o no, la creación de un entorno laboral intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante para la persona o personas afectadas por dicha conducta. La condición afectada es el entorno, el ambiente de trabajo.

En este caso, también pueden ser sujetos activos del acoso las personas compañeras de trabajo, clientela, personas proveedoras y colaboradoras o terceras personas relacionadas de alguna manera con el Ayuntamiento.

Como ejemplificación de este tipo de conductas, se puede citar sin ánimo de exhaustividad: los comentarios y chistes de naturaleza y contenido sexual, comentarios sobre la vida íntima o sexual de la persona trabajadora, la decoración del centro de trabajo con imágenes pornográficas, la exigencia de que la persona trabajadora deba utilizar una ropa insinuante en su puesto de trabajo, la divulgación en el entorno de trabajo de fotografías o imágenes íntimas de la persona trabajadora, etc.

c.- Horizontal: Cuando se produce entre compañeros y compañeras de trabajo.

d.- Vertical: Cuando entre la persona acosadora y la víctima, media una relación jerárquica. En este sentido, se distingue entre:

Acoso vertical descendiente: Cuando la persona acosadora ocupa un cargo superior al de la víctima.

Acoso vertical ascendente: Cuando la persona acosadora ocupa un cargo inferior al de la víctima. Se trata de uno de los supuestos menos frecuentes, por la situación de poder de la víctima y las posibilidades de reacción que de ello se derivan.

Anexo III.

Acoso por orientación sexual y acoso por identidad y expresión de género.

- **Acoso por orientación sexual.**

A título de ejemplo, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso por orientación sexual los comportamientos y las acciones siguientes:

- Tener conductas discriminatorias por razón de su orientación sexual.
- Dirigirse con maneras ofensivas a la persona.
- Ridiculizar a la persona en relación con su orientación sexual.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
---	--	---



- Utilizar humor homófono, lesbófono o bífono.
- Menospreciar el trabajo que se ha hecho con razón de su orientación sexual.
- Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio).
- Trato desigual basado en la homosexualidad, bisexualidad o identidad de género.
- **Acoso por identidad y expresión de género.**

Ejemplos de conductas:

- Negarse a nombrar a una persona trans como requiere o utilizar deliberadamente artículos o pronombres no correspondientes al género con el que se identifique.
- Expulsar y/o cuestionar a las personas con expresiones o identidades de género no normativas por estar en un baño/vestuario determinado.
- Menospreciar las capacidades, las habilidades y el potencial intelectual de la persona en relación con expresión o identidad de género.
- Utilizar humor tráfobo o intéfobo.

Anexo IV

Competencias de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1.- Genéricas.

Atender, asesorar e impulsar las investigaciones y seguimiento de los casos de acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género que se den en el Ayuntamiento.

2.- Específicas.

a.- Recibir las denuncias por acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual e identidad y expresión de género

b.- Convocar reunión del Grupo de Investigación y Resolución, para el inicio de las distintas actuaciones, según el procedimiento a iniciar.

c.- Establecer y gestionar ante quien ostente la jefatura del departamento de personal del Ayuntamiento, las medidas cautelares que se estimen convenientes.

e.- Revalidar el informe de conclusiones elaborado por el Grupo de Investigación y Resolución, en el procedimiento abreviado.

f.- Ratificar el informe de conclusiones aprobado por el Grupo de Investigación y Resolución elaborado por el por la persona instructora sobre el supuesto investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sus posibles agravantes e instando, en su caso a la apertura de expediente disciplinario contra la persona denunciada.

g.- Registrar los informes de conclusiones.

h.- Supervisar el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas y de las sanciones impuestas.

i.- Velar por las garantías comprendidas en este Protocolo.

j.- Cualesquiera otra que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el Protocolo.

La Comisión podrá atender consultas anónimas o informales de las personas trabajadoras en relación con la materia relacionada con sus competencias. Dichas consultas serán confidenciales.

Anualmente, la Comisión efectuará un informe, sin datos personales o con datos disociados del conjunto de sus actuaciones que elevará a quien ostente la jefatura del departamento de personal.

Anexo V.

Competencias del Grupo de Investigación y Resolución.

a.- Solicitar, a la persona que ostente la presidencia de la Comisión, ayuda de personas expertas, tanto internas como externas, de forma justificada.

b.- Designar la persona mediadora o instructora, según el procedimiento.

c.- Aprobar el proceso de investigación a llevar a cabo planteado por las personas mediadoras o instructoras.



- d.- Recomendar a la Comisión, las medidas cautelares que pudieran ser necesarias.
- e.- Aprobar la propuesta para la solución del conflicto que la persona mediadora propondrá a las partes, así como el informe de conclusiones elaborado por aquella.
- f.- Aprobar el informe de conclusiones elaborado por la persona instructora sobre el supuesto investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sus posibles agravantes e instando, en su caso a la apertura de expediente disciplinario contra la persona denunciada.
- g.- Informar puntualmente de lo actuado a quien asuma la presidencia de la Comisión.
- h.- Velar por las garantías comprendidas en este Protocolo.
- i.- Cualesquiera otra que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el Protocolo.

Anexo VI.

Competencias de la persona mediadora en el procedimiento abreviado.

- a.- Plantear al Grupo de Investigación y Resolución, las actuaciones a llevar a cabo para resolver el procedimiento y dirigir las.
- b.- Llevar a cabo la investigación de las quejas de acuerdo con lo establecido en el protocolo, para lo que dispondrá de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias municipales, debiendo prestar toda la plantilla, la debida colaboración que por parte del Grupo de Investigación y Resolución se le requiera.
- c.- Efectuar las entrevistas con las personas afectadas, recabar la intervención de terceras personas o personas expertas, mantener las reuniones con las personas implicadas que se estimen oportunas, levantando actas de todas sus actuaciones.
- d.- Custodiar toda la documentación durante el procedimiento.
- e.- Asistir a las personas implicadas durante todo el proceso de investigación, manteniéndolas informadas del estado de las actuaciones.
- f.- Mantener informada del estado de las actuaciones a la asesora confidencial, en su caso.
- g.- Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto investigado, que incluirá la propuesta de solución del conflicto planteada y aceptada por las partes.
- h.- Elevar el informe de conclusiones a la Comisión, para su ratificación.

Anexo VII.

Competencias de la persona instructora.

- a.- Plantear al Grupo de Investigación y Resolución, las actuaciones a llevar a cabo para resolver el procedimiento y dirigir las.
- b.- Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en el protocolo, para lo que dispondrá de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias municipales, debiendo prestar toda la plantilla, la debida colaboración que por parte de la Comisión se le requiera.
- c.- Efectuar las entrevistas con las personas afectadas, recabar la intervención de personas expertas, mantener las reuniones con las personas implicadas que se estimen oportunas, levantando actas de todas sus actuaciones.
- d.- Custodiar toda la documentación durante el procedimiento.
- e.- Asistir a las personas implicadas durante todo el proceso de investigación, manteniéndolas informadas del estado de las actuaciones.
- f.- Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sus posibles agravantes e instando, en su caso a la apertura de expediente disciplinario contra la persona denunciada.
- g.- Asistir a la víctima en la tramitación del procedimiento disciplinario que proceda, prestándole la asistencia necesaria posterior que, razonablemente, necesitase.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
---	--	---



h.- Reportar el informe de conclusiones a la Comisión, para su estudio y aprobación.

Anexo VIII.- Modelo de Solicitud de Inicio del procedimiento

A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

SOLICITANTE			
Persona afectada. Delegada/o de Prevención. Órgano de representación Otra persona.			
TIPO DE ACOSO			
Acoso sexual. Acoso por razón de sexo. Acoso por orientación sexual Acoso por identidad expresión de género			
DATOS DE LA PERSONA AFECTADA			
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO:	DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	PÁIS	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA			
CENTRO DE TRABAJO/UNIDAD DIRECTIVA:		PUESTO DE TRABAJO:	
VINCULACIÓN LABORAL:			
Personal funcionario Personal funcionario interino <div style="text-align: center;"><u>Personal laboral fijo</u></div> Personal laboral temporal Personal laboral indefinido no fijo			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
DOCUMENTACIÓN ANEXA
NO SI (Especificar) En el caso de testigos, se deberá indicar su identificación
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
a persona abajo firmante, SOLICITA el inicio del Procedimiento del Protocolo de actuación en materia de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género, del Ayuntamiento de Utrera. En _____ a _____ de _____ <div style="text-align: center;"> La persona solicitante (Firma) </div>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información de esta solicitud y el sobre cerrado adjunto, es confidencial, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22/11/21, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE LODOS DE DEPURADORA TRATADOS, EN PARTE DEL POLÍGONO 23, PARCELAS 9-12, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A023000090000AF, 41095A023000120000AF, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE S.L., CON CIF N.º B-84627686.". INADMISIÓN AMPLIACIÓN PLAZOS Y RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

"Desestimación recurso de reposición, con fecha de entrada de 2 de marzo de 2021 ampliado en virtud de escrito con fecha de entrada de 30 de marzo de 2021 e Inadmisión de las ampliaciones del recurso de reposición, formuladas con fecha 7 de abril de 2021 y 23 de julio de 2021"

Visto **Recurso de Reposición** formulado por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, con fecha de entrada en registro de 2 de marzo de 2021, ampliado con fecha 30 de marzo, 07 de abril y 23 de julio de 2021, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente con referencia P.A. 01/2019,

Visto el **Informe Jurídico** de fecha 04/11/2021, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo, M.º Araceli Martín Jiménez, que dice:

'Informe

Primero. *Por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, se ha formulado Recurso de Reposición contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente con referencia P.A. 01/2019, con fecha de entrada en registro de 2 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/7334), con fecha 30 de marzo de 2021 se aporta como documentación complementaria al recurso de reposición referido, informe técnico suscrito con fecha 23 de marzo de 2021 por el*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
---	--	---



Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Castro Ramos. Con fecha de entrada en Registro de este Ayuntamiento de 7 de abril de 2021 (nº de registro 2021/12011), se presenta nuevo recurso de reposición por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, que solo puede tener la consideración de ampliación del recurso de reposición del interpuesto con fecha 2 de marzo de 2021.

Con fecha de entrada en registro de 23 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25134), se presenta estudio preliminar de afección por olores a la localidad de Los Molares por planta de biorresiduos en el t.m. de Utrera, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Rafael Morillo-Velarde Vera.

El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba el Proyecto de Actuación con referencia PA 01/2019, y que es objeto del recurso de reposición interpuesto fue objeto de publicación en el BOP de Sevilla núm. 49 de 2 de marzo de 2021.

Se fundamenta el recurso presentado con fecha 2 de marzo de 2021 en los siguientes motivos:

- Tras la exposición del procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación que se regula en los artículos 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), el único motivo en que se fundamenta el recurso es en que en el trámite de información pública del procedimiento, no se ha dado trámite al Ayuntamiento de Los Molares, solicitando que se le de trámite de audiencia por 20 días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la LOUA, y el artículo 17 del RDU.

En la ampliación del recurso presentada con fecha de entrada en registro de 30 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/11251), se alega lo siguiente:

- Se reitera la argumentación del recurso presentado el día 2 de marzo de 2021, y además se incluye un informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares D. Juan Castro Ramos con fecha 23 de marzo de 2021, en el que tras transcribir algunos fragmentos de la Resolución de la Consejería de fecha 29 de marzo de 2020, por la que se concede Autorización Ambiental Unificada a la actividad, se concluye que la empresa que se va a instalar, se ubica en el suroeste de Los Molares y que por tanto ésta localidad se va a ver afectada por los olores que puedan dar y que reconoce la propia Consejería, y propone al órgano competente que se garanticen las medidas pertinentes para la eliminación de los olores que puedan llegar a la localidad.

- Asimismo se alega que existen bastantes vecinos de Los Molares que no han sido notificados del inicio del expediente de Proyecto de Actuación aprobado por el Acuerdo de Pleno objeto del recurso. Y se insiste en que por parte del Ayuntamiento de Utrera, se ha obviado la notificación al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28
--	---	--



Ayuntamiento de los Molares y a los vecinos colindantes de la localidad de Los Molares.

- Se argumenta en esta ampliación del recurso, que se ha obviado un trámite de información pública que es básico en derecho.

- Asimismo se señalan una serie de errores en la tramitación del procedimiento:

a) Incumplimiento sobre normas de prevención de la contaminación por olores del PGOU.

b) La nulidad de la licencia por no cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre.

c) Nulidad de la licencia por falta de información pública por incumplimiento de la Ley de Actividades Calificadas respecto a la información pública en general.

- Se termina solicitando en este escrito de ampliación del recurso, que se acuerde la paralización inmediata de la implantación de la actividad por no haberse tramitado conforme a normativa y por no garantizar las medidas de calidad medioambiental requeridas.

En la ampliación del recurso presentada con fecha de entrada en registro de 7 de abril de 2021 (nº de registro 2021/12011), se alega lo siguiente:

- Se reitera lo ya argumentado en el escrito presentado con fecha 30 de marzo de 2021, y se incluye la ampliación del informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Los Molares de fecha 23 de marzo de 2021, en el que se analizan los vientos predominantes en la zona del emplazamiento del proyecto de actuación, la velocidad de dichos vientos, y las temperaturas en los días en los que los vientos tiene dirección NE.

- En este escrito de 7 de abril, se solicita que se acuerde la suspensión del procedimiento en cuanto a licencias futuras y permisos, hasta que se determine por autoridad competente la compatibilidad o no del proyecto.

Finalmente en el escrito con fecha de entrada en registro de 23 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25134), se presenta estudio preliminar de afección por olores a la localidad de Los Molares por planta de biorresiduos en el t.m. de Utrera, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Rafael Morillo-Velarde Vera.

INFORME.

Preliminar. Con carácter previo al análisis de las cuestiones de fondo que se plantean en el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Molares, y de los distintos escritos posteriores presentados como ampliación del mismo, hay que determinar la admisibilidad de cada uno de estos escritos. Hay que recordar que el recurso se interpone contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente con referencia P.A. 01/2019, y que fue publicado en



FIRMANTE - FECHA



el BOP de Sevilla núm. 49 de 2 de marzo de 2021.

Dado que el plazo de interposición de un recurso de reposición, según el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de un mes si el acto es expreso, el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de marzo de 2021, y la ampliación del mismo de fecha 30 de marzo de 2021, sería admisible, no así las ampliaciones del recurso formuladas con fecha 7 de abril de 2021, y 23 de julio de 2021, en las que concurre causa de inadmisión de conformidad con el artículo 116 d) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Una vez determinada la admisibilidad del escrito de recurso formulado con fecha 2 de marzo de 2021 y de la ampliación al mismo por escrito de fecha 30 de marzo de 2021, pasamos a analizar los distintos motivos argumentados en dicho escritos.

En lo que respecta a la omisión del trámite de audiencia, el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), al regular el procedimiento para la aprobación de Proyectos de Actuación, tras ser admitido a trámite el proyecto de actuación de que se trate, recoge el trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El artículo 52.4 LOUA, se refiere al propietario del suelo como titular que puede materializar estas actuaciones de interés público en las condiciones determinadas por la ordenación y con la aprobación del pertinente Proyecto de Actuación, y la posterior licencia. Debe extenderse también la posibilidad de promoción de estas actuaciones a quien dispone de un derecho sobre los terrenos que le permite desarrollar la actuación.

Del tenor literal del artículo 43.1.c) de la LOUA, parece desprenderse que el llamamiento debe producirse a los propietarios del terreno donde se pretende desarrollar la actuación, no obstante la doctrina vienen entendiendo que este llamamiento igualmente alcanza a los propietarios de terrenos colindantes con dicho Proyecto de Actuación, y no solo a los eventuales titulares del terreno en que se promueve la actuación.

Examinado el expediente consta notificación a todos los propietarios colindantes de las dos fincas que constituyen el ámbito del Proyecto de Actuación, así como anuncio en el BOP de Sevilla núm. 21 de 27 de enero de 2020, del trámite de información pública. Por tanto se ha dado cumplimiento íntegro a lo exigido por el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Conforme a lo expuesto, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no fue notificada individualmente al Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, dado que el término de Los Molares no era colindante con las fincas que constituyen el ámbito del Proyecto de Actuación. A los propietarios de las fincas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



colindantes, que pertenecen al término municipal de Utrera, sí les fue notificada la admisión a trámite como anteriormente hemos indicado.

Por otra parte y de conformidad con el artículo 43.1.c) el Proyecto de Actuación fue sometido a información pública por plazo de veinte días, con anuncio en el BOP, sin que por parte del Ayuntamiento de Los Molares se presentara alegación alguna. En este sentido consta Certificado emitido por el Secretario General con fecha 16 de abril de 2020 en el que se indica que no consta la presentación de alegación alguna al Proyecto de Actuación con referencia PA 01/2019.

En conclusión, no se aprecia el defecto en la tramitación invocado por la entidad recurrente, procediendo la desestimación de este primer motivo del recurso.

Tercero. Respecto al resto de errores en la tramitación del Proyecto de Actuación y que se indican por el recurrente en el escrito de ampliación del Recurso de Reposición con fecha de entrada en registro de 30 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/11251), procedemos a continuación a su análisis.

Respecto al incumplimiento de las normas de prevención de la contaminación por olores del PGOU, no se justifica en el escrito de recurso en que medida se produce dicho incumplimiento, existiendo, en cualquier caso, Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por Ambiental y Sostenible S.L. para la implantación de planta de tratamiento de Biorresiduos localizada en el Término Municipal de Utrera (Expte. AAU/SE/819/2017/N) de fecha 29 de marzo de 2020. En dicha resolución se analizan las distintas incidencias ambientales de la actuación pretendida, condicionándose la misma a que el ejercicio de la actividad se ajuste al proyecto presentado y a los condicionantes establecidos en los Anexos de la Autorización. En concreto, cuando se pasa a analizar en la Resolución los distintos impactos ambientales de la actuación, en el apartado que se refiere a la calidad del aire del Anexo I, se indica lo siguiente: "Este tipo de instalaciones es susceptible de producir molestias por la generación de olores, los cuales se producen debido a la descomposición de la materia orgánica. Para minimizarlos se llevarán los correspondientes controles en las pilas de compostaje, para que haya suficiente aireación, además las instalaciones contarán con una cobertura vegetal tupida y de altura suficiente que actúe como barrera del viento, que evitará que este disperse las partículas de olor, a la vez que actuará como filtro natural en la retención de partículas odoríferas. Los materiales frescos desprenden compuestos como amoníaco y ácidos orgánicos que producen malos olores y que en un compost suficientemente maduro no deben existir, desprendiendo un olor similar a tierra húmeda.

La generación de olores en la planta de compostaje se mantendrá altamente



FIRMANTE - FECHA



vigilada por los trabajadores de la planta, ya que dichos olores pueden advertir de un mal proceso en el sistema de maduración del compost.

En teoría, siguiendo el proceso diseñado en la planta no deba de haber olores, aunque siempre hay algunos olores debido a la putrefacción de la materia orgánica generada en las pilas de compostaje.

No influirán estos olores a ninguna población cercana, debido a que la planta se ha situado a una distancia suficiente como para que estos olores no les afecten."

De la lectura de este párrafo, se desprende que la Junta de Andalucía ha analizado el posible impacto medioambiental de la Planta en la calidad del aire, y aunque admite que puede generar olores, concluye que con las medidas correctoras que se describen en el proyecto, no deben existir o se minimizaran sin que causen un perjuicio a ninguna población cercana.

Por otra parte en el Anexo II de la Resolución, en el que se contienen las condiciones generales, se impone al promotor en el apartado 21, la obligación de ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía. Asimismo también se impone como condición en la referida AAU al titular de la instalación en relación con los olores que pueda generar la planta, la obligación de acreditar que ha adoptado todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la total ausencia de molestias a la población y a las viviendas e instalaciones cercanas, y todo ello sin perjuicio de la aplicación del Art. 19 "Actividades que produzcan olores" del Decreto 239/2011.

Partiendo del análisis y de las condiciones y medidas correctoras que se contienen en la AAU de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, extractado anteriormente, solo cabe concluir que la posible afección por olores ha sido tenida en cuenta y examinada por la referida resolución. En efecto la AAU tiene como objetivo, tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA) que la regula, prevenir, evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actuaciones sometidas a la misma. Contiene un análisis, continua diciendo la Ley GICA, de las consecuencias sobre el medio ambiente, prevé la participación a través del trámite de información pública, regula el contenido de la solicitud y contempla un pronunciamiento expreso del órgano ambiental.

A todo ello hay que añadir, que en este momento, ya no es posible discutir o rebatir una resolución que es firme y consentida, porque en el momento procedimental oportuno no fue recurrida por el Ayuntamiento de Los Molares.

Además de ello es el organismo que emite la AAU, el único competente para pronunciarse sobre la afección medioambiental de la instalación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión



Integrada de la Calidad Ambiental, estando vedado al Ayuntamiento de Utrera, pronunciarse sobre tal extremo al carecer de competencia en la materia.

En este sentido, y a la vista del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Molares se ha dado traslado del mismo a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por si quería hacer alguna manifestación al respecto, emitiendo informe con 2 de agosto de 2021 en el que ponía de manifiesto que "el recurso interpuesto va contra un procedimiento del cual es totalmente competente el Ayuntamiento de Utrera, por lo que no procede respuesta alguna de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por falta de competencias en el trámite de aprobación de un proyecto de actuación y otorgamiento de la licencia municipal de actividad."

Del tenor literal del informe emitido por la Consejería, se desprende que ésta entiende que el único competente para pronunciarse sobre las irregularidades, en su caso, existentes en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación, es el Ayuntamiento de Utrera, pero sin entrar en el fondo del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Molares, dado que la AAU es firme e inatacable.

En conclusión, no se aprecia el incumplimiento del PGOU de Utrera alegado de contrario, conforme al razonamiento expuesto.

Tampoco podemos compartir el argumento esgrimido por la representación legal del Ayuntamiento de Los Molares, de que la licencia es nula porque incumple el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre. Dos observaciones requiere esta argumento: En primer lugar que lo que ha sido objeto de aprobación definitiva es un Proyecto de Actuación y no una licencia. La cual debe solicitarse con posterioridad por el promotor de la actuación.

Y en segundo lugar, que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, fue objeto de derogación por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Y en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al haber establecido un sistema global de intervención administrativa para la protección ambiental, en todos sus ámbitos, a través de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ha sustituido el régimen del RAMINP por una norma protectora de pontencialidad mayor, por lo que tal y como declaró el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de febrero de 2012, «no es preciso el cumplimiento ni el seguimiento mimético del régimen de distancias que, como régimen protector del medio ambiente, se incluían en aquel articulado».



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



En efecto, la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se erige como reza su Exposición de Motivos, en referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Finalmente, y conforme a todo lo argumentado, no se aprecia ningún defecto, o irregularidad procedimental que determine la nulidad de la resolución impugnada.

Cuarto. A la vista de la fundamentación jurídica del presente informe, procede la desestimación del recurso de reposición formulado por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente con referencia P.A. 01/2019, cuyo objeto es la implantación de la actividad de planta de compostaje de lodos.

Quinto. La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, le viene atribuida al Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante, procede:

1) **Desestimar el recurso de reposición**, con fecha de entrada en registro de de 2 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/7334) ampliado en virtud de escrito con fecha de entrada de 30 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/11251) formulado por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente con referencia P.A. 01/2019, cuyo objeto es la implantación de la actividad de planta de compostaje de lodos.

2) **Inadmitir las ampliaciones del recurso de reposición**, formuladas con fecha 7 de abril de 2021 (nº de registro 2021/12011), y 23 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25134), por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, al concurrir en dichos escritos causa de inadmisión de conformidad con el artículo 116 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



FIRMANTE - FECHA



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnico Superior de Urbanismo. M^o Araceli Martín Jiménez."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición, con fecha de entrada en registro de de 2 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/7334) ampliado en virtud de escrito con fecha de entrada de 30 de marzo de 2021 (nº de registro 2021/11251) formulado por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente con referencia P.A. 01/2019, cuyo objeto es la implantación de la actividad de planta de compostaje de lodos.

SEGUNDO: Inadmitir las ampliaciones del recurso de reposición, formuladas con fecha 7 de abril de 2021 (nº de registro 2021/12011), y 23 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25134) por D. José Javier Veira Villatoro, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, al concurrir en dichos escritos causa de inadmisión de conformidad con el artículo 116 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructura y Urbanismo, de fecha 22/11/21, la Corporación por trece votos a favor y once votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL



FIRMANTE - FECHA



PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚM. 08/2011, PARA LA ACOMETIDA DE GAS NATURAL DE LAS INSTALACIONES DE INABENSA DE UTRERA (SEVILLA)". DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

"Procedimiento de Revisión de Oficio de Licencia de Obras (OB 029/12) y de Proyecto de Actuación (P.A. 08/2011)"

Vista solicitud de revisión de oficio de la Licencia Urbanística concedida por Decreto de Alcaldía de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece y del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla), formulada por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^o. Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^o. Alicia Jimenez Romera, con fecha de entrada en registro de 5 de diciembre de 2013 (nº de registro 51639).

Visto Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, por el que se admite a trámite la solicitud de revisión de oficio, formulada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2013 (nº registro entrada 51639), por D. José Miguel Jiménez Fernández, en representación de D^o. Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^o Alicia Jimenez Romera.

Visto acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación P.A. 08/2011, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa en Utrera.

Vistos Decreto de Alcaldía de fecha uno de Agosto de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda iniciar procedimiento de revisión de oficio de la Licencia Urbanística OB 029/2012, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera, y Acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha once de Diciembre de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda acumular el procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación 08/2011 y el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística objeto del expediente con referencia OB 029/2012.



FIRMANTE - FECHA



Visto acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día once de diciembre de dos mil catorce, por el que se acuerda entre otros asuntos, designar como instructora del procedimiento de Revisión de Oficio a la funcionaria D^o. Beatriz Álvarez Velasco.

Vista propuesta resolución de la instructora del procedimiento de Revisión de Oficio de fecha 14 de febrero de 2020, que literalmente dice: *"Vista solicitud formulada en fecha 5 de Diciembre de 2.013 (nº de registro de entrada 51639), por D^o. Manuela Romera Macías, D. Manuel Candela Sierra y D^o. Alicia Jiménez Romera, del Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 31 de Octubre de 2.013, por el cual se concede Licencia Urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de Junio de 2.013, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural alas instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla)*

Visto que con fecha 17 de Julio de 2014 se emitió informe jurídico por la Técnica de Administración General en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para declarar nulos de pleno derecho los actos descritos en el apartado anterior.

Visto procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 8/2011, iniciado mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2.014, así procedimiento de revisión de oficio de la Licencia Urbanística OB 029/2012, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabesa de Utrera, mediante Decreto de Alcaldía de fecha uno de Agosto de 2.014, acumulados ambos a un único procedimiento de revisión de oficio de Proyecto de Actuación y Licencia Urbanística, mediante Acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha once de Diciembre de 2.014.

Visto asimismo que de la iniciación del procedimiento de revisión del Proyecto de Actuación 8/2011 y Licencia Municipal de Obras OB029/2012, se dio trámite de audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles desde la notificación del mismo, , y se publicó anuncio en el BOPZ número 188, de fecha 18 de agosto de 2014, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento descrito en el apartado anterior, para ser examinado el expediente y formularse las alegaciones que se estimasen pertinentes, habiéndose presentado alegaciones por las entidades Europea de Construcciones Metálicas, S.A. Y Gas Natural Andalucía, S.A., así como por D^o. Manuela Romero Macías.

Visto informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 11 de Diciembre de 2.019, por el que se determina: "Según el documento del Proyecto de Actuación, aprobado en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



fecha 29 de noviembre de 2012, el trazado de la red de acometida de gas natural, objeto de este informe, discurre por los siguientes terrenos:

1. Polígono 7 Parcela 9008, del T.M. de Utrera, camino público propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en donde se encuentra el inicio del trazado, con una longitud de la canalización de 4 m.
2. Polígono 7 Parcela 78, del T.M. de Utrera, parcela incluida en la unidad de ejecución UE-19, de propiedad privada, con una longitud de la canalización de 244 m. Según el Catastro de Utrera, actualmente esta parcela se encuentra incluida en parcela con referencia catastral 0521022TG5002S0001LO.
3. Camino de acceso a la urbanización Bencarrón, terrenos sin referencia catastral, con una longitud de la canalización de 229 m.
4. Terrenos en zona de protección de la carretera A-376, Sevilla-Utrera, propiedad de la Junta de Andalucía, sin referencia catastral, con una longitud de la canalización de 140 m.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009) Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Según la citada normativa, la clasificación de los terrenos por los que discurre la red de gas natural es la siguiente:

TERRENOS	CLASIFICACIÓN
1 Polígono 7 Parcela 9008	SUELO NO URBANIZABLE
2 Polígono 7 Parcela 78 - (Urb. Bencarrón) (Actualmente parcela con referencia catastral 0521022TG5002S0001LO)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-19)
3 Camino de acceso a la urbanización Bencarrón.	SUELO NO URBANIZABLE
4 Terrenos en zona de protección de la carretera A-376, Sevilla-Utrera.	SUELO NO URBANIZABLE

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Arquitecto Municipal. Director Técnico de Obras.- Fdo.: Vicente Llanos Siso. "**

Vista Certificación catastral Descriptiva y Gráfica de la parcela con referencia catastral 0521022TG5002S0001LG, titularidad de D^ª. Manuela Romera Macías, D^ª. Alicia Jiménez Romera y D. Manuel Candela Sierra, que se adjunta al presente.

Examinado expediente tramitado por la Unidad de Urbanismo del



Ayuntamiento de Utrera, de referencia PA 8/2011 y OB 029/2012, resulta que queda acreditado que el trazado de la acometida de gas natural objeto del Proyecto de Actuación 8/2011 y posterior Licencia Urbanística OB029/2012, discurre por la finca catastral de referencia Polígono 7 Parcela 78 - (Urb. Bencarrón)

(Actualmente parcela con referencia catastral 0521022TG5002S0001LO), tal y como se hace constar en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyos titulares resultan ser, según Certificación catastral Descriptiva y Gráfica de la parcela D^o. Manuela Romera Macías, D^o. Alicia Jiménez Romera y D. Manuel Candela Sierra.

Queda asimismo acreditado del análisis de los procedimientos objeto del presente, que no se ha dado trámite de audiencia a dichos titulares catastrales y registrales de la finca.

Determina el artículo 43.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que "El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

De la literalidad del precepto, se desprende que es obligado notificar a los interesados incluidos dentro del ámbito del Proyecto de Actuación que sean propietarios, y por tanto pudieran verse afectados por la actuación, al incidir en sus derechos e intereses. - En relación con el trámite de audiencia y en concreto en procedimientos administrativos no sancionadores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo vino manteniendo que su emisión solo podía causar la anulabilidad del acto (nulidad relativa), no obstante tal criterio ha sido matizado posteriormente a la luz de lo dispuesto en el artículo 105 c) CE, entendiéndose que la omisión de la audiencia del interesado puede llegar a determinar la nulidad radical del acto en función de las circunstancias concretas de cada caso, de tal forma que la relevancia de dicho trámite habrá de ponderarse en cada supuesto específico en relación con su cometido, es decir, en la garantía de la defensa del administrado, derecho



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28
--	---	--



consagrado en el artículo 24 CE y así entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2005 establece que: - "En el mismo sentido la sentencia de 12 de diciembre de 2001 EDJ 2001/53295 sostiene que el incumplimiento del trámite de audiencia no puede producir de modo automático la anulación del procedimiento en que la omisión ha tenido lugar. "En este sentido, ni el artículo 105 de la Constitución Española EDL 1978/3879 contempla la "audiencia del interesado" como un trámite inexorable, sino sólo "cuando proceda", ni el artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. lo preceptúa como forzoso, contrariamente, las circunstancias del caso contemplado y decidido, para determinar el alcance de su omisión"

En el caso que se examina, el trámite de audiencia a los propietarios de la finca registral n.º 13577, por la que discurre el trazado de la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa, objeto del expediente de Proyecto de Actuación núm. 08/2011, era susceptible de afectar de forma directa e inmediata a dichos propietarios, y por ello la omisión del trámite de audiencia era claramente susceptible de causarles indefensión, lo que unido al carácter, en este caso, de inexcusable del trámite, no permite apreciar "prima facie" la inexistencia de una causa de nulidad de pleno derecho, circunstancia que es precisamente la prevista en el apartado 3 del artículo 102 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, para que la Administración pueda acordar la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho por cuanto el procedimiento previsto en el citado precepto con el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía tiene precisamente como objeto, facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical de que adolecen los actos administrativos.

Por ello, la funcionaria que suscribe, tras el análisis de los procedimientos tramitados, estima que nos encontramos ante un acto nulo de pleno derecho, al haberse dictado el mismo omitiendo un trámite esencial previsto en el artículo 43.1.c) de la LOUA, causando indefensión a los interesados y es por lo que mediante el presente, vengo en PROPONER al Pleno de la Corporación:

Primero. — Acordar la siguiente propuesta de resolución para la emisión de Dictamen preceptivo por el Consejo Consultivo de Andalucía:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por Europea Europea de Construcciones Metálicas, S.A. Y Gas Natural Andalucía, S.A., como interesados en el procedimiento y, en su consecuencia, lo interesado por las mismas en el solicito de sus escritos de alegaciones por los motivos expresados en la presente propuesta de resolución.

b) Declarar nulos de pleno los actos administrativos Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 31 de Octubre de 2.013, por el cual se concede Licencia Urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así



como del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de Junio de 2.013, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural alas instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla), considerando que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad establecidas por el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "e) Dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

Segundo. — Elevar esta propuesta, junto con el expediente, al Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero. — Notificar la presente propuesta a las interesadas a los efectos oportunos."

Visto oficio solicitándose Dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 05/03/2021, con registro de salida de fecha 06/03/2020 número 5415.

Visto Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, recibido con 17 de septiembre de 2021, que dice: "**ANTECEDENTES DE HECHO.** Con fecha 11 marzo de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para la revisión de oficio del Proyecto de Actuación (PA08/11) y concesión de Licencia Urbanística (OBO29/12), aprobados por el Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2013 y Decreto de la Alcaldía de 31 de octubre de 2013, respectivamente, para la acometida de gas natural a las instalaciones de INABENSA (EUCOMSA) en Utrera.

La solicitud la realiza el Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la mencionada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

En este punto hay que indicar que por escritos de 14 de mayo de 2020 y 3 de febrero de 2021 se requirió al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera para que completara la documentación remitida. Dichos requerimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley del Consejo Consultivo, interrumpieron el plazo para la emisión del dictamen, que se ha reanudado a partir del día 2 de julio de 2021, fecha en la que ha tenido entrada en este Consejo Consultivo la documentación solicitada.

Además en este punto debe tenerse en cuenta el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo que determina que el período anual de vacaciones es el mes de agosto, durante el cual se interrumpe el plazo de emisión de dictámenes, continuándose en el mes de septiembre (artículo 71.3 del citado



Reglamento, en relación con la disposición adicional segunda).

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 13 de junio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) acordó

(págs. 80 y ss):

«Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación, para la actuación de interés público en terrenos con el régimen de Suelo no Urbanizable, correspondientes a Polígono 7 Parcela 77, Polígono 7 Parcela 9008, camino público propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, camino de acceso a la urbanización Bencarrón, terrenos sin referencia catastral, y terrenos en zona de protección de la carretera A- 376, Sevilla-Utrera, promovido por la entidad "Gas Natural Andalucía S.A.", para la acometida de gas natural a las instalaciones de INABENSA (EUCOMSA), en Utrera (Sevilla), según el Proyecto de Actuación redactado por don Antonio Ceña Toribio, Ingeniero Industrial, de fecha de julio de 2011.

»Segundo.- Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2007 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. Número 265, de fecha 15 de noviembre de 2004) (...).

Consta en el expediente aval otorgado a Gas Natural Andalucía S.A., por Unicaja Banco S.A.U., en relación con las licencias otorgadas (pág. 83).

Asimismo, consta Decreto de la Alcaldía de 31 de octubre de 2013 por el que se otorga a Gas Natural de Andalucía S.A., licencia urbanística para acometida de gas natural a las instalaciones de INABENSA (EUCOMSA) (págs. 137 y ss).

2.- El 5 de diciembre de 2013 el representante de doña Manuela Romera Macías, don Manuel Candela Sierra y doña Alicia Jiménez Romera, presenta escrito ante el Ayuntamiento de Utrera solicitando (págs. 161-163):

«Tenga por interpuesta petición de revisión de oficio contra el Decreto de Alcaldía de 31 de octubre de 2013 de concesión de licencia administrativa para la instalación para acometida de gas natural a INABENSA y del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, celebrado el 13 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para la actuación de interés público, promovido por Gas Natural Andalucía S.A.

»Subsidiariamente, y para el caso que esa administración entienda que no procede la revisión de oficio, se proceda a abrir un nuevo trámite de información pública con notificación personalizada a los titulares registrales afectados.

»Primer otrosí digo, que esta parte interesa como medida cautelar las suspensión del alicencia (...).

En el citado escrito se expone, fundamentalmente, que se han afectado



inmuebles de propiedad privada sin audiencia de sus titulares y que se ha infringido el artículo 55.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El 30 de diciembre de 2013, el 2 y el 14 de enero de 2014 vuelve a solicitar la suspensión de la licencia (págs. 192 y ss.).

El 7 de febrero de 2014 presentan ante el Ayuntamiento de Utrera la documentación requerida para la acreditación de la condición de interesados aportando escritura pública de la finca (págs. 234-247).

3.- *El 4 de marzo de 2014 se admite a trámite la solicitud de revisión de oficio, lo que se notifica a los interesados, que presentan las siguientes alegaciones:*

- El 25 de marzo de 2014 el representante de los solicitantes de la revisión de oficio, interesando la suspensión de la ejecución del acto (págs. 290-291).

El 31 de marzo de 2014 Europa de Construcciones Metálicas, S.L. (EUCOMSA) en las que solicita que se otorgue trámite de audiencia frente a la solicitud de medida cautelar de suspensión de licencia de obras y el 25 de abril de 2014 presenta alegaciones en las que considera que no concurre causa de nulidad y que no procede la suspensión.

El 25 de abril de 2014 Gas Natural Andalucía S.A. presenta alegaciones (págs. 364 y ss.) en la que alegan que debe inadmitirse la solicitud al no fundarse en causa de nulidad alguna y que tampoco procede la suspensión de los actos en cuestión.

4.- *El 10 de marzo de 2014 se recibe en el Ayuntamiento escrito del Ministerio Fiscal solicitando la práctica de una serie de diligencias respecto a las instalaciones contempladas en el Proyecto de Actuación y la licencia, referidos.*

Al respecto el 4 de julio de 2014 se emite informe por la Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Utrera, sobre la condición y clasificación de los terrenos situados en la Parcela 78 del Polígono 7 de Utrera (págs. 416 y ss.):

«Conclusión:

»Los terrenos que conforman la parcela 78 del Polígono 7 de Utrera tiene la clasificación y categorización de suelo urbano no consolidado, según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, documento aprobado definitivamente en fecha de 9 de octubre de 2008, estando incluidos en la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-19 "Bencarrón" del PGOU de Utrera.

»El régimen urbanístico aplicable a los terrenos en cuestión es el propio del suelo urbanizable ordenado (artículo 54 de la LOUA), tal y como establece el artículo 55.1 de la LOUA, siendo las actuaciones que sobre los mismos pueden realizarse las establecidas en el artículo 53.1 de la LOUA de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 54 del mismo texto legal».

5.- *El 2 de julio de 2014 el representante de los solicitantes de la declaración*



de nulidad, interesa que la Administración se pronuncie sobre la suspensión de la ejecución de los actos.

Previo informe jurídico de 30 de julio de 2014 en el que, entre otras consideraciones, se alude al Auto de 9 de junio de 2014 al que luego se hará referencia, el 1 de agosto de 2014 el Alcalde acuerda no suspender la ejecución de la licencia, lo que se notifica a los interesados.

El 1 de agosto de 2014 se emite informe por la inspección urbanística del Ayuntamiento en el que consta que las obras de ejecución de la instalación han finalizado.

6.- El 17 de julio de 2014 se emite informe por la Técnica de Administración General de Urbanismo del Ayuntamiento (págs. 444 y ss) en el que considera que se ha omitido el "llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto", exigido en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que la aprobación del Proyecto de Actuación podría ser nulo de pleno derecho y propone que el Pleno inicie procedimiento de revisión de oficio de la aprobación del proyecto de actuación y que el Alcalde inicie procedimiento de revisión de oficio del otorgamiento de la licencia consiguiente.

El 31 de julio de 2014 el Pleno acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio.

El 1 de agosto de 2014 el Alcalde acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la licencia.

Notificadas las actuaciones a los interesados, el 4 de septiembre de 2014 EUCOMSA presenta escrito en el que alega que se ha seguido el procedimiento previsto en la legislación para la aprobación del Proyecto de Actuación y que la información suministrada por el Catastro tiene prioridad, y el 6 de octubre de 2014 Gas Natural de Andalucía, S.A. alega que ni concurre la causa de nulidad del artículo 62.1.e) ni tampoco concurriría la del artículo 62.1.a), y todo lo más se trataría de un caso de anulabilidad.

7.- El 11 de diciembre de 2014, a instancia del Consejo Consultivo de Andalucía, el Pleno (págs. 614 y ss) ratifica el referido Decreto de la Alcaldía de 1 de agosto de 2014 y acumula los procedimientos de revisión de oficio del Proyecto de Actuación (expte: PA 08/11), y del de la Licencia Urbanística (expte: OB29/12), dada la íntima conexión que existen entre ambos, lo que se notifica a los interesados (págs. 621 y ss.), que presentan las siguientes alegaciones:

- El 7 de marzo de 2015 los solicitantes de la revisión de oficio, que consideran que en el tipo de suelo (suelo urbanizable sectorizado) no se pueden autorizar las instalaciones en cuestión.

- El 10 de marzo de 2015 Eucomsa presenta alegaciones (págs. 636 y ss) en las que considera que la revisión de oficio carece de fundamento dado que se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y, todo lo más, estaríamos ante un



supuesto de anulabilidad pues la falta de audiencia en procedimientos que no sean sancionadores solo puede provocar anulabilidad pero no nulidad de pleno derecho.

- El 23 de marzo de 2015 Gas Natural S.A. (págs. 804 y ss) alega que no concurren elementos para la acumulación de procedimientos al no existir conexión entre ellos, e interpone recurso de reposición contra el acuerdo de acumulación.

- El 24 de marzo de 2015 presenta alegaciones Gas Natural S.A. en las que viene a reiterar las ya formuladas (págs. 767 y ss).

8.- Finalmente el 14 de febrero de 2020 se emite propuesta de resolución de declaración de nulidad del acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2014 y del Decreto del Alcalde de 1 de agosto de 2014, por adolecer del vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, al no haberse procedido en la tramitación del Proyecto de Actuación al "llamamiento de los propietarios" de los terrenos afectados (pags. 837 y ss).

9.- Constan en el expediente las siguientes actuaciones del procedimiento ordinario 124/2014 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Sevilla, seguido por una de las solicitantes de la revisión de oficio contra la Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de esa Consejería, por la que se autoriza el proyecto y la declaración de utilidad pública de las instalaciones de ampliación de la red de distribución de Gas Natural para suministro a las instalaciones de INABESA (Utrera):

- Auto de 9 de junio de 2014, que acuerda no suspender el acto administrativo impugnado (págs. 426 y ss).

- Sentencia de 8 de septiembre de 2016, que declara la nulidad de pleno derecho de la citada resolución por adolecer del vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, al no haberse identificado a la recurrente como propietaria de una finca afectada, cuando en el Registro de la Propiedad figuraba como tal, pues la Administración solo acudió al Catastro, por lo se produjo indefensión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen de este Consejo Consultivo el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), sobre revisión de oficio de la aprobación del Proyecto de Actuación (PA08/11) y concesión de Licencia Urbanística (OB029/12), aprobados por acuerdo plenario de 13 de junio de 2013 y Decreto de la Alcaldía de 31 de octubre de 2013, respectivamente.

Antes de realizar cualquier otra consideración, hay que recordar que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y



acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En cualquier caso, la remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto en cuanto al régimen de invalidez, dada la fecha en que se adoptaron los actos en cuestión, como en cuanto al procedimiento, iniciado por solicitud presentada el 5 de diciembre de 2013.

La intervención de este Consejo Consultivo es preceptiva (art. 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 30/1992) y vinculante en los términos del referido precepto estatal.

II

1. Realizadas las consideraciones precedentes, en cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, no existe una previsión expresa en la Ley 30/1992 ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente en el ámbito de la Administración Local para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo.

Ahora bien, considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992, y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno.

Esta doctrina del Consejo Consultivo (dictamen 16/1998, entre otros), no ha sido alterada tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (dictámenes 69/1995, 26/2000, 13/2001, 330 y 353/2004), en cuanto a los municipios que no se pueden catalogar como municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985).

Por tanto, dado que Utrera no es un municipio de gran población, corresponde al Pleno la resolución de los procedimientos acumulados, lo que en el caso del Proyecto de Actuación es de cualquier manera evidente, pues



fue aprobado por el propio Pleno.

2. En lo que atañe al procedimiento, al margen de notar que dado que se ha iniciado a instancia de parte no es aplicable el instituto de la caducidad (art. 102.5 de la Ley 30/1992), resulta llamativo que solicitada la revisión de oficio el 5 de diciembre de 2013, todavía no se haya resuelto el procedimiento y han transcurrido más de siete años desde entonces. Hay sobre todo un lapso de tiempo a partir de las alegaciones de los interesados tras el último trámite de audiencia, que no encuentra explicación en el expediente y aunque el silencio administrativo producido tras el transcurso de los tres meses previsto en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992 no impide a la Administración resolver sin vinculación al sentido del silencio [arts. 43.3.b) y 102.5 de la Ley 30/1992], ha de recordarse que la Administración debe actuar conforme al principio de eficacia (art. 103.1 de la Constitución) y que el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra el derecho a una buena administración, incluyendo la resolución de los asuntos en un plazo razonable.

Debe decirse, por lo demás y habida cuenta de alguna de las alegaciones de una de las empresas interesadas, contraria a la acumulación de los procedimientos de revisión de oficio de los actos en cuestión, que es obvia la conexión entre la revisión de oficio de ambos actos; tanto lo es que de hecho bastaría con la revisión de oficio de la aprobación del Proyecto de Actuación, pues la declaración de nulidad de la misma implicaría la invalidez del subsiguiente acto cual es el otorgamiento de la licencia cuya existencia solo se justifica por la referida aprobación.

III

En cuanto al fondo del asunto, la propuesta de resolución considera que la aprobación del Proyecto de Actuación es nula de pleno derecho y, consiguientemente, lo es también la concesión de la licencia, por adolecer del vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, consistente en que el acto se haya dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La razón de tal propuesta es que se ha omitido un trámite esencial en el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Actuación, cual es el "llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto", exigido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1. Antes de examinar la referida propuesta, es necesario examinar las razones aducidas por los solicitantes de la revisión de oficio, aunque la Administración no las haya considerado, pues tales razones no se centran ni inicial ni posteriormente en tal omisión, sino sobre todo, y de un lado, en que el tipo de suelo en el que se encuentran los terrenos de los que son propietarios es suelo urbano no consolidado y de ahí su invocación del artículo 55 de la Ley 7/2002, y además y de otro lado, en el hecho de que el Proyecto de



Actuación no tiene por objeto una actuación de interés público o social. La primera circunstancia llevaría a sostener, aunque no haya sido claramente articulado, que al no tratarse de suelo no urbanizable, ni siquiera era utilizable el instrumento del Proyecto de Actuación que, como resulta de la citada Ley (arts. 42, 43, 52 y 172 de la Ley 7/2002) está ideado solo para determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, pero en ningún caso en suelo urbano para el que habría de haberse procedido conforme al artículo 55 de la citada Ley, de modo que también podría invocarse la causa de nulidad de la propuesta de resolución pero en este caso por haberse utilizado un procedimiento distinto del legalmente previsto. La segunda de las circunstancias llevaría más adecuadamente a la aplicación de la causa de nulidad prevista en la letra f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, consistente en que por el acto contrario al ordenamiento jurídico se adquieran facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

a) En cuanto a la primera de ellas (fundada en el tipo de suelo), debe recordarse que, como es sabido, la misma opera tanto en el supuesto de omisión global y flagrante del procedimiento, esto es, de todos y cada uno de los trámites que lo componen, como en el de omisión parcial pero muy grave, en el de omisión de trámites esenciales (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1994, 3 de abril de 2000, 25 de abril de 2002 y 1 de octubre de 2015, y dictámenes 283/2004, 203/2005, 111/2016, 743/2016, 177/2020, 520/2020, 347/2021 y 503/2021 de este Consejo, entre otros), como, finalmente, en el caso de utilización de un procedimiento distinto del procedente (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1991 y 16 de marzo de 1992, entre otras) (dictámenes de este Consejo 111, 225/2016 y 693/2016, 470/2019, 413/2020 y 347/2021, entre otros).

Si esa circunstancia que subyace en los escritos de los interesados en que se declare la nulidad de los referidos actos, efectivamente concurre, es claro que operaría la causa de nulidad postulada pero por la razón antes aludida, de aplicación de un procedimiento indebido. Para la comprobación de si eso es así es necesario constatar cuál es la calificación del terreno por el que transcurre (el tiempo verbal no es gratuito, como se verá cuando se traten los efectos de la declaración de nulidad) la instalación autorizada.

Según resulta del expediente, el trazado de la red de acometida de gas natural, actuación autorizada con la aprobación del Proyecto de Actuación, supone una canalización de 244 metros por suelo urbano no consolidado (polígono 7, parcela 78, UE-19), justamente donde se ubica la propiedad de los solicitantes, pero supone asimismo una canalización de 373 metros que transcurre por suelo no urbanizable (4 metros en el polígono 7 parcela 9008, 229 metros por el camino de acceso a la urbanización Bencarrón y 140 metros por terrenos en la zona de protección de la carretera A-376), esto es,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



transcurre por más de un 50 por 100 de superficie de suelo no urbanizable que por la referida a suelo urbano no consolidado.

Por ello, con independencia de que sea o no la solución más correcta, lo cierto es que no existe una previsión legal específica de cómo proceder en tales supuestos y que la aprobación de un Proyecto de Actuación que contemple toda la superficie referida no puede considerarse irrazonable, y en todo caso, la particular denominación del instrumento en cuya virtud se proceda es irrelevante en lo que aquí concierne.

Lo anterior permite concluir que no procede la declaración de nulidad de pleno derecho por la razón considerada.

b) En cuanto a la otra circunstancia (ausencia de interés público o social en la instalación autorizada) que, como se ha indicado, habilitaría en su caso el juego del artículo 62.1.f), debe decirse que aunque pueda discutirse que la actuación autorizada revista interés público o social, también es discutible que no lo sea y que la misma no pueda encontrar cobertura en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002. Debe traerse a colación que la Administración Autonómica declaró de utilidad pública la instalación y si bien tal declaración se ha reputado judicialmente nula de pleno derecho, lo ha sido por omisión de un trámite esencial cual es la audiencia de los propietarios afectados, lo que por cierto guarda relación con lo que aquí se considerará más adelante, y no por inexistencia de interés público o social.

Si a ello se une que, como se suele recordar sobre todo al aplicar la referida causa de nulidad, en el sistema de invalidez de los actos en Derecho Administrativo, la nulidad de pleno derecho es la excepción y la regla general es la anulabilidad, la conclusión es que no debe acogerse la concurrencia de la causa de nulidad contemplada en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992.

2. Examinadas las razones alegadas por los solicitantes de la declaración de nulidad, en cuanto a las contenidas en la propuesta de resolución sometida a consulta, ésta sustenta la nulidad de pleno derecho en la omisión en el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Actuación del trámite previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, cual es el "llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto".

A pesar de las alegaciones de las empresas interesadas, es claro que se ha omitido tal trámite, pues consta que, en efecto, tales titulares registrales no han sido llamados para la aprobación de un Proyecto de Actuación que afectaba a sus propiedades. La idea de que los datos del Catastro son los que deben tenerse en cuenta solo puede acogerse si los mismos coinciden con el Registro de la Propiedad, pues los "pronunciamientos jurídicos" del Registro de la Propiedad "prevalecen" sobre los del Catastro, como establece el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

La cuestión es si tal trámite ha de reputarse esencial. Pues bien, si se tiene en cuenta que en el caso en cuestión tal omisión ha llevado a que los



propietarios de unos terrenos vean afectado de modo relevante su titularidad dominical, cualquiera que sea la calificación que merezca la situación jurídica concreta que resulte de tal instalación y que en esta sede no puede ni debe dilucidarse, no parece difícil concluir, como hace la propuesta de resolución, que estamos ante un trámite esencial de modo que, conforme a lo antes expuesto sobre los supuestos que habilitan el juego de la causa de nulidad considerada, la aprobación del Proyecto de Actuación es nula de pleno derecho y por ello asimismo inválido el otorgamiento de la licencia basada en tal Proyecto (al respecto véanse dictámenes de este Consejo 356/2004, 98 y 203/2005 y 185/2015).

Por tanto, ha de concluirse que la aprobación del Proyecto de Actuación es nula de pleno derecho por adolecer del vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, por las razones expuestas.

IV

En cuanto a las consecuencias de la nulidad, este Consejo carece de elementos precisos para valorar si es posible, no solo física sino económica, empresarial y organizativamente, la reposición de los terrenos en cuestión a su estado original, dado que al menos en agosto de 2014 la instalación ya se había completamente terminado. Pero se trata de algo que necesariamente se ha de valorar por la Administración atendiendo a todas las circunstancias concurrentes de modo que si ello es posible así habrá de hacerse.

Y es claro que si tal reposición no puede tener lugar, solo cabe como consecuencia de la declaración de nulidad indemnizar a los propietarios afectados en la cuantía que se estime conveniente previa tramitación del procedimiento al efecto, de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 102.4 de la Ley 30/1992.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) para la revisión de oficio de la aprobación del Proyecto de Actuación (PA08/11) por acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2013, y del otorgamiento de la Licencia de Urbanística (OB029/12) por acuerdo del Alcalde de 31 de octubre de 2013, de acuerdo con lo fundamentos jurídicos que preceden.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Europea de Construcciones Metálicas, S.A. y Gas Natural Andalucía, S.A., como interesados en el procedimiento y, en su consecuencia, lo interesado por las mismas en el solicito de sus escritos de alegaciones por los motivos expresados en la Propuesta de Resolución de fecha 14 de febrero de 2020, emitida por la Instructora del procedimiento y



anteriormente transcrita.

SEGUNDO: Declarar nulos de pleno los siguientes actos administrativos: Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 31 de Octubre de 2.013, por el cual se concede Licencia Urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de Junio de 2.013, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural alas instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla), considerando que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad establecidas por el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"e) Dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

TERCERO: Incoar procedimiento de reposición de los terrenos objeto del Proyecto de Actuación 08/2011, y de la licencia urbanística objeto del expediente con referencia OB 029/2012, a su estado original.

CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructura y Urbanismo, de fecha 22/11/21, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEI LA LUPA.". APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212103088
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A PLENO DE LA 7ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE AYUNTAMIENTO EN CEI LA LUPA

Visto el escrito presentado por Alicia Gonzalez Ocaña, como directora del Centro de Educación Infantil la Lupa, de fecha 20/10/2021 y número de registro 2021/35751, en el que solicita la designación de Concejal o representante de Ayuntamiento para el Consejo Escolar del Centro Educativo que representa

De acuerdo con el principio de participación de los miembros de la comunidad educativa y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (L.O.E.) y la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Nombrar como Representante de Ayuntamiento en el Consejo Escolar de los Centro de Educación Infantil la Lupa a Dña. Isabel Cabrera Carro. (D.N.I.: ***58.99**)

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.- LA 7ª TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Carmen Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 22/11/21, la Corporación por trece votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.". APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Visto el escrito con registro de entrada número 2021/2338 de fecha 22/01/2021 remitido por la Delegación Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía referente a la renovación o suscripción de convenios en materia de formación permanente.

Visto el informe de fecha 11 de Mayo de 2021, de D. Vicente Llanos Siso, Director Técnico de Infraestructuras, que literalmente dice:

"ASUNTO.

Informe sobre la localización, descripción y superficie del Centro Público de Educación de Personas Adultas Hermanos Machado Centro de Adultos sito en la calle La Palma nº 3 de Utrera, (Sevilla), solicitado por la Oficina de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

INFORME.

El Centro Centro Público de Educación de Personas Adultas (CEPER) Hermanos Machado, sito en la calle La Palma nº 3, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3585319TG5138N0001QT, se ubica en una parcela, en forma de "L", de superficie 1.276,00 m². Se trata de un edificio de dos plantas, destinado a centro de adultos y enseñanza, contando con una superficie construida total de 1.296,90 m², (703,50 m² en planta baja y 593,40 m² en planta alta).

La parcela presenta dos fachadas, la principal a la calle La Palma, y la lateral a la calle Juan Domínguez. Así mismo, presenta dos linderos a medianeras con otras construcciones.

El edificio tiene tres accesos, uno, el principal, por calle La Palma y dos por la calle Juan Domínguez, uno de los cuales da acceso directo al salón de actos.

En el interior del edificio hay un patio trasero que da luz, en planta baja, a un pasillo por el que se accede a las distintas dependencias de la planta baja y, en planta alta a otro pasillo distribuidor de las dependencias de la planta alta.

En planta baja, el edificio consta de cuatro despachos, cinco aulas, una sala de reuniones, un salón de actos, una zona de control situada junto a la entrada principal por calle La Palma, dos módulos de aseos de los cuales uno está en la zona de las aulas, el cual consta de un aseo adaptado, y el otro en



FIRMANTE - FECHA



la zona de los despachos, contemplándose en esta zona un aseo adaptado independiente del módulo de aseos de esta zona. Así mismo, junto al salón de actos se ubica un aseo adaptado.

En planta alta, a la que se accede por una escalera y un ascensor, el edificio consta de dos despachos, seis aulas, una biblioteca, una sala multiusos, una sala de reuniones, un almacén y dos módulos de aseos los cuales disponen de un aseo adaptado.

El edificio está adaptado a personas con movilidad reducida, contando con un ascensor adaptado de acceso a la planta alta.

Las dependencias de las que consta el edificio, y sus superficies útiles, se indican en las tablas siguientes:

DEPENDENCIAS PLANTA BAJA	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Entradas-Pasillo-Control	212,50
Salón de Actos	55,50
Sala de Reuniones 1	18,80
Despacho 1	52,30
Despacho 2	19,00
Despacho 3	18,30
Despacho 4	34,00
Aula 1	59,60
Aula 2	59,80
Aula 3	44,10
Aula 4	51,30
Aseos-limpieza	44,10
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA BAJA	669,30

DEPENDENCIAS PLANTA ALTA	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Pasillo distribuidor-escalera	218,80
Sala multiusos	66,10
Sala de reuniones 2	37,60
Almacén 3	19,30
Despacho 5	31,80
Despacho 6	19,30
Aula 6	59,70
Aula 7	60,70
Aula 8	47,80
Aula 9	47,80



	Aula 10	34,00
	Biblioteca	43,70
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA ALTA		686,60

Es lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2021 suscrito por Jose Antonio Martínez Muñoz, Director del Ceper Hermanos Machado, que literalmente dice:

“En convenio de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Utrera el CEPer: “Hermanos Machado” utiliza las instalaciones de c/ La Palma n.º 3 para uso educativo. Dichas instalaciones son compartidas por el Ayuntamiento, concretamente, las aula F y G. Además si fuese necesario cualquier otro espacio de las instalaciones, el centro siempre ha estado dispuesto a ceder todas aquellas aulas que no se estén utilizando en un determinado momento para que puedan ser aprovechadas para actividades educativas”

Visto el informe de fecha 02 de Junio de 2021 suscrito por Dña. M.ª Dolores Pérez Ortiz, Técnica de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente recoge:

“ASUNTO.

Informe sobre el Centro Municipal sito en la calle la Palma, n.º 3 de Utrera (Sevilla) para el uso de dicha instalación por el Centro Público de Personas Adultas “Hermanos Machado” perteneciente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía,

INFORME.

El horario del centro de Adultos, de Lunes a Viernes, es el siguiente:

De mañana : 09:00 h. a 14:00 h

De tarde: 16:00h. a 21:00 h.

En horario lectivo, el Centro de Adultos “Hermanos Machado” cuenta con dos aulas reservadas para uso formativo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. En el Plano de la planta baja, Despacho 4 y Sala de Reuniones 1.

Una vez finalizada la jornada escolar se podría hacer uso del resto de instalaciones, además de los fines de semana y los meses de Julio y Agosto”

Visto el informe jurídico de fecha 9/11/2021, emitido por Dña. Mercedes Mena Gálvez, Técnica de Administración General del Departamento de Servicios Generales de Alcaldía -Presidencia, que literalmente dice: *“Con fecha 14 de enero de 2021 se remite al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por la Consejería de Educación y Deporte, Delegación Territorial de Sevilla oficio en el que se solicitaba la cumplimentación del convenio en materia de educación permanente (Orden de 10 de julio de 2020) BOJA n.º 148, así como la cesión de uso de los espacios utilizados en la localidad.*

A la vista de dichos antecedentes la Técnica que suscribe emite



el siguiente informe jurídico:

ANTECEDENTES.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

- Planos del edificio sito en C/ La Palma para la renovación del Convenio de Adultos "Hermanos Machado" con la Junta de Andalucía.

- Informe del Arquitecto Municipal sobre la localización, descripción y superficie del Centro Público de Educación de Personas Adultas Hermanos Machado Centro de Adultos sito en la calle La Palma nº 3 de Utrera, (Sevilla), solicitado por la Oficina de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

- Informe de uso compartido del citado centro de la Técnica de educación.

-Solicitud de la Consejería de Educación y Deporte, Delegación Territorial de Sevilla.

- Certificado de Inventario municipal del citado inmueble

- Borrador de Convenio.

Primero.- La normativa de aplicación es.:

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

- Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

- Ley 17/2007, de Educación de Andalucía.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía),

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las corporaciones locales. Asimismo en su disposición adicional decimoquinta, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones Locales y la colaboración entre centros educativos y administraciones públicas.

El artículo 5r) de la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, señala como uno de sus objetivos el favorecer la cooperación de las entidades locales con las Administración educativa de la Junta de Andalucía.

El artículo 57.1 de la ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local



dispone que: "1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"

La tramitación y contenido de los Convenios viene regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53. Establece el artículo 47 de la LRJSP que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.[...] Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El presente Convenio de colaboración se promueve desde la Delegación de Educación, que tiene adscritos las competencias en materias de educación.

El objeto del Convenio es regular el renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio se llevará a cabo en el Centro Público de Educación de Personas Adultas (CEPER) Hermanos Machado, sito en la calle La Palma nº 3, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3585319TG5138N0001QT, se ubica en una parcela, en forma de "L", de superficie 1.276,00 m². Se trata de un edificio de dos plantas, destinado a centro de adultos y enseñanza, contando con una superficie construida total de 1.296,90 m², (703,50 m² en planta baja y 593,40 m² en planta alta).

La validez del Convenio está prevista desde su firma con una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/15 de 1 de octubre.

Con respecto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios. El artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

Con respecto al contenido de los convenios el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre LCSP determina: "Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: - a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



jurídica con que actúa cada una de las partes. - b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. - c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. - d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. - e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. - f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. - g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. - h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.-

De otra parte dado el contenido patrimonial del convenio de los compromisos previstos en el mismo, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece en su 7 bis la posibilidad de afectar bienes y derechos demaniales de las Entidades Locales como en nuestro caso a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. En ambos casos los bienes que la Comunidad adquiere a título lucrativo deben ser aceptados conforme dispone el artículo 80 de la Ley 4/86 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta caso nos encontraríamos ante la figura de una mutación demanial externa, dada la naturaleza demanial del bien objeto de la cesión. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

En este sentido se informa que en el expediente se ha acreditado la oportunidad o necesidad de la mutación demanial externa pretendida.

Mediante la suscripción del presente convenio el Ayuntamiento se compromete



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



según consta en el borrador remitido a ceder durante el período de vigencia del presente convenio, las instalaciones municipales asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia. Asimismo se compromete a ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente. Es por ello que si para la asunción de dichos compromisos fuera necesario la realización de algún gasto deberá tramitarse el oportuno expediente, por parte de la Delegación competente. Es por ello que inicialmente la aprobación de suscripción del presente convenio no conlleva la realización de ningún gasto constando en el contenido del borrador del convenio entre los compromisos de la Consejería de Educación y Deporte la asunción de las actuaciones que conllevaría la prestación del servicio educativo:”

- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.”

El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 47.2 ñ) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 50.14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CONCLUSIÓN:

No existe inconveniente jurídico para la formalización del Convenio de colaboración expuesto, resultando asimismo adecuada a la legalidad la cesión de las instalaciones municipales pretendida, con fundamento en lo informado anteriormente. Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente”

Visto el convenio tipo que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D^o MARÍA JOSÉ ESLAVA NIETO, Delegada Territorial en SEVILLA de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 169/2020 de 6 de octubre, en nombre y



FIRMANTE - FECHA



representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, _____, en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el — (normativa de nombramiento).

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad, para otorgar y firmar el presente Convenio,

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30º de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación Permanente de Personas Adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de _____ es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión



FIRMANTE - FECHA



pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de _____ en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.

Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.

Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.

Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.

Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.



FIRMANTE - FECHA



Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de SEVILLA.

Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.

Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de _____ .

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de SEVILLA.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al convenio

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de SEVILLA que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de _____, dos personas designadas por la Corporación Local.
- La presidencia y secretaria de la Comisión de seguimiento serán rotatorias



por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de SEVILLA y la secretaría, por el Ayuntamiento de _____.

- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia. 2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- 3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- SEXTA.- Causas de extinción.
- Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.
- En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.
- SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.
- El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de _____.
- OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.
- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
- NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.
- Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.
- Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO de _____,
Fdo.:-

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,
Fdo.: MARÍA JOSÉ ESLAVA NIETO

Visto el anexo que ha de acompañar al convenio:

CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En _____, a XX de XXXXXXXXXXXX de 2021

El _____, Alcalde del Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de _____

EXPONE

PRIMERO. El _____, la Delegada Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, en representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, solicita la cesión de uso temporal de las instalaciones necesarias para la ubicación del centro (o centros) de educación permanente, como consecuencia de la firma de convenios de colaboración conforme a la Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

SEGUNDO. La colaboración entre las dos administraciones en esta materia cuenta con un largo y amplio recorrido. La continuidad de ese acuerdo de voluntades materializado en la firma de un nuevo convenio de colaboración es el primer paso de un procedimiento que implica la puesta a disposición de la Administración educativa de instalaciones propias de la Administración local, para el fin público expresado en el mismo, y la expresa aceptación de su uso.

TERCERO. Por consiguiente, esa puesta a disposición implica, en lo que respecta a la Administración local, tanto la posibilidad de ceder bienes patrimoniales como la de cambiar el destino de un dominio público (mutación demanial externa), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en lo que respecta a la Administración de la Junta de Andalucía, la cumplimentación del correspondiente expediente patrimonial, con preceptiva aceptación del Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. El uso de estos espacios y/o equipamientos está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente documento es la cesión temporal de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28
--	---	--



instalaciones, los espacios del Ayuntamiento de Utrera, aprobada en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha_____, y que se describen a continuación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Localización

Descripción (necesario indicar que el inmueble está libre de cargas y gravámenes)

Superficie (aulas y despachos)

Horario en caso de uso compartido

Inscripción en el registro de la propiedad

Referencia catastral del inmueble objeto de la cesión de uso

SEGUNDA: La finalidad que motiva la petición de estos espacios, tal como se recoge en el Convenio firmado entre ambas partes, es prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

TERCERA: Son obligaciones de la Consejería de Educación y Deporte:

a) Destinar al mismo al uso para el que se cede durante el plazo de cesión, asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

b) Facilitar en cualquier momento al cedente cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

CUARTA: Son obligaciones de la Entidad cedente:

a) Ceder las instalaciones y espacios, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizados.

b) Indicar a la persona designada por la Consejería de Educación y Deporte las instrucciones básicas fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio.

QUINTA: La cesión tendrá una duración de cuatro cursos académicos: 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Una vez finalizado el periodo mencionado, la Consejería de Educación y Deporte tendrá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda del Ayuntamiento y disponibilidad de los mismos, siempre que el plazo de cesión, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro cursos académicos.

Y para que conste, en la fecha y lugar antes indicados,

El ALCALDE DE _____

FDO: _____ "

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración y su Anexo entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de educación permanente para personas adultas, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS REUNIDOS

De una parte, D^o MARÍA JOSÉ ESLAVA NIETO, Delegada Territorial en SEVILLA de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en



virtud del nombramiento por Decreto 169/2020 de 6 de octubre, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 15 de Junio de 2019

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad, para otorgar y firmar el presente Convenio,

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30º de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte. Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor



FIRMANTE - FECHA



calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación Permanente de Personas Adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de UTRERA es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre



FIRMANTE - FECHA



Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de UTRERA en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.

Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.

Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.

Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28
--	---	--



Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de SEVILLA.

Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.

Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de SEVILLA.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda a.l convenio

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de SEVILLA que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA, dos personas designadas por la Corporación Local.



FIRMANTE - FECHA



- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de SEVILLA y la secretaría, por el Ayuntamiento de UTRERA.
- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

- La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de la partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio

no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales



competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS,
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Fdo.: MARÍA JOSÉ ESLAVA NIETO.

ANEXO CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Excmo. Sr D José María Villalobos Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 15 de Junio de 2019.

EXPONE

PRIMERO. El 22/01/2021, la Delegada Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, en representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, solicita la cesión de uso temporal de las instalaciones necesarias para la ubicación del centro (o centros) de educación permanente, como consecuencia de la firma de convenios de colaboración conforme a la Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

SEGUNDO. La colaboración entre las dos administraciones en esta materia cuenta con un largo y amplio recorrido. La continuidad de ese acuerdo de voluntades materializado en la firma de un nuevo convenio de colaboración es el primer paso de un procedimiento que implica la puesta a disposición de la Administración educativa de instalaciones propias de la Administración local, para el fin público expresado en el mismo, y la expresa aceptación de su uso.

TERCERO. Por consiguiente, esa puesta a disposición implica, en lo que respecta a la Administración local, tanto la posibilidad de ceder bienes patrimoniales como la de cambiar el destino de un dominio público (mutación demanial externa), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en lo que respecta a la Administración de la Junta de Andalucía, la cumplimentación del correspondiente expediente patrimonial, con preceptiva aceptación del Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. El uso de estos espacios y/o equipamientos está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente documento es la cesión temporal de las instalaciones, los espacios del Ayuntamiento de Utrera, aprobada en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25/11/2021 y que se describen a continuación



FIRMANTE - FECHA



a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Localización: C/ La Palma 3

Superficie (aulas y despachos) parcela, en forma de "L", de superficie 1.276,00 m². Con las siguientes instalaciones

DEPENDENCIAS PLANTA BAJA		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
-	Entradas-Pasillo-Control	212,50
-	Salón de Actos	55,50
-	Sala de Reuniones 1	18,80
-	Despacho 1	52,30
-	Despacho 2	19,00
-	Despacho 3	18,30
-	Despacho 4	34,00
-	Aula 1	59,60
-	Aula 2	59,80
-	Aula 3	44,10
-	Aula 4	51,30
-	Aseos-limpieza	44,10
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA BAJA		669,30

DEPENDENCIAS PLANTA ALTA		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
-	Pasillo distribuidor-escalera	218,80
-	Sala multiusos	66,10
-	Sala de reuniones 2	37,60
-	Almacén 3	19,30
-	Despacho 5	31,80
-	Despacho 6	19,30
-	Aula 6	59,70
-	Aula 7	60,70
-	Aula 8	47,80
-	Aula 9	47,80
-	Aula 10	34,00
-	Biblioteca	43,70
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA ALTA		686,60

Horario en caso de uso compartido:

El horario del centro para el uso por parte del Ceper Hermanos Machado será de Lunes a Viernes

De mañana : 09:00 h. a 14:00 h



FIRMANTE - FECHA



De tarde: 16:00h. a 21:00 h.

Durante dicho horario el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tendrá a su disposición el Despacho 4 y Sala de Reuniones 1 que figuran en el Plano de la planta baja, Una vez finalizada la jornada escolar se podría hacer uso del resto de instalaciones, además de los fines de semana y los meses de Julio y Agosto

Inscripción en el registro de la propiedad con escritura pública 5-3-1971 PROT 648

Inscripción registral Tomo 555 libro 178 Folio 23 Finca 1138 Inscripción 9º Referencia catastral del inmueble objeto de la cesión de uso 3585319TG5138N0001QT

SEGUNDA: La finalidad que motiva la petición de estos espacios, tal como se recoge en el Convenio firmado entre ambas partes, es prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

TERCERA: Son obligaciones de la Consejería de Educación y Deporte:

a) Destinar al mismo al uso para el que se cede durante el plazo de cesión, asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

b) Facilitar en cualquier momento al cedente cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

CUARTA: Son obligaciones de la Entidad cedente:

a) Ceder las instalaciones y espacios, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizados.

b) Indicar a la persona designada por la Consejería de Educación y Deporte las instrucciones básicas fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio.

QUINTA: La cesión tendrá una duración de cuatro cursos académicos: 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Una vez finalizado el periodo mencionado, la Consejería de Educación y Deporte tendrá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda del Ayuntamiento y disponibilidad de los mismos, siempre que el plazo de cesión, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro cursos académicos.

Y para que conste, en la fecha y lugar antes indicados, EL ALCALDE DE UTRERA.-
FDO: José María Villalobos Ramos"

SEGUNDO: La firma del citado convenio no implica contraprestación económica alguna.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción de la citada adenda al Convenio de Colaboración

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. LA 7º TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo.:
CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO"



Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 22/11/21, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "POLÍTICAS MUNICIPALES DE JUVENTUD EN MATERIA LABORAL Y PROFESIONAL".

Por la Sra. González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Doña Isabel María González Blanquero, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el mencionado Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN SOBRE POLÍTICAS MUNICIPALES DE JUVENTUD EN MATERIA LABORAL Y PROFESIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Ayuntamiento de Utrera se han desarrolla algunas acciones dirigidas a jóvenes adolescentes. Aun así, no cuenta con una estrategia política que atiendan las principales necesidades e inquietudes de los jóvenes utreranos de entre 18 y 34 años.

Jóvenes a los que algunos autores denominan, a nivel general, como la Generación de la Doble Crisis, los nacidos entre los años 1985 y 1995, son jóvenes que cuando empezaron a tener que incorporarse al mercado laboral se encontraron con la crisis financiera del 2008 y ahora se encuentran lastrados por otra crisis generada por la actual pandemia del COVID-19.

En todas las crisis económicas unos de los colectivos que más sufre es, precisamente, el de los jóvenes, ya que en cada crisis ellos ven como sus opciones laborales y profesionales se desmoronan y como su tasa de paro aumenta de forma insostenible. Como dato decir que la tasa



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
---	--	---



de paro de nuestra Comunidad Autónoma es del 22,41 %, pero la de los jóvenes, de entre los 16 y 24 años, se sitúa en el 41,68%.

En la actualidad eso trunca sus proyectos vitales y tiene un impacto emocional negativo, pues tienen ya el convencimiento de que van a ser la única generación que viva peor que sus padres, y de que hagan lo que hagan el resultado va a ser nulo. Se les dijo que era una crisis única de una generación y que pronto las cosas mejorarían, pero el estallido de la pandemia ha acabado con esa idea, teniendo así la percepción de una falta de igualdad de oportunidades y de una ruptura del pacto entre generaciones.

Nos lo muestran los diferentes datos, si los comparamos con los nacidos entre los años 1975 y 1984, ya que nos encontramos con menores tasas de emancipación, menores tasas de viviendas habituales, menor fertilidad o menor riqueza potencial.

Algunos de ellos, para poder desarrollar su carrera profesional, han optado a menudo por salir al extranjero, con el consiguiente éxodo del talento formado en nuestros centros educativos y universidades.

Son también muchos los problemas estructurales que condicionan su situación, empezando por un mercado de trabajo dual y ultra precario, donde las crisis se abordan vía despidos de los trabajadores temporales, que son los empleos que pueden conseguir la mayoría de los jóvenes, afectando sobre todo a los que no tienen estudios superiores.

A través de esta propuesta, queremos abrir un espacio de reflexión con el objetivo de poner en marcha políticas municipales útiles para los jóvenes, contando siempre con su opinión e implicación, puesto que nos centramos en aquellas acciones que puedan facilitar sus pasos a la hora de construir y desarrollar sus proyectos vitales en los ámbitos laboral y profesional, ámbitos de la vida en los que la información sobre las diferentes opciones, la adquisición de determinados conocimientos y habilidades les puede permite afrontar con mejor posición de partida sus carreras laborales o profesionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos (Cs) propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Utrera elabore y ponga en marcha Plan Joven 2021 para Utrera, con la participación de los colectivos jóvenes del municipio, entidades que los representen, centros educativos, profesionales especialistas en políticas de juventud y grupos



municipales. El citado plan tendrá en consideración, entre otras cuestiones, las siguientes áreas de actuación:

- Orientación y acompañamiento:

Con el objetivo de orientar y acompañar, en lo posible, a los jóvenes del municipio en el desarrollo de sus proyectos vitales en base a sus preferencias, facilitándoles orientación académica, laboral y profesional, así como haciendo hincapié en el acceso a su primer empleo o puesta en marcha de su primer proyecto empresarial, siempre con la meta de mejorar sus oportunidades a la hora de incorporarse a la vida adulta y al mercado laboral y profesional.

- Formación:

Facilitar su formación en conocimientos y habilidades complementarias que les permita afrontar con mejor posición de partida sus carreras laborales o profesionales. Hablamos, entre otras cuestiones, de la adquisición de habilidades que refuercen el pensamiento crítico, la creatividad, la empatía y la resolución de problemas, y de la adquisición de conocimientos en materia de finanzas, gestión, desarrollo de habilidades directivas y de asunción de riesgo, así como comunicativas y digitales. Incidiendo en la mejora de sus competencias lingüísticas en inglés.

- Contacto con el mundo laboral:

Facilitar el contacto de nuestros jóvenes con el mundo de la empresa, a través de encuentros con empresas demandantes de empleo de calidad. Estos encuentros pueden definirse por sectores de actividad en función de los intereses de los demandantes o futuros demandantes de empleo, y deben facilitar sus relaciones con el mundo laboral para que puedan optar, con conocimiento, a una carrera profesional adecuada. Estas acciones permitirán el desarrollo de redes informales entre jóvenes y empresas, de manera que estas obtengan una información de primera mano sobre cuáles son los perfiles existentes en nuestro municipio, y para que los jóvenes se puedan dar a conocer y conozcan de primera mano qué habilidades se valoran, así como acceder a un puesto de trabajo.

- Iniciativa "Joven Emprende":

Se buscaría facilitar la puesta en marcha y el acompañamiento de proyectos empresariales liderados por jóvenes y, en coordinación con la promoción económica del Ayuntamiento de Utrera, establecer un espacio y las herramientas necesarias para que aquellos jóvenes que quieran optar por iniciar un proyecto empresarial cuenten con información, formación y el entorno adecuado para emprender,



FIRMANTE - FECHA



incluyendo un servicio de mentoría para emprendedores jóvenes en la que empresarios seniors y profesionales los asesoren en el inicio de su proyecto y les puedan aportar su experiencia propia en gestión y en el sector específico.

- Brecha de género:

Facilitar el acceso de las jóvenes utreranas a opciones formativas relacionadas con la ciencia, la tecnología, ingeniería o matemáticas (STEAM), combatiendo los estereotipos de género, proporcionando modelos a seguir y mentores que contribuyan a que las jóvenes puedan hacer realidad sus metas profesionales, sea en el campo de estudio que sea, promoviendo así la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

2.- Potenciar la participación de los jóvenes de Utrera en el diseño de las políticas públicas que les afecten. Facilitando su implicación y participación activa a nivel local.

3.- Introducir en nuestro plan de usos de equipamientos municipales una estrategia de apoyo a los jóvenes, dotándonos del espacio y de las herramientas necesarias para poder desarrollar todas las actividades contempladas en el mencionado Plan Joven 2021.

4.- La creación de un espacio joven on-line "Punto Joven" en Utrera, que permita:

a.- Ser el punto de contacto en la red con los jóvenes del municipio, y facilitar el acceso a la información y a las actividades municipales que se pongan en marcha, así como contar con sus aportaciones.

b.- Recoger y hacer accesible a la ciudadanía las diferentes formaciones, conferencias y debates que se enmarquen dentro del Plan Joven 2021.

5.- Finalmente, desde el Ayuntamiento de Utrera se buscará coordinar la posible captación y gestión de recursos públicos por parte de las diferentes administraciones supramunicipales, tales como la Diputación Provincial de Sevilla, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España y los Fondos Europeos, que permitan desarrollar las acciones y actividades recogidas en el plan joven 2021.

En Utrera, a 17 de noviembre de 2021.- Isabel González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera."

La Sra. Ruiz Tagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmiendas de modificación y supresión, en los términos siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



**“ENMIENDAS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO
MUNICIPAL CIUDADANOS PARA SOBRE POLÍTICAS MUNICIPALES DE
JUVENTUD EN MATERIA LABORAL Y PROFESIONAL
PLENO ORDINARIO NOVIEMBRE**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Proponemos la modificación de la propuesta de acuerdo número 1, en los siguientes términos:

Donde dice: “ 1. Que el Ayuntamiento de Utrera elabore y ponga en marcha Plan Joven 2021 para Utrera, con la participación de los colectivos jóvenes del municipio, entidades que los representen, centros educativos, profesionales especialistas en políticas de juventud y grupos municipales. El citado plan tendrá en consideración, entre otras cuestiones, las siguientes áreas de actuación:

A. *Orientación y acompañamiento: Con el objetivo de orientar y acompañar, en lo posible, a los jóvenes del municipio en el desarrollo de sus proyectos vitales en base a sus preferencias, facilitándoles orientación académica, laboral y profesional, así como haciendo hincapié en el acceso a su primer empleo o puesta en marcha de su primer proyecto empresarial, siempre con la meta de mejorar sus oportunidades a la hora de incorporarse a la vida adulta y al mercado laboral y profesional.*

B. *Formación: Facilitar su formación en conocimientos y habilidades complementarias que les permita afrontar con mejor posición de partida sus carreras laborales o profesionales. Hablamos, entre otras cuestiones, de la adquisición de habilidades que refuercen el pensamiento crítico, la creatividad, la empatía y la resolución de problemas, y de la adquisición de conocimientos en materia de finanzas, gestión, desarrollo de habilidades directivas y de asunción de riesgo, así como comunicativas y digitales. Incidiendo en la mejora de sus competencias lingüísticas en inglés.*

C. *Contacto con el mundo laboral: Facilitar el contacto de nuestros jóvenes con el mundo de la empresa, a través de encuentros con empresas demandantes de empleo de calidad. Estos encuentros pueden definirse por sectores de actividad en función de los intereses de los demandantes o futuros demandantes de empleo, y deben facilitar sus relaciones con el mundo laboral para que puedan optar, con conocimiento, a una carrera profesional adecuada. Estas acciones permitirán el desarrollo de redes informales entre jóvenes y empresas, de manera que estas obtengan una información de primera mano sobre cuáles son los perfiles existentes en nuestro municipio, y para que los*



FIRMANTE - FECHA



jóvenes se puedan dar a conocer y conozcan de primera mano qué habilidades se valoran, así como acceder a un puesto de trabajo.

D. *Iniciativa "Joven Emprende": Se buscaría facilitar la puesta en marcha y el acompañamiento de proyectos empresariales liderados por jóvenes y, en coordinación con la promoción económica del Ayuntamiento de Utrera, establecer un espacio y las herramientas necesarias para que aquellos jóvenes que quieran optar por iniciar un proyecto empresarial cuenten con información, formación y el entorno adecuado para emprender, incluyendo un servicio de mentoría para emprendedores jóvenes en la que empresarios seniors y profesionales los asesoren en el inicio de su proyecto y les puedan aportar su experiencia propia en gestión y en el sector específico.*

E. *Brecha de género: Facilitar el acceso de las jóvenes utreranas a opciones formativas relacionadas con la ciencia, la tecnología, ingeniería o matemáticas (STEAM), combatiendo los estereotipos de género, proporcionando modelos a seguir y mentores que contribuyan a que las jóvenes puedan hacer realidad sus metas profesionales, sea en el campo de estudio que sea, promoviendo así la igualdad de género y la igualdad de oportunidades."*

Debe decir: "1. "Que el Ayuntamiento de Utrera refuerce el espacio joven municipal con la participación de los colectivos jóvenes del municipio, entidades que los representen, centros educativos, profesionales especialistas en políticas de juventud y grupos municipales. En particular las siguientes áreas:

A. *Orientación y acompañamiento"*

B. *Formación*

C. *Contacto con el mundo laboral*

D. *Iniciativas emprendimiento*

E. *Brecha de género"*

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Proponemos la modificación de la propuesta de acuerdo número 3, en los siguientes términos:

Donde dice: "3. *Introducir en nuestro plan de usos de equipamientos municipales una estrategia de apoyo a los jóvenes, dotándonos del espacio y de las herramientas necesarias para poder desarrollar todas las actividades contempladas en el mencionado Plan Joven 2021."*

Debe decir: "3. *Reforzar nuestro plan de usos de equipamientos municipales una estrategia de apoyo a los jóvenes, dotándonos del espacio y de las herramientas necesarias para poder desarrollar todas las actividades contempladas en el mencionado Espacio Joven.*



ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Proponemos la supresión de la propuesta de acuerdo número 4.”

La Sra. González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, comunica la aceptación de las enmiendas, quedando su parte dispositiva en los siguientes términos:

ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Utrera refuerce el espacio joven municipal con la participación de los colectivos jóvenes del municipio, entidades que los representen, centros educativos, profesionales especialistas en políticas de juventud y grupos municipales. En particular las siguientes áreas:

- A. Orientación y acompañamiento”
- B. Formación
- C. Contacto con el mundo laboral
- D. Iniciativas emprendimiento
- E. Brecha de género

2.- Potenciar la participación de los jóvenes de Utrera en el diseño de las políticas públicas que les afecten. Facilitando su implicación y participación activa a nivel local.

3.- Reforzar nuestro plan de usos de equipamientos municipales una estrategia de apoyo a los jóvenes, dotándonos del espacio y de las herramientas necesarias para poder desarrollar todas las actividades contempladas en el mencionado Espacio Joven.

4.- Finalmente, desde el Ayuntamiento de Utrera se buscará coordinar la posible captación y gestión de recursos públicos por parte de las diferentes administraciones supramunicipales, tales como la Diputación Provincial de Sevilla, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España y los Fondos Europeos, que permitan desarrollar las acciones y actividades recogidas en el plan joven 2021.

En Utrera, a 17 de noviembre de 2021.- Isabel González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la propuesta enmendada, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 9.- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE LA BASE MILITAR DE MORÓN PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS LABORALES Y LOS PUESTOS DE TRABAJO”.

Por el Sr. Romero López, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“MOCIÓN CORPORATIVA EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE LA BASE MILITAR DE MORÓN PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS LABORALES Y LOS PUESTOS DE TRABAJO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos políticos con representación municipal, tanto gobierno como oposición, siempre hemos seguido con preocupación la situación de los trabajadores y trabajadoras civiles de la Base Aérea de Morón cada vez que ha ocurrido un conflicto laboral. Una base muy cercana a Utrera y con la que nos unen importantes lazos comerciales y laborales. Precisamente, son varias decenas de utreranos y utreranas los que trabajan en estas instalaciones en diferentes labores no militares. En épocas pasadas ya mostramos nuestro malestar por los despidos y reducciones de plantilla llevados a cabo por las empresas concesionarias de servicios de la base.

Esta situación se ha vuelto hoy insostenible tras el anuncio de la retirada del Cuerpo de Marines de EEUU, en torno a 800 efectivos, hacia otras bases como las italianas. Ello provocó a las puertas de la base una concentración en protesta por las consecuencias que todos queremos evitar; concentración a la que acudieron sindicatos, partidos y otras entidades a los que sumamos nuestro apoyo.

Hay que recordar que el principal potencial de la Base de Morón radica en que se encuentra compartida desde hace décadas con los EEUU, con el evidente aumento de necesidades de personal y actividad económica que genera en Utrera y en poblaciones cercanas como Arahal, El Coronil, Los Molares o Morón de la Frontera.

Desde hace una década, y a pesar del aumento de la actividad militar y logística en la base de EEUU, los trabajadores de la empresa contratista han sufrido el despido del 50% de su plantilla, en torno a 300 personas. Especialmente dramáticos fueron los años 2010 con 119 despidos, 2013 con 66, 2014 con 55, 2019 con 15, y otros 10 el pasado 2020.

Es una situación que los grupos políticos municipales consideramos inadmisibles que vuelva a suceder. De hecho, los servicios que la



plantilla civil, entre la que se encuentran vecinos y vecinas de Utrera, presta en la base no dependen en exclusiva de que el Cuerpo de Marines permanezca o no en la base. Éstos, son un grupo numeroso pero móvil de acción militar rápida que se desplaza en función de los intereses geoestratégicos. Además, los trabajadores también prestan servicios para la parte española de la base, no sólo para la americana. En realidad, los derechos laborales de la plantilla que realiza la plantilla de servicios, higiene, salud, logística o ingeniería civil se han visto conculcados desde 2010 por el cambio de gestión de los contratos de la concesionaria de coste variable a coste fijo, cargando las pérdidas siempre en la plantilla; principal causa de que se haya reducido a la mitad desde entonces. Actualmente, en torno a 300 puestos de trabajo peligran por la excusa de la marcha de este contingente militar que, como remarcamos, no es el motivo por el que haya cientos de puestos de trabajo en la base militar que ya no sea necesario contratar.

Desde esta Corporación, asumimos la demanda de los trabajadores y trabajadoras y de las fuerzas sindicales que, como bien han expresado, requieren un anexo al Tratado Bilateral España-EEUU para el uso compartido de la base en la que se mencionen los derechos laborales, como sí ocurre en la Base de Rota. Es vital dotar de seguridad jurídica a las personas trabajadoras para que su permanencia no dependa únicamente de los intereses comerciales de las empresas concesionarias. Por ello, todas las administraciones implicadas deben tener como premisa que en el futuro Tratado Bilateral, o para su prórroga, pues expira en julio de 2022, se incluya a los trabajadores de mantenimiento y servicios como parte esencial; y que cualquier reducción de plantilla por la empresa concesionaria pueda producirse sólo por causas tasadas y justificadas.

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Utrera ACUERDA:

1. Rechazar la política laboral del Gobierno de EEUU y sus contratistas en la Base Aérea de Morón, entre la que se encuentra en despidos de trabajadores y trabajadoras de Utrera y su progresiva sustitución por personal militar estadounidense.
2. Instar al Gobierno de España a que, en la revisión del Tratado Bilateral de 1988, que expira en julio de 2022, realice una revisión de común acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras, de sus anexos 6 y 8 dedicados a las condiciones laborales y de temporalidad de los contratos.
3. Instar a todas las administraciones civiles y militares implicadas que se ejerza un control administrativo en la licitación del contrato,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
---	--	---



especialmente al recién obtenido por la empresa KBR, para que las futuras reducciones de plantilla estén suficientemente justificadas y sean proporcionadas.

4. Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Defensa, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Embajada de los EEUU en España.

En Utrera, a 17 de noviembre de 2021.- M^a José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista; Francisco Jiménez Morales, Portavoz Grupo Municipal Juntos por Utrera; Isabel M^a González Blanquero, Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos.”

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**
Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10.- DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD DE UTRERA. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

La Sra. Ruiz Tagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta propuesta Corporativa que a continuación se transcribe:

“PROPUESTAS DE ACUERDO CORPORATIVAS CON MOTIVO DEL DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD 2021 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por quinto año consecutivo se ha celebrado el Debate sobre el Estado de la Ciudad en el que los distintos grupos municipales pusieron en común su visión sobre Utrera, al mismo tiempo que propusimos algunas líneas estratégicas sobre las que tendría que seguir avanzando nuestra ciudad.

Por ello y siguiendo el artículo 108 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y destinadas a debatir sobre el Estado de la Ciudad de Utrera, presentamos las siguientes propuestas o pactos de ciudad y que proponemos a la Corporación Municipal.

PROPUESTAS DE ACUERDO DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Utrera debe poder disponer de una ordenación de nuestro territorio y de nuevos espacios industriales que



resulten atractivos para la instalación de empresas. En ese sentido resulta necesario continuar realizando las necesarias adaptaciones del PGOU a la nueva realidad de Utrera.

2. Nuevos suelos industriales: seguir trabajando en la puesta en carga de nuevos espacios.

Captación de inversiones: atracción de nuevas iniciativas empresariales, facilitando la tramitación e implantación

3. Impulso al centro logístico: reivindicaciones a la Junta de Andalucía por el Centro Comarcal.

4. Estudiar la adopción de nuevas medidas encaminadas a promover el incremento de la población empadronada en Utrera.

5. Culminar el proceso de licitación pública para la redacción del Plan Estratégico de Turismo y su posterior desarrollo.

6. Abordar las actuaciones de rehabilitación/mantenimiento de espacios públicos en aquellas zonas pendientes de garantizar la accesibilidad.

7. Arreglo de los polígonos industriales de El Torno y de la Carretera Amarilla para mejorar la situación en la que trabajan las empresas allí instaladas y poder acoger otras de nueva instalación. Ambos polígonos presentan numerosas deficiencias en sus calles, Acerados, iluminación, etc.

8. Agilizar los trámites urbanísticos de concesión de licencias tanto a particulares como empresas.

9. Creación de un aparcamiento público en la zona centro, así como nuevas bolsas de estacionamiento y un sistema de aparcamiento que permita la rotación, algo que beneficiaría al comercio ubicado en el centro y que está sufriendo los importantes problemas de aparcamiento que se han originado con las reordenaciones del tráfico y la supresión de la Zona Azul.

10. Construcción de un tercer pabellón de deportes, ante la demanda que se crea con el fomento de la actividad deportiva y el número de deportistas de todas las edades.

11. Arreglo de las calles San Fernando, Fajardo y Vicente Giráldez, que suponen un verdadero reto para los ciudadanos que deben transitar por estas vías sin dejar de mirar donde pisan porque es imposible dar un solo paso sin tener que esquivar agujeros, además de prestar especial atención al paso de vehículos al carecer de Acerados en muchos casos.

EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL

12. Formación: continuar desarrollando nuevos planes de empleo.



FIRMANTE - FECHA



13. Servicios Sociales: continuar las políticas de apoyo y lucha contra la exclusión social a través de una Delegación de Servicios Sociales potente.

14. Apostar por las políticas dirigidas a los colectivos más sensibles: infancia, juventud y mayores.

15. Vivienda y suelo residencial: trabajar para el desarrollo de nuevas viviendas en nuestra ciudad así como la consecución de suelos de uso residencial que permita ofrecer viviendas para diferentes estratos sociales, priorizando la adquisición de las viviendas destinadas a alquileres sociales que pertenecían a Produca y que siguen en manos de entidades bancarias.

16. Plan de Becas en empresas para jóvenes que permita a aquellos que han finalizado sus estudios conseguir la experiencia, que se les demandada a la hora de su contratación.

MEDIO AMBIENTE

17. Limpieza y residuos: aprobar a la mayor brevedad posible la ampliación del actual contrato de limpieza y recogida de residuos para mejorar la limpieza en Utrera. Asimismo, trabajar para desarrollar el nuevo sistema de recogida de residuos de cara al próximo contrato.

18. Ciudad para los peatones: desarrollar las políticas necesarias para devolver la ciudad a las personas, ganando espacio a los vehículos motorizados como fórmula para conseguir de Utrera una ciudad menos contaminada y por tanto más saludable.

19. Incremento de zonas verdes: en la misma línea que la anterior, incrementar las zonas verdes en Utrera y su mas arbórea para hacerla más amable, saludable y atractiva.

20. Mejora del servicio de limpieza que con el paso de lo años se ha quedado corto ante el crecimiento de Utrera y para la incorporación de la limpieza de zonas industriales.

21. Comenzar a estudiar la necesidad de acometer, a medio plazo, una actuación integral en el Parque del V Centenario, que en la actualidad presenta problemas con árboles enfermos y otra gran mayoría prácticamente secos. Adecuación de la vegetación existente en las zonas de parterres, reposición y ampliación de las infraestructuras y el mobiliario dañados.

DIGITALIZACIÓN

22. Smart City: continuar implantando y desarrollando nuevos proyectos de digitalización urbana como vía para mejorar la calidad de vida a las personas (movilidad, salud, educación, servicios públicos, etc.)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
Fecha: 29/11/2021
Hora: 08:28



23. Alfabetización digital: orientada a los más mayores. Garantizar la equidad en el acceso a las nuevas tecnologías.

24. Digitalizar el inventario de bienes públicos del ayuntamiento para posibilitar su consulta.

OTRAS ADMINISTRACIONES

25. Seguir reivindicando a la Junta de Andalucía la construcción del nuevo Centro de Salud en Utrera.

26. Reclamación al gobierno central de una oficina permanente del DNI, prácticamente prometida por el Delegado del Gobierno en su visita a Utrera cuando hubiese un Presupuesto General del Estado.

27. Reclamar a la Junta de Andalucía la inclusión del proyecto para la duplicación de la Ronda Norte en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA).

28. Reclamar a la Junta de Andalucía la inclusión del proyecto para el desvío de la carretera de Arahal (A-394) en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA).

29. Reclamar a la Junta de Andalucía la inclusión del proyecto para el desdoble de la carretera de Utrera-Los Palacios (A-362) en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA).

En Utrera, a 24 de noviembre de 2021.- M^a José Ruiz Tagua, Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista; Isabel M^a González Blanquero, Portavoz Grupo municipal Ciudadanos; Francisco Jiménez Morales, Portavoz Grupo municipal Juntos por Utrera."

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 11.- PROPUUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

- No hubo.

2^a Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2021, DESDE EL N.º 5.251 AL N.º. 5.850.



Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de octubre de 2021 desde el n° 5.251 al n.º 5.850, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de octubre de 2021 desde el n° 5.251 al n° 5.850.

PUNTO 13.- DAR CUENTA DEL DOCUMENTO RELATIVO A "NUEVA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2019-2023 Y REORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS (EFECTOS 1 NOVIEMBRE 2021)".

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del documento relativo a la Nueva Organización Municipal 2019-2023, que literalmente dice:

"ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2019-2023 (Efectos a partir de 1 de noviembre de 2021)

Decreto Alcaldía 2021/5804 de 28 de octubre (Nueva organización municipal)

Decreto Alcaldía 2021/5874 de 2 de noviembre (Corrección errores materiales)

Decreto Alcaldía 2021/5976 de 5 de noviembre (Adaptación códigos SWAL)

Decreto Alcaldía 2021/6053 de 10 de noviembre (Ubicación S.G. Alcaldía-Presidencia)

ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
Alcaldía-Presidencia D. José M.º Villalobos Ramos				
	Alcaldía-Presidencia			
				Alcaldía-Presidencia / Comunicación
			Servicios Generales de Alcaldía- Presidencia	
				Servicios Generales de Alcaldía- Presidencia
				Territorio,



FIRMANTE - FECHA



				Colaboración Catastral y S.I.G.
				Cementerio Concejal: D. José Vicente Llorca Tinoco
				Vivienda Concejal: Doña Rocío Ayala Hidalgo
			Nuevas Tecnologías y Transparencia	
				Nuevas Tecnologías y Transparencia
	Reactivación Económica y Empleo Concejal: D ^a . Rocío Ayala Hidalgo			
		Reactivación Económica y Empleo		
				Contratación Administrativa
			Reactivación Económica y Empleo	
				Reactivación Económica y Empleo
	Secretaría General			
		Secretaría General		
			Calidad y Organización	
				Calidad y Organización
				Estadística
			Secretaría General	
				Secretaría General
			Gabinete Jurídico	
				Gabinete Jurídico
			Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) Oficina de Asistencia en Materia de Registros	



FIRMANTE - FECHA



				<i>Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) - Oficina Asistencia en Materia de Registro</i>
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
<i>Recursos Humanos 8° Teniente de Alcalde: D. José Vicente Llorca Tinoco</i>				
	<i>Recursos Humanos 8° Teniente de Alcalde: D. José Vicente Llorca Tinoco</i>			
		<i>Recursos Humanos</i>		
			<i>Gestión de Personal</i>	
				<i>Gestión de Personal</i>
			<i>Servicios Generales de Recursos Humanos</i>	
				<i>Selección y Formación de Personal</i>
				<i>Servicios Generales de Recursos Humanos</i>
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
<i>Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad 3° Teniente de Alcalde: D. Antonio Villalba Jiménez</i>				
	<i>Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad</i>			



FIRMANTE - FECHA



	3° Teniente de Alcalde: D. Antonio Villalba Jiménez			
				Emergencias, Bomberos y Protección Civil
			Policía Local	
				Policía Local
			Servicios Generales de Emergencias, Bomberos, Protección Civil, Participación Ciudadana y Movilidad	
				Participación Ciudadana y Movilidad
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
Economía y Hacienda. 6° Teniente de Alcalde: D ^a . María del Carmen Suárez Serrano				
	Intervención 6° Teniente de Alcalde: D ^a . María del Carmen Suárez Serrano			
		Intervención		
			Contabilidad y Fiscalización	
				Contabilidad
				Fiscalización
			Control Financiero	
				Auditoría
				Control Financiero Permanente
			Servicios Generales de Intervención y Planificación	
				Servicios Generales de Intervención y Planificación
	Tesorería			



FIRMANTE - FECHA



	6ª Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Carmen Suárez Serrano			
		Tesorería		
			Tesorería	
				Tesorería
			Gestión de Ingresos	
				Gestión de Ingresos
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública 2ª Teniente de Alcalde: D.ª M.ª José Ruiz Tagua				
	Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública 2ª Teniente de Alcalde: D.ª M.ª José Ruiz Tagua			
			Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático, Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal	
				Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático, Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal
				Política Territorial Concejal: D. José Vicente Llorca Tinoco
			Técnico de Medio Ambiente y Cambio Climático	
				Parques y Jardines
				Actividades



FIRMANTE - FECHA



				<i>Ambientales</i>
			<i>Técnico de Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal</i>	
				<i>Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal</i>
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
<i>Bienestar Social 7º Teniente de Alcalde: D.ª Carmen Violeta Fernández Terrino</i>				
	<i>Educación e Igualdad 7º Teniente de Alcalde: D.ª Carmen Violeta Fernández Terrino</i>			
			<i>Políticas de Igualdad</i>	
				<i>Políticas de Igualdad</i>
			<i>Servicios Educativos</i>	
				<i>Del Mayor y Programas Sociales</i>
				<i>Educación y Juventud</i>
				<i>Infancia y Familia</i>
			<i>Biblioteca</i>	
				<i>Biblioteca</i>
	<i>Servicios Sociales Concejal: D.ª Isabel M.ª Lara Pérez</i>			
		<i>Servicios Sociales</i>		
			<i>Servicios Sociales Comunitarios</i>	
				<i>Atención Integral</i>
				<i>Atención e Intervención a la Familia y al Menor</i>
				<i>Dependencia e Intervención con</i>



FIRMANTE - FECHA



				Mayores
			Servicios Sociales Especializados	
				Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA)
				Tratamiento Familiar con Menores (ETF)
			Servicios Generales de Servicios Sociales	
				Servicios Generales de Servicios Sociales
	Deporte Concejal D. Daniel Liria Campón			
				Deporte
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
Regeneración y Mantenimiento Urbano y de Edificios Públicos Municipales 5º Teniente de Alcalde: D. Luis de la Torre Linares				
	Regeneración y Mantenimiento Urbano y de Edificios Públicos Municipales 5º Teniente de Alcalde: D. Luis de la Torre Linares			
			Técnico de Regeneración y Mantenimiento Urbano	
				Alumbrado Público
				Mantenimiento Urbano
			Técnico de Mantenimiento de Edificios Municipales	
				Parque Móvil



FIRMANTE - FECHA



				Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales
ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
Infraestructuras y Urbanismo 4º Teniente de Alcalde: Dº. Llanos López Ruiz				
	Infraestructuras y Obras Nuevas 4º Teniente de Alcalde: Dº. Llanos López Ruiz			
		Infraestructuras y Obras Nuevas		
			Técnico de Infraestructuras y Obras Nuevas	
				Técnica de Infraestructuras y Obras Nuevas
			Servicios Generales de Infraestructuras y Obras Nuevas	
				Servicios Generales de Infraestructuras y Obras Nuevas
	Urbanismo Concejal: D. Manuel Romero López			
		Servicio de Urbanismo		
			Jurídico de Urbanismo	
				Administrativa de Licencias y Declaraciones Responsables de Obras
				Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística
				Disciplina Urbanística
			Técnico de Urbanismo	



FIRMANTE - FECHA



ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO	DEPARTAMENTO	OFICINA
Humanidades 1º Teniente de Alcalde: D. M.ª Carmen Cabra Carmona				
	Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad 1º Teniente de Alcalde: D. M.ª Carmen Cabra Carmona			
			Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad	
				Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad
	Cultura Concejal: D. José Montoro Pizarro			
			Archivo y Patrimonio Histórico	
			Cultura	
				Cultura
			Técnico de Humanidades	
			Servicios Generales Humanidades	
				Servicios Generales de Humanidades

La estructura política municipal se organiza en Áreas de Gobierno y Unidades Administrativas incardinadas en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del ROTPU.

Las Unidades Administrativas se ocupan del ejercicio de las funciones administrativas de los servicios municipales que se les asignan, debiendo coordinarse entre ellas para llevar a cabo las actuaciones que impliquen la participación de más de una de ellas, respetando la autonomía de las competencias propias.

Desde el Área de Gobierno de Presidencia se coordinará a todas las Áreas de Gobierno y las Unidades Administrativas que las integran, mediante el impulso de líneas de trabajo comunes, dictando para ello las instrucciones o circulares que se estimen pertinentes.

En la presente Resolución se indican, además, las Áreas de Gobierno y Unidades Administrativas que en cada caso van tener la tutela de los entes del sector público local,



FIRMANTE - FECHA



así como las relaciones con otras instituciones de las que el Excmo. Ayuntamiento forme parte.

Asimismo, se determinan las Delegaciones dentro de cada Área de Gobierno y Unidad Administrativa, sin perjuicio de que la administración ejecutiva y gestión de las mismas se atribuya a algún otro órgano que se determine.

SEGUNDO.- Delegaciones Genéricas.

La dirección de las Áreas de Gobierno estará a cargo de los titulares de las Tenencias de Alcaldía con Delegación Genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de cada Área, las siguientes atribuciones:

1.- Dirección de los servicios, departamentos y oficinas del Área pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a cada Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5.- Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la normativa reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.

6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7.- Asistir a las Mesas de Contratación que por razón de la materia, correspondan al Área.

8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.

9.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón Edictal, Página Web, Portal de Transparencia y Sede Electrónica de la Corporación los mencionados anuncios.

10.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11.- Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

* **Organización de los servicios** municipales relacionados con el Área de la Delegación.

* Las **contrataciones menores** relacionadas con las atribuciones del Área de la Delegación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12.- En general, y dentro de las materias de cada Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía-Presidencia, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias



FIRMANTE - FECHA



comprendidas en cada Área.

13.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

Y que queda como sigue:

ÁREA 0.- ALCALDÍA

ÁREA 1.- RECURSOS HUMANOS

8º Teniente de Alcalde: D. José Vicente Llorca Tinoco

ÁREA 2.- SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

3º Teniente de Alcalde: D. Antonio Villalba Jiménez

ÁREA 3.- ECONOMÍA Y HACIENDA

6º Teniente de Alcalde: Dº. María del Carmen Suárez Serrano

ÁREA 4.- MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUBRIDAD PÚBLICA

2º Teniente de Alcalde: Dº. María José Ruiz Tagua

ÁREA 5.- BIENESTAR SOCIAL

7º Teniente de Alcalde: Dº. Carmen Violeta Fernández Terrino

ÁREA 6.- REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

5º Teniente de Alcalde: D. Luis de la Torre Linares

ÁREA 7.- INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

4º Teniente de Alcalde: Dº. Llanos López Ruiz

ÁREA 8.- HUMANIDADES

1º Teniente de Alcalde: Dº. María del Carmen Cabra Carmona

TERCERO: DELEGACIONES ESPECIALES.

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

Estas delegaciones comprenden las atribuciones contenidas en el apartado anterior del presente Decreto, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En virtud a lo expuesto **resuelvo delegar** en los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local las atribuciones específicas que quedan como sigue:

71.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

Concejal Don Manuel Romero López.

52.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

Concejal Doña Isabel María Lara Pérez.

33.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Concejal Doña Rocío Ayala Hidalgo.

53.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTE.

Concejal Don Daniel Liria Campón.

82.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA.

Concejal Don José Montoro Pizarro.

CUARTO: Determinación de las Áreas del Gobierno Municipal.

Las **ÁREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL** para la mejor dirección de la administración municipal y la organización de los servicios administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, serán las siguientes:

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
0	ALCALDÍA - PRESIDENCIA	LA0008109



FIRMANTE - FECHA



Comprenderá todos los servicios municipales relativos a materias que no se integran en ninguna otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por la Alcaldía-Presidencia, sin que por ello sea objeto de delegación expresa:

Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
01	SECRETARÍA GENERAL	LA0008155

Esta Unidad Administrativa estará integrada por el siguiente **Servicio**:

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
011	SECRETARÍA GENERAL	LA0008136

Dicho Servicio estará integrado por los siguientes **Departamentos y Oficinas**:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
0111	GABINETE JURÍDICO	LA0001340
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
01111	GABINETE JURÍDICO	LA0009681

Dicho Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias
Asistencia jurídica a la Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local y a los Órganos Directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.
Bastanteo de escrituras de poder otorgadas por personas jurídicas a efectos de actuaciones municipales.
Dirección de procedimientos judiciales o arbitrales, en todos sus trámites procesales, incluyendo cualquier tipo de incidentes, pruebas y asistencias a vistas.
Propuesta y colaboración a instancias del servicio competente por la materia, en la resolución de recursos de reposición, a efectos de un mejor enfoque ante la posibilidad de interposición de algún recurso ante la jurisdicción competente.
La gestión de la protección de datos de carácter personal.
La elaboración de dictámenes e informes jurídicos.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
0112	CALIDAD Y ORGANIZACIÓN	LA0008142
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
01121	ESTADÍSTICA	LA0006965
01122	CALIDAD Y ORGANIZACIÓN	LA0001335

Dicho Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias
El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.
Población y Censo Electoral.
Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.



<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
0113	SECRETARÍA GENERAL	LA0014153
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
01131	SECRETARÍA GENERAL	LA0001337

Dicho Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

<i>Enunciado de las materias</i>		
<i>Asesoramiento legal preceptivo.</i>		
<i>Fé pública y Actas de órganos colegiados municipales y Resoluciones de la Alcaldía.</i>		
<i>Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación y Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.</i>		
<i>Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.</i>		
<i>Registro de Convenios.</i>		
<i>Procesos electorales.</i>		
<i>La función de Secretaría de todos los organismos y entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.</i>		
<i>La relación con el Defensor del Pueblo de España, Defensor del Pueblo Andaluz, Consejo de Transparencia de España, Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y Agencia Española de Protección de Datos.</i>		
<i>La coordinación de los distintos departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos de las Áreas que tendrán asignadas las funciones siguientes:</i>		
<ol style="list-style-type: none"> <i>1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.</i> <i>2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.</i> <i>3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.</i> <i>4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.</i> <i>5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.</i> <i>6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.</i> <i>7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.</i> <i>8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.</i> <i>9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.</i> 		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
0114	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC) - OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO	LA0019295



Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
01141	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC) - OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO	LA0001339

Dichos Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias		
Registro General y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.		
Gestión del intercambio de registros con otras AA.PP. y Organismos Públicos.		
Expedición de certificados del Padrón de Habitantes.		
La gestión del Tablón de Edictos.		
Expedición de certificados de Bienes.		
Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) – Oficina de Asistencia en materia de registro.		
Registro Municipal de Parejas de Hecho.		
Acreditación de la personalidad de los solicitantes de de certificación de firma electrónica de personas físicas establecido por la FNMT-RCM.		
La información general a los ciudadanos sobre los procedimientos a tramitar en el Ayuntamiento.		
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
02	ALCALDÍA - PRESIDENCIA	LA0008117

Esta Unidad Administrativa estará integrada por las siguientes **Oficinas**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
02001	ALCALDÍA – PRESIDENCIA / cOMUNICACIÓN	LA0001296

Dicha Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias
La dirección, gobierno y administración municipal.
La Jefatura Superior de todo el personal.
Dictar Bandos.
La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales colegiados, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
Coordinación de todas las Áreas, Servicios, Entidades y en general de todos los órganos



<i>colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.</i>
<i>Las cuestiones referentes al protocolo municipal.</i>
<i>La información sobre la actividad municipal.</i>
<i>La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales periódicas.</i>
<i>El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados y establecimiento de nuevos hermanamientos.</i>
<i>Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.</i>
<i>Gabinete de Prensa.</i>
<i>Medios de comunicación municipal.</i>
<i>Relaciones con los medios externos de comunicación.</i>
<i>Entidades y medios locales de comunicación.</i>
<i>TDT Campaña Digital.</i>
<i>La gestión del edificio de la Casa Consistorial.</i>
<i>Memoria Democrática.</i>
<i>Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.</i>

La materia descrita anteriormente de "Memoria Democrática" vendrá atribuida al Concejal-delegado Don José Vicente Llorca Tinoco.

<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
0201	SERVICIOS GENERALES DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA	LA0014155

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico-administrativo a los demás Departamentos y Oficinas del Área, así como al Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales.

<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
02011	SERVICIOS GENERALES DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA	LA0001304

Dichos Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de FUNCIONES GENÉRICAS
<p><i>1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.</i></p> <p><i>2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.</i></p> <p><i>4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.</i></p> <p><i>5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.</i></p>



- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.

Enunciado de las materias OFICINA 02011

Gestión del Patrimonio municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa o lucrativa de los bienes inmuebles y muebles. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo, a excepción de los requeridos para espectáculos públicos o actividades recreativas o para realización de obras en la vía pública.

Responsabilidad Patrimonial.

Dicha Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
02012	TERRITORIO, COLABORACIÓN CATASTRAL Y S.I.G.	LA0008101

Enunciado de las materias OFICINA 02012

Determinación, delimitación y gestión de todo el territorio municipal.

Sistema de Información Geográfica (SIG).

Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU).

Colaboración con el Centro de Gestión Catastral y OPAEF.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
02013	CEMENTERIO	LA0001303

Dicha Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias OFICINA 02013

Gestión del Cementerio municipal.

La delegación especial de Cementerio vendrá atribuida como Concejal-delegado a Don José Vicente Llorca Tinoco.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
02014	VIVIENDA	LA0022015

Dicha Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias OFICINA 02014

Vivienda.

Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación - Entidad Constructora Benéfica.

Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

Gestión del Parque Público de Viviendas.

Gestión y Desarrollo del Plan Municipal de Viviendas.

La delegación especial de Vivienda vendrá atribuida como Concejala-delegada a Doña Rocío Ayala Hidalgo.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3



0202	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA	LA0001323
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
02021	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA	LA0009688

Dichos Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias		
Promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.		
Gestión del Centro de Proceso de Datos y demás medios e instalaciones afectas a las Telecomunicaciones.		
Sistemas Inteligentes de Gestión.		
Digitalización de servicios.		
Modernización tecnológica en TIC's del Ayuntamiento.		
Información, difusión y formación al ciudadano en nuevas tecnologías TIC's.		
Incorporación a las grandes redes mundiales del conocimiento y las tecnologías.		
Despliegue de redes de Telecomunicaciones en el municipio.		
Coordinación y prescripción tecnológica en materia de sistemas de información y comunicaciones para el Ayuntamiento.		
Preparación de proyectos y pliegos de servicios o productos tecnológicos para despliegue de las TIC's.		
Planificación e implementación de nuevos servicios de voz y datos en nuevas dependencias municipales.		
Desarrollo, gestión, control y mantenimiento de los servicios y redes de telecomunicaciones.		
Reprografía, gestión y mantenimiento de fotocopiadoras, mantenimiento de apartados de fax y herramientas diversas de oficina, Transmisión y Comunicaciones.		
Mantenimiento del hardware del parque informático municipal.		
Mantenimiento del ERP municipal.		
Creación y mantenimiento de la Web municipal.		
Creación y mantenimiento de la Sede Electrónica municipal.		
Transparencia municipal.		
Control de las grabaciones de las sesiones de todos los órganos municipales.		

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
03	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	LA0021955

Esta Unidad Administrativa estará integrada por el siguiente **SERVICIO**, que dará asistencia tanto al Departamento de Reactivación Económica y Empleo como a la Oficina de Contratación Administrativa.

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
031	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	LA0021956

Este Servicio, al igual que los distintos servicios, departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos de la organización, en su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de FUNCIONES GENÉRICAS		
1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.		
2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y		



disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.

3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.

4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.

5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.

6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.

7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.

Enunciado de las materias SERVICIO 031

Apoyo a la Planificación económica de la Corporación.

Apoyo a la elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal.

El fomento del empleo y, en concreto:

- * Asesoramiento empresarial.
- * Formación empresarial para el empleo.
- * Plan de incentivos a la inversión, innovación y creación de empleo.
- * Plan Integral de Empleo.
- * Adopción de medidas en coordinación con las delegaciones y administraciones competentes en materia de inserción sociolaboral a colectivos desfavorecidos.
- * Observatorio sobre el Empleo en Utrera.
- * Innovación.
- * Proyectos y Fondos Europeos.
- * Estudios, cursos, jornadas y seminarios.
- * La coordinación de todas las actuaciones en relación con los Planes de Reactivación Económica y Social.

Elaboración y seguimiento del Plan Estratégico General del término municipal de Utrera.

Dependiendo directamente de este Servicio figura la siguiente oficina:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
03101	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	LA0021960

Enunciado de las materias OFICINA 03101

Tramitación de Contratos administrativos mayores.

Tramitación Contratos privados y especiales de la administración de Áreas sin TAG.

Preparación de pliegos de cláusulas administrativas y documentación complementaria.

Publicidad de los contratos.

Preparación y remisión de documentación a la Cámara de Cuentas, en relación con los contratos administrativos.

Planificación y seguimiento de las contrataciones centralizadas y elaboración de la Base de Datos de Contratos Administrativos, mayores y menores, del Ayuntamiento.

Secretaría de la Mesa de Contratación.

Elaboración de indicadores de gestión trimestrales y de una memoria anual de contratación.

Mantenimiento y puesta al día en la página web, perfil del contratante y plataforma de contratación de los anuncios de contrataciones.



Tramitación información Agencia tributaria y Seguridad Social en procedimientos de contratación administrativa tramitados por el Ayuntamiento.
 Asesoramiento a la Corporación en las materias de contratación administrativa.
 Colaboración con las restantes dependencias municipales, resolviendo sus problemas de contratación y canalizando el planteamiento y la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución.
 Estudio y seguimiento de las concesiones administrativas de bienes y servicios.

Dicho Servicio estará integrado por el siguiente **Departamento y Oficina:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
0311	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	LA0021957
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
03111	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	LA0021959

A la presente Área le competen las siguientes materias: La coordinación de todas las Áreas municipales; Gabinete de Prensa; la Información sobre la actividad municipal; Medios de comunicación; Cementerio; Patrimonio municipal; Territorio; Nuevas Tecnologías y Transparencia; Reactivación Económica y Empleo; Contratación Administrativa y Vivienda, etc.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
1	RECURSOS HUMANOS	LA0008090

Esta Área municipal estará integrada por la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
11	RECURSOS HUMANOS	LA0008133
Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
111	RECURSOS HUMANOS	LA0008141

Este Servicio, al igual que los distintos servicios, departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos de la organización, en su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de FUNCIONES GENÉRICAS

1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.



El presente Servicio estará integrado por los siguientes **Departamentos y Oficinas**:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
1111	GESTIÓN DE PERSONAL	LA0001334
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11111	GESTIÓN DE PERSONAL	LA0008188
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
1112	SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS	LA0014156

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico-administrativo a los demás Departamentos y Oficinas del Área.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11121	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL	LA0019336
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11122	SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS	LA0008190

Dichos Servicio, Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias
Gestión del Personal al Servicio de la Corporación (contratos, nóminas, control de asistencia, horario y absentismo laboral, etc.)
Reclutamiento y Selección del Personal.
Elaboración y mantenimiento de la Plantilla municipal.
Elaboración y mantenimiento de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.
Formación continua del personal municipal.
Prevención y Riesgos Laborales.
Negociación colectiva.

La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Octava Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
2	SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0014157

A la presente Área le competen las siguientes materias: Policía Local; Protección Civil; Bomberos y Emergencias; Participación Ciudadana y Movilidad.

Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
21	SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0008119

Dicha unidad administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y**



Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
21001	EMERGENCIAS, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	LA0001302

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias OFICINA 21001		
Protección Civil.		
Gestión del edificio de la antigua Estación de Autobuses.		
Prevención y Extinción de Incendios.		
Gestión del edificio del Parque de Bomberos y sus vehículos.		
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
2101	DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL	LA0001330
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
21011	POLICÍA LOCAL	LA0009682

Dichos Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias		
Las materias propias de la Policía Local en relación con la seguridad ciudadana.		
La regulación del tráfico.		
Gestión del edificio de la Policía Local.		
Gestión del Parque Móvil adscrito a Policía Local		
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
2102	SERVICIOS GENERALES DE EMERGENCIAS, BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0021095

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico-administrativo a los demás Departamentos y Oficinas del Área y al Área de Regeneración y Mantenimiento Urbano y de Edificios Públicos Municipales, en materia de Gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
21021	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0001326

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias		
Estacionamiento de vehículos y movilidad.		
Transporte Público. Transporte colectivo urbano (autobús). Transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi)		
Carril Bici.		
Peatonalizaciones.		
Ocupación y actividades en la vía pública, relacionadas con el tráfico y estacionamiento de vehículos.		
La autorización de instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas,		



<i>anexos o accesorios a establecimientos públicos que tengan la clasificación de establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.</i>
<i>Señalización urbana.</i>
<i>Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.</i>
<i>Procurar una mayor seguridad en la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la institución municipal.</i>
<i>Dinamizar las acciones y actividades de los consejos territoriales y sectoriales, impulsando su participación en la gestión de la Corporación.</i>
<i>Formular propuestas que propicien unas actuaciones equilibradas del Ayuntamiento en las diferentes zonas de la ciudad.</i>
<i>Informar al ciudadano sobre consultas recibidas a la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.</i>
<i>Tramitación de expedientes de reconocimiento de asociación declarada de interés municipal.</i>
<i>Convocatoria y concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para contribuir a la realización de actividades de las mismas.</i>
<i>Gestionar las diversas peticiones e informaciones de colectivos vecinales y asociaciones declaradas de interés municipal, formuladas a los distintos servicios municipales.</i>
<i>Organización de cursos, jornadas informativas y didácticas dirigidas a las entidades declaradas de interés municipal.</i>
<i>Tramitar todas las peticiones recibidas en el Ayuntamiento desde el movimiento asociativo.</i>
<i>Control de las instalaciones municipales que faciliten la participación ciudadana.</i>
<i>Gestión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.</i>
<i>Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera y coordinación convocatoria concurrencia no competitiva de subvenciones nominativas.</i>
<i>Matrimonios civiles.</i>
<i>Solidaridad Internacional.</i>

La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Tercera Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
3	ECONOMÍA Y HACIENDA	LA0008113



A la presente Área le competen las siguientes materias: Presupuestos y política financiera; Ingresos municipales; Estudios económicos; Función pública y Recursos Humanos; Relaciones Laborales; Retribuciones; Formación del personal; Políticas municipales de Innovación y Emprendimiento; Atracción económica de Inversores; etc.
Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
31	INTERVENCIÓN	LA0008127

Esta Unidad Administrativa estará integrada por el siguiente Servicio:

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
311	INTERVENCIÓN	LA0008138

Dicho Servicio estará integrado por los siguientes Departamentos y Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
3111	CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN	LA0014159
31111	CONTABILIDAD	LA0001314
31112	FISCALIZACIÓN	LA0014162
3112	CONTROL FINANCIERO	LA0019316
31121	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	LA0019318
31122	AUDITORÍA	LA0019319
3113	SERVICIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN	LA0019320
31131	SERVICIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN	LA0019321

Enunciado de las materias SERVICIO 311

Fiscalización de gastos e ingresos.
Estudios económicos y cálculos financieros.
El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.
El control de subvenciones y ayudas públicas. Información a la Base Nacional de Subvenciones.
Intervención material y formal del gasto y del pago.
Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
Registro General de Facturas.
Llevanza de la Contabilidad Financiera y de Ejecución del Presupuesto.
Coordinar las funciones o actividades contables del Ayuntamiento, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
Análisis y planificación presupuestaria, elaboración y gestión del presupuesto.
Control de la deuda.
Control y fiscalización del Presupuesto Municipal y de su ejecución.
Formación de la Cuenta General
Remisión de la información económica financiera a otras Administraciones Públicas
Elaboración, seguimiento y conclusión de la tramitación administrativa de los expedientes de



FIRMANTE - FECHA



<i>modificación presupuestaria.</i>		
<i>Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.</i>		
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
32	TESORERÍA	LA0008128

Esta Unidad Administrativa estará integrada por el siguiente Servicio:

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
321	TESORERÍA	LA0008139

Dicho Servicio estará integrado por los siguientes Departamentos y Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
3212	TESORERÍA	LA0019322
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
32121	TESORERÍA	LA0001343

Enunciado de las materias SERVICIO 321

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de la Entidad.

La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la Tesorería.

La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Utrera, incluidos los valores de otras entidades que al efecto se convenga o se le encomiende, y todo ello dentro del ámbito competencial determinado por los Convenios firmados entre el Ayuntamiento de Utrera y el OPAEF.

La entrega a OPAEF de cargos de valores en ejecutiva

Dictar la providencia de apremio.

La resolución de los recursos contra la Providencia de Apremio.

Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
3211	GESTIÓN DE INGRESOS	LA0001313
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
32111	GESTIÓN DE INGRESOS	LA0008186

Enunciado de las materias DEPARTAMENTO 3211

La gestión, liquidación e inspección de los tributos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como de otros ingresos de derecho público pertenecientes a éste que se le encomienden y/o pertenecientes a otras entidades que se le encomiende o que a tal efecto conviene.

La revisión en vía administrativa de los actos dictados por él.

La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios.

El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.

La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o



<i>jurisdiccionales.</i>
<i>La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto del Departamento.</i>
<i>La emisión de las cartas de pago derivadas de los expedientes sancionadores no tributarios.</i>
<i>La gestión del procedimiento de aprobación, modificación o derogación de las ordenanzas fiscales que se le encomienden, salvo los acuerdos de ordenación e imposición que serán dictados por el órgano competente.</i>
<i>Solicitar cuantos informes sean necesarios para su gestión a otros órganos municipales.</i>
<i>La Gestión del Registro de Entidades y Personas.</i>
<i>En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan a la Corporación y le hayan sido encomendados.</i>

El Área de Economía, Hacienda y Empleo, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Sexta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

En relación con la **GESTIÓN DEL GASTO** de los capítulos II y VI del Presupuesto, esta Sexta Tenencia de Alcaldía será competente para:

- La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, para gastos de hasta 1.000,00 (IVA incluido).
- El reconocimiento de la obligación para gastos superiores a 1.000,00 € (IVA incluido), pero inferiores a 18.150,00 euros (IVA incluido).

Y en **MATERIA DE INGRESOS**, las competencias para la aprobación de todos los actos de gestión tributaria y recaudación en la Tenencia de Alcaldía-Delegada de Economía, Hacienda y Empleo, excepto la providencia de apremio y la resolución de los recursos que puedan producirse contra la misma, que quedan reservadas a la Tesorería municipal.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
4	MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUBRIDAD PÚBLICA	LA0008111

A la presente Área le competen las siguientes materias: Agricultura, Control Ambiental; Zonas Verdes; Limpieza Pública; Gestión de Residuos; Calidad Ambiental y Sostenibilidad; Agua; Gestión de Residuos Sólidos urbanos y asimilables; Vías Pecuarias, Caminos Rurales, entorno natural, Corredores Verdes; Clima y Cambio Climático; Salud y Salubridad Pública; Bienestar Animal; Consumo y Abastos; Mercadillo y Comercio Ambulante; etc.

Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
41	MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUBRIDAD PÚBLICA	LA0008123

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y Oficinas**:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
--------------------------------	------------------------------	-------------



4103	SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, SALUBRIDAD PÚBLICA, CONSUMO Y SANIDAD ANIMAL	LA0011082
------	---	-----------

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico-administrativo a los demás Departamentos y Oficinas del Área.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41031	SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, SALUBRIDAD PÚBLICA, CONSUMO Y SANIDAD ANIMAL	LA0001321

Dicho Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de materias
<ol style="list-style-type: none"> 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área. 2. El asesoramiento técnico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento. 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales. 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área. 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados. 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos. 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal. 8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área. 9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41032	POLÍTICA TERRITORIAL	LA0001333

La delegación especial de Política Territorial vendrá atribuida como Concejal-delegado a Don José Vicente Llorca Tinoco.

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias OFICINA 41032
Poblados.
Política Territorial y coordinación de la política municipal en los núcleos de población separados del caso urbano de Utrera, Guadalema de los Quintero, Trajano, Pinzón y diseminados.
Relaciones con entidades y asociaciones de participación vecinal en núcleos de población separados del casco urbano.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
--------------------------------	------------------------------	-------------



4101	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	LA0008143
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41011	PARQUES Y JARDINES	LA0001325
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41012	ACTIVIDADES AMBIENTALES	LA0015192

Dicho Departamento y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

<i>Enunciado de las materias</i>
<i>Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.</i>
<i>Medidas contra el cambio climático.</i>
<i>Prevención Ambiental: Informes y dictámenes.</i>
<i>Promoción de la Agricultura.</i>
<i>Autorización de explotaciones de autoconsumo no comercial.</i>
<i>Vigilancia y control de la contaminación ambiental rural y urbana.</i>
<i>Vías pecuarias y caminos rurales y entorno natural.</i>
<i>Corredor Verde Vistalegre y Pinar de Doña.</i>
<i>Espacios naturales protegidos.</i>
<i>Gestión del Parque Periurbano Vistalegre.</i>
<i>Gestión de Huertos de Ocio Municipales.</i>
<i>Centro ambiental "El Barrero".</i>
<i>Local 1 Constelación Ave del Paraíso (Plaza de Usos Múltiples).</i>
<i>Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.</i>
<i>Mapas de ruidos y de los planes de acción en aglomeraciones y núcleos urbanos.</i>
<i>Áreas de sensibilidad acústica y declaración de zonas acústicamente saturadas.</i>
<i>Actividades Ambientales.</i>
<i>Gestión de Residuos Sólidos urbanos y asimilables.</i>
<i>Coordinación de Servicios Ambientales</i>
<i>Actividades Ambientales: Impulso y coordinación resto oficinas del Área</i>
<i>Educación y Voluntariado ambiental</i>
<i>Residuos y recursos materiales</i>
<i>Suelo</i>
<i>Vías pecuarias y corredores verdes</i>
<i>Inspección ambiental.</i>
<i>Agua</i>
<i>Atmósfera</i>
<i>Biodiversidad</i>
<i>Clima y cambio climático</i>
<i>Espacios protegidos</i>
<i>Geodiversidad</i>
<i>Ordenación del territorio</i>
<i>Paisaje urbano y proyectos de ajardinamiento y regeneración paisajística</i>
<i>Planificación, integración y evaluación ambiental</i>
<i>Prevención y calidad ambiental</i>
<i>Limpieza Pública.</i>



FIRMANTE - FECHA



Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.		
Prevención Ambiental: Informes y dictámenes sobre la vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no sometidas a Autorización Ambiental Integradas o Autorización Ambiental Unificada.		
Ordenanza municipal de los residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, incluido el procedimiento para la devolución de la fianza o garantía.		
Autorización de explotaciones de autoconsumo no comercial		
Protección del medio natural		
Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.		
Mapas de ruidos y de los planes de acción en aglomeraciones y núcleos urbanos.		
Áreas de sensibilidad acústica y declaración de zonas acústicamente saturadas.		
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
4102	TÉCNICO DE SALUBRIDAD PÚBLICA, CONSUMO Y SANIDAD ANIMAL	LA0019315
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41021	SALUBRIDAD PÚBLICA, CONSUMO Y SANIDAD ANIMAL	LA0006966

Dichos Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias
Salud Pública.
Salubridad Pública.
Bienestar animal.
Consumo y abastos.
Mercadillo y Comercio Ambulante.

El Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Segunda Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
5	BIENESTAR SOCIAL	LA0008114

A la presente Área le competen las siguientes **materias**: Familia e Infancia; Servicios Sociales; Atención a Mayores; Inmigración; Educación y Juventud, Promoción de la Igualdad; Violencia de Género; Diversidad; Atención Social de Emergencia; Deporte; Biblioteca; etc.

Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes **UNIDADES**



ADMINISTRATIVAS:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
51	EDUCACIÓN E IGUALDAD	LA0008131

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y Oficinas:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
5101	POLÍTICAS DE IGUALDAD	LA0001331
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
51011	POLÍTICAS DE IGUALDAD	LA0009689

Enunciado de las materias de esta Oficina

Asesoramiento psicológico.

Asesoramiento jurídico.

Información y atención a la mujer.

Talleres de mujeres.

Campañas días conmemorativos.

Ayudas económicas a mujeres.

Becas itinerarios a mujeres.

Plan de Igualdad de Centros Educativos.

Subvenciones a Asociaciones de Mujeres.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
5102	SERVICIOS EDUCATIVOS	LA0008148
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
51021	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES	LA0001336

Enunciado de las materias de esta Oficina

Respiro Familiar.

Actividades y Talleres para Mayores.

Aula de la Experiencia.

Programas del IMSERSO (Turismo y termalismo social).

Teleasistencia.

Subvenciones a Asociaciones de Mayores.

Subvenciones Detectores de Humos para Mayores.

Información sobre servicios y recursos para personas mayores, propios del Ayuntamiento y otras Administraciones.

Programa Ciudades ante las Drogas.

Gestión del edificio Centro de Mayores Olivareros.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
51022	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	LA0001316

Enunciado de las materias de esta Oficina

Información Escolarización – Educación.

Información Escolarización Extemporánea – Educación.

Información Becas (Estado, Junta de Andalucía, Educación Especial) – Educación.



Información Becas de Transporte – Juventud.		
Información sobre Orientación Académica – Educación.		
Información sobre Homologación y Convalidación de Estudios Extranjeros – Educación.		
Atención a Centros Educativos de Primaria – Educación.		
Atención a Centros Educativos de Secundaria – Juventud.		
Información Graduado a efectos laborales – Educación.		
Información Subvenciones – Educación y Juventud.		
Información a Jóvenes – Juventud.		
Carnet Joven – Juventud.		
Actividades para Jóvenes – Juventud.		
Jornadas de Orientación Académica (Educación y Juventud).		
Gestión del edificio de Campoverde.		
Gestión Edificio Administrativo Cristóbal Colón.		
Gestión Parque Infantil de Tráfico.		
Gestión del edificio Centro de Estudios Olivareros.		
Gestión del Centro Socio-cultural Los Silos.		
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
51023	INFANCIA Y FAMILIA	LA0008095
Enunciado de las materias de esta Oficina:		
Atención a menores de 6 años con problemas de desarrollo y a sus familias, derivación a través del Pediatra (CAIT).		
Atención Personal Sanitario en relación a los niños atendidos en el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).		
Atención a Centros Educativos en relación a niños atendidos en el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).		
Atención a Equipo de Orientación Educativa (CAIT).		
Atención a Centros en Programas de Absentismo Escolar – Absentismo.		
Talleres de Habilidades Sociales para escolares absentistas y familias.		
Programa de Ayuda a la alimentación infantil en Comedores Escolares (PRAI).		
Ayuda material escolar y vestuario infantil.		
Estudio de necesidades familiares relacionadas con los escolares y la infancia.		
Gestión Centro Cívico La Fontanilla.		
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
5103	BIBLIOTECA	LA0001301
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
51031	BIBLIOTECA	LA0009692
Enunciado de las materias de esta Oficina:		
Préstamo de libros.		
Devolución de libros mediante buzón.		



FIRMANTE - FECHA



<i>Información de actividades de fomento a la lectura.</i>		
<i>Información de libros disponibles.</i>		
<i>Club de Lectura.</i>		
<i>Gestión del edificio de la Biblioteca.</i>		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Unidad Administrativa</i>	<i>Código DIR3</i>
52	SERVICIOS SOCIALES	LA0008132

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Servicio, Departamentos y Oficinas:**

<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Servicio</i>	<i>Código DIR3</i>
521	SERVICIOS SOCIALES	LA0008140
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
5211	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	LA0008149
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
52111	ATENCIÓN INTEGRAL	LA0010955

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS:**

Enunciado de las materias de esta Oficina:		
<i>Información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre prestaciones y servicios.</i>		
<i>Identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo: Bonos sociales; Informes de vulnerabilidad; RMISA; Certificados IMV; Compensaciones de deuda con el Huesna; Informes de arraigo y reagrupación sociales. Planes de Empleo.</i>		
<i>Análisis y valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como el grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población.</i>		
<i>Atención a situaciones de urgencia o emergencia sociales. Tramitación de ayudas sociales.</i>		
<i>Coordinación con servicios sanitarios de atención primaria y especializada.</i>		
<i>Coordinación con servicios educativos.</i>		
<i>Coordinación con los servicios públicos de vivienda.</i>		
<i>Coordinación con servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo.</i>		
<i>Coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad.</i>		
<i>Derivación a otras oficinas.</i>		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
52112	ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A LA FAMILIA Y AL MENOR	LA0008099

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS:**

Enunciado de las materias de esta Oficina:		
<i>Recepción y registro de hojas SIMIA en la web SIMIA.</i>		
<i>Aplicación del instrumento VALÓRAME en los casos detectados o derivados.</i>		
<i>Desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e</i>		



<i>intervención en casos de menores en situación de riesgo.</i>		
<i>Toda actuación necesaria en la aplicación de recursos sociales con el fin de conseguir el bienestar social de la familia y del menor.</i>		
<i>Atención a situaciones de urgencia o emergencia sociales.</i>		
<i>Coordinación con servicios sanitarios de atención primaria y especializada.</i>		
<i>Coordinación con servicios educativos.</i>		
<i>Coordinación con los servicios públicos de vivienda.</i>		
<i>Coordinación con servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo.</i>		
<i>Coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad.</i>		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
52113	DEPENDENCIA E INTERVENCIÓN CON MAYORES	LA0008098

*Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:*

<i>Enunciado de las materias de esta Oficina:</i>		
<i>Atención al teléfono del Mayor y posterior seguimiento.</i>		
<i>Informes de Fiscalía.</i>		
<i>Recepción de la solicitud inicial de Ley de Dependencia.</i>		
<i>Tramitación PIA.</i>		
<i>Recepción y subsanación de requerimientos, revisiones de grado o cualquier otras solicitud referente al trámite de Ley de Dependencia que requiera el ciudadano.</i>		
<i>Unidad de Estancia Diurna.</i>		
<i>SAD Dependencia.</i>		
<i>SAD Municipal.</i>		
<i>Acompañamiento a mayores.</i>		
<i>Gestión y tramitación de ocupación de plazas residenciales municipales.</i>		
<i>Atención a situaciones de urgencia o emergencia sociales.</i>		
<i>Coordinación con servicios sanitarios de atención primaria y especializada.</i>		
<i>Coordinación con los servicios públicos de vivienda.</i>		
<i>Coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad.</i>		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
5212	SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	LA0008150
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
52121	CENTRO TRATAMIENTO AMBULATORIO (CTA)	LA0008096

*Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:*

<i>Enunciado de las materias</i>



<i>Información y asesoramiento sobre el consumo de Drogas.</i>		
<i>Atención y tratamiento médico, psicológico y sociales.</i>		
<i>Derivación de los casos hacia programas o comunidades terapéuticas.</i>		
<i>Elaboración de documentos e informes técnicos.</i>		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
52122	TRATAMIENTO FAMILIAR CON MENORES (ETF)	LA0019335

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias		
<i>Trabajar casos derivados por la coordinación de los Servicios Sociales comunitarios o Servicios de Protección del Menor.</i>		
<i>Estudio y evaluación de casos.</i>		
<i>Elaboración de Proyecto de Tratamiento.</i>		
<i>Desarrollo de Proyecto de Tratamiento.</i>		
<i>Información y colaboración con Servicios Sociales comunitarios y/o servicios o entidad que deriva o informa del caso.</i>		
<i>Elaboración de documentos e informes técnicos.</i>		
<i>Derivación a otros recursos sociales una vez terminado el tratamiento.</i>		
<i>Código Interno de Organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
5213	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	LA0001341

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico-administrativo al resto de Departamentos y Oficinas de la Unidad Administrativa. Y como departamento de servicios generales, en su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de FUNCIONES GENÉRICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área. 2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento. 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales. 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área. 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados. 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos. 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal. 8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP



municipal.

9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
52131	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	LA0008187

Dicho Departamento y Oficina tendrán a su cargo, además, la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias		
Gestión Edificio Administrativo Doña Catalina de Perea.		
Tramitación y gestión de Pensiones no Contributivas.		
Tramitación y gestión tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.		
Tramitación y gestión Ayuda a Partos Múltiples.		
Tramitación y gestión de solicitudes de Reconocimiento Grado de Discapacidad.		
Tramitación y gestión Tarjeta acreditativa Grado de Discapacidad.		
Tramitación y gestión Tarjeta acreditativa Familia Numerosa.		
Tarjeta de la Junta 65.		
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
53	DEPORTE	LA0008122

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por la siguiente **Oficina**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
53001	DEPORTE	LA0001307

Enunciado de las materias		
Promover y fomentar la práctica del deporte, tanto en espacios deportivos convencionales como en otros espacios del entorno urbano natural de la ciudad.		
Intervenir en la organización y colaborar en los eventos deportivos que tengan lugar en el municipio.		
Conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.		
Escuelas Deportivas.		
Gestión Edificio Administrativo calle Abate Marchena.		

La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Séptima Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
6	REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	LA0008112



A la presente Área le competen las siguientes materias: Obras en espacio público; Mantenimiento de los Equipamientos Municipales; Parque móvil municipal; Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, etc.

Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
61	REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	LA0008126

Dicha Unidad Administrativa tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de las materias
Regeneración y mantenimiento urbano.
Mantenimiento de edificios públicos municipales.
Gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes Departamentos y Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
6101	TÉCNICO DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO	LA0008145
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
61011	ALUMBRADO PÚBLICO	LA0001338

Enunciado de las materias OFICINA 61011

Gestión del Alumbrado Público.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
61012	MANTENIMIENTO URBANO	LA0014373

Enunciado de las materias OFICINA 61012

Conservación y mantenimiento de juegos infantiles.
 Conservación y mantenimiento de mobiliario urbano.
 Gestión del Edificio de la calle Veracruz.
 Ejecución de obras de conservación y mantenimiento Patrimonio municipal.
 Así mismo le corresponderá la programación de proyectos y gastos de ejercicio futuro y el seguimiento de las distintas partidas aprobadas con tal fin se destinan a: compra de los distintos materiales necesarios para las obras realizadas por personal propio, productos y medios auxiliares, suministros de materiales, contratos de obras y mantenimiento a realizar por empresas, estudios y trabajos técnicos especializados, necesarios para el desarrollo de las competencias del Área.
 En este Departamento se desarrollan las relaciones con las distintas compañías suministradoras de agua, electricidad, gas natural, propano, gasoil y de mantenimiento de la climatización, instalaciones contra incendios, seguridad y vigilancia, etc. necesarias para la realización de las labores de conservación y mantenimiento urbano y alumbrado público.
 Es también desde este Departamento en el que se desarrollan, dirigen y coordinan todos los planes de seguridad y salud en el trabajo de las obras e instalaciones que gestione el Área, en estrecha relación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.
 Es, por último, un Departamento que presta asistencia al resto del Ayuntamiento que tenga que realizar labores de reparación o conservación sujetas al ritmo que marcan la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



disponibilidad económica, de personal y sujeto al protocolo impuesto por la Ley de Contratos y el Reglamento de Contratación en vigor.
 Gestión del Almacén Municipal, Talleres de Carpintería y Herrería.
 La utilización de los bienes de dominio público requeridos para la realización en la vía pública de obras autorizadas por el Área.

Para estas funciones anteriormente citadas se contará con el apoyo técnico jurídico del Departamento de Servicios Generales de Infraestructuras y Obras Nuevas.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
6103	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	LA0014158

Para estas funciones anteriormente citadas se contará con el apoyo técnico jurídico del Departamento de Servicios Generales de Alcaldía- Presidencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212103088
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28



Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
61031	PARQUE MÓVIL	LA0001329

Enunciado de las materias OFICINA 61031

Gestión del parque móvil municipal y taller de reparaciones.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
61032	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	LA0001328

Enunciado de las materias OFICINA 61032

Tiene como misión principal la de la conservación, mantenimiento y limpieza de los Colegios Públicos y Edificios Municipales, para lo que además de organizar las distintas actividades, ha de dirigir, controlar y supervisar las actividades del personal de oficinas, auxiliares de servicio, ordenanzas y porteros de Colegios Públicos y Edificios Municipales y, limpiadores y del resto del personal adscrito al Departamento. Deberá elaborar y su posterior seguimiento de los distintos contratos de suministro de materiales y medios auxiliares necesarios para desarrollar las labores de mantenimiento y limpieza de los edificios.

Así mismo le corresponderá la programación de proyectos y gastos de ejercicio futuro y el seguimiento de las distintas partidas aprobadas con tal fin se destinan a: compra de los distintos materiales necesarios para las obras realizadas por personal propio, productos y medios auxiliares de limpieza, suministros de agua, electricidad y carburantes, contratos de obras y mantenimiento a realizar por empresas, estudios y trabajos técnicos especializados, vigilancia de colegios y edificios, etc.

En este Departamento se desarrollan las relaciones con las distintas compañías suministradoras de agua, electricidad, gas natural, propano, gas-oil y de mantenimiento de la climatización, instalaciones contra incendios, seguridad y vigilancia, etc. de los edificios municipales.

En este servicio se realiza el inventario técnico de los edificios municipales: potencia eléctrica contratada, energía de climatización, ascensores, etc.

Es también desde este Departamento en el que se desarrollan, dirigen y coordinan todos los planes de seguridad y salud en el trabajo de las obras e instalaciones que gestione el Área, en estrecha relación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

Es, por último, un Departamento que presta asistencia al resto del Ayuntamiento que además del mantenimiento preventivo ha de realizar labores de reparación o mejoras sujetas al ritmo que marcan la disponibilidad económica, de personal y sujeto al protocolo impuesto por la Ley de Contratos y el Reglamento de Contratación en vigor.

*El Área de Regeneración, Mantenimiento Urbano y de Edificios Públicos Municipales cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Quinta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.*

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
--------------------------------	----------------------	-------------



7	INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO	LA0008116
---	------------------------------	-----------

A la presente Área le competen las siguientes materias: Planeamiento Urbanístico; Gestión Urbanística; Licencias y Declaraciones Responsables; Control de la Edificación; Disciplina Urbanística; Patrimonio municipal del Suelo; Construcción de Infraestructuras, Edificaciones y demás Equipamientos Municipales, etc.

Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
72	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS NUEVAS	LA0019297

Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes Servicio, Departamentos y Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
721	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS NUEVAS	LA0008137

En su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de las materias

1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.
9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7211	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS NUEVAS	LA0008146
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
72111	TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS NUEVAS	LA0001308
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7212	SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS NUEVAS	LA0009687
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
72121	SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS NUEVAS	LA0001327

Enunciado de las materias

La utilización de los bienes de dominio público requeridos para la realización en la vía



pública de obras autorizadas por el Área.

En general, todo lo relativo a Proyectos y Dirección Obras nuevas de Edificación o Mejora de Edificios e Instalaciones, juegos infantiles y Carril Bici.

Proyectos y Dirección Obras nuevas de Infraestructuras y equipamientos o Mejoras en las Infraestructuras y equipamientos municipales.

En este Servicio se desarrollan las relaciones con las distintas compañías suministradoras de agua, electricidad, gas natural, propano, gasoil y de mantenimiento de la climatización, instalaciones contra incendios, seguridad y vigilancia, etc. ejerciendo un control en los suministros, facturación, gestión de altas y bajas, nuevas acometidas, de los edificios e instalaciones municipales, necesarios para la puesta en uso de las mismas.

En este Servicio se desarrollan principalmente proyectos de obras nuevas o de mejoras de las edificaciones, infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales, así como sus correspondientes direcciones de obras, tanto las ejecutadas por administración como las que son ejecutadas por empresas externas al Ayuntamiento, que por su envergadura, complejidad o premura no son asumibles por el personal perteneciente al Área, ni por el de otras Áreas municipales.

En este Servicio se deposita, confecciona y actualiza el inventario gráfico de todos los edificios e instalaciones e infraestructuras municipales.

Es también desde este Servicio en el que se desarrollan, dirigen y coordinan todos los planes de seguridad y salud en el trabajo de las obras nuevas o de las obras de mejoras que gestione el Área, en estrecha relación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

Desde la Jefatura del Servicio, además de dirigir y supervisar las funciones de los Departamentos y oficinas del Área, se planifican nuevas estrategias y programas de trabajo bajo la aprobación y dirección de la Concejalía responsable. Así mismo le corresponderá la programación de proyectos y gastos de ejercicio futuro y el seguimiento de las distintas partidas aprobadas con tal fin se destinan a: compra de los distintos materiales necesarios para las obras, productos y medios auxiliares, suministros de agua, electricidad y carburantes, contratos de obras y mantenimiento a realizar por empresas, estudios y trabajos técnicos especializados.

Es, por último, un Servicio que presta asistencia Técnica al resto del Ayuntamiento en todo lo relativo a redacción de Proyectos de obras, Dirección, Coordinación y Supervisión de los proyectos y obras, y autorización de las obras públicas municipales.

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico administrativo al Área 6 de Regeneración y Mantenimiento Urbano y Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, en materia de mantenimiento urbano y al Área 2 en materia de Gestión del Programa de Fomento Agrario (PFEA).

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
71	URBANISMO	LA0009694

Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes Servicio, Departamentos y Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
711	URBANISMO	LA0019298

En su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de las materias
1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de



resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.

3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.

4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.

5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.

6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.

7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.

9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7111	JURÍDICO DE URBANISMO	LA0009696
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7112	TÉCNICO DE URBANISMO	LA0009697
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71111	ADMINISTRATIVA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	LA0001346
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71112	DISCIPLINA URBANÍSTICA	LA0008094
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71113	ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS	LA0019299

Enunciado de las materias DEPARTAMENTO 7112

1. La elaboración e informe urbanístico sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.

2. El asesoramiento técnico urbanístico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.

3. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.

4. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.

Enunciado de las materias OFICINA 71111

A) PLANEAMIENTO/GESTIÓN URBANÍSTICA:

4) Innovaciones al planeamiento general y/o modificaciones.

5) Alegaciones al P.G.O.U.

6) Planes de Sectorización y/o sus modificaciones en Suelo Urbano Sectorizado Ordenado.

7) Planes Parciales/Especiales y/o sus modificaciones.

8) Estudios de Detalle.

9) Convenios Urbanísticos.

10) Delimitación de Unidades de Ejecución y/o sus modificaciones

11) Gestión urbanística: establecimiento de Sistema de Actuación.



- 12) *Proyectos de Reparcelación y/o sus modificaciones.*
 B) *Proyectos de Actuación.*
 C) *Proyectos de urbanización.*
 D) *Calificación Ambiental y Licencia Municipal de Actividad.*
 E) *Asimilado Fuera de Ordenación y Fuera de Ordenación.*
 G) *Calificación y Obras Viviendas de Protección Oficial.*
 H) *Licencias de Parcelación, Segregación y Agregación.*
 I) *Declaración Responsable de Utilización de Edificaciones existentes o de Nuevas Obras de Edificación .*
 J) *Cédulas, Informes, Certificados y Consultas Urbanísticas.*
 K) *Valoraciones Urbanísticas.*
 L) *Ordenanzas Municipales del Área de Urbanismo.*

Enunciado de las materias OFICINA 71112

- A) *Certificado de no tener Infracciones Urbanísticas.*
 B) *Órdenes de Ejecución.*
 C) *Denuncias de Obras y Actividades.*
 D) *Procedimientos Sancionadores por infracciones urbanísticas en materia de obras o actividades. (Disciplina Actividades, Disciplina Contaminación Acústica, Disciplina Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado y Procedimiento Sancionador).*
 E) *Declaración Responsable de Actividades Económicas.*
 F) *Expedientes de Ruina.*
 G) *Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.*

Enunciado de las materias OFICINA 71113

- A) *Comunicación Previa para el Inicio de Actuaciones Menores, Declaración Responsable Obras con Intervención de Técnico y Sin Proyecto, Declaración Responsable Obras sin Intervención de Técnico y Sin Proyecto.*
Todos estos procedimientos tienen por objeto la ejecución de obras menores. Es decir obras que no requieren proyecto.
 B) *Declaración Responsable Obras con Proyecto y Obras con Proyecto (Licencia).*
En este caso estamos ante obras mayores, que requieren proyecto técnico, se tratará normalmente de edificaciones de nueva planta (ejecución de naves, de viviendas, de locales etc), ampliaciones de edificaciones existentes, demoliciones de edificaciones, o cambios de usos (por ejemplo se pretende cambiar el uso de un local comercial y convertirlo en una vivienda).
 C) *Devolución de Garantía de residuos de obras.*
 D) *Resolución Administrativa para Actuaciones de Inmuebles incluidos dentro de la delimitación del Conjunto Histórico.*
 E) *Instalación de Medios Auxiliares para Ejecución de Obras.*
 F) *Declaración Responsable de Ocupación de Edificaciones Existentes o de Nuevas Obras de Edificación.*
Es lo que se necesita para la utilización de una vivienda (cuando se trata de un local o una nave se llama utilización). Es lo que se conoce como cédula de habitabilidad.
 G) *Inspección Técnica de Conservación y Edificaciones.*

*El Área de Urbanismo, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Cuarta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se mencionan a continuación, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de*



reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
8	HUMANIDADES	LA0008110

A la presente Área le competen las siguientes materias: Programación de Actividades Culturales; Archivos, Museos; Patrimonio Cultural e Histórico; Monumentos Municipales; Promoción de Utrera; Comercio y Fiestas Mayores, etc.

Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
81	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	LA0008121

Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y Oficinas:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
8101	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	LA0001345
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
81011	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	LA0009686

Dichos Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS:**

Enunciado de las materias		
Información turística de la ciudad de Utrera, desarrollada a través de la Oficina de Turismo y de la edición de publicaciones.		
Desarrollo de proyectos turísticos, observatorio turístico y búsqueda de yacimientos de nuevos productos turísticos.		
Participación en ferias de turismo, workshops, viajes de familiarización del sector profesional.		
Promoción de la ciudad de Utrera (Marca Utrera) con acciones exteriores e interiores.		
Oficina del Inversor y captación de Inversiones.		
Ferias promocionales.		
Gestión de zonas comerciales y grandes superficies comerciales minoristas.		
Ferias y Fiestas populares: Navidad, Carnaval, Semana Santa, Juanes, Feria y Romerías.		
Gestión de la Oficina Municipal de Turismo, C/ San Fernando (antiguo Bar Limones) y Kiosco de información Plaza del Altozano (antiguo Kiosco Gregorio).		
Casetas Municipales, Niño Perdido, Casa Palacio de los Cuadra, Castillo, Complejo Fabril de Consolación, Plaza de Usos Múltiples y Museo de la Ciudad.		
Elaboración del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Utrera.		
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
82	CULTURA	LA0008120



Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y Oficinas:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
8201	CULTURA	LA0001311
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
8202	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO	LA0001322
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
82011	OFICINA DE CULTURA	LA0009684

Dichos Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS:**

Enunciado de las materias
Coordinación y desarrollo de la política cultural de la ciudad.
Promoción de la cultura, equipamientos y actividades culturales.
Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa, y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.
Gestión de la Casa de Cultura.
Gestión del Teatro Municipal Enrique de la Cuadra.
Centro Cultural Casa Sarga.
Gestión del Archivo Histórico y Administrativo Municipal.
Cines.
Gestión del legado de los Hermanos Álvarez Quintero.

Dependiendo directamente del Área existen también los siguientes **DEPARTAMENTOS y OFICINA:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
8001	TÉCNICO DE HUMANIDADES	LA00011080
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
8002	SERVICIOS GENERALES DE HUMANIDADES	LA0009683

El presente Departamento de servicios generales, en su nivel de competencia, tendrán asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de FUNCIONES GENÉRICAS
1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.



7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
80021	SERVICIOS GENERALES DE HUMANIDADES	LA0001306

Esta Oficina y su Departamento anteriormente señalado, tendrán, además, a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias
La adopción del acuerdo municipal que autorice o apruebe la instalación, uso del suelo y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en Utrera, tanto en establecimientos fijos o eventuales como en vías y zonas de dominio público, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
La adopción del acuerdo municipal que autorice o apruebe la instalación, uso del suelo y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en Utrera, tanto en establecimientos fijos o eventuales como en vías y zonas de dominio público, no promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
Las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios.
Reurbanización y reordenación del Recinto Ferial de Consolación.
Autorizar la instalación de atracciones de feria.

La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Primera Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área".
Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ."**

La Corporación se da por enterada del documento relativo a la Nueva Organización Municipal 2019-2023, anteriormente transcrito.

PUNTO 14.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.



PUNTO 15.- PREGUNTAS Y RUEGOS

PUNTO 15.1.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. JIMÉNEZ MORALES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

SR. JIMÉNEZ MORALES

29.- El pasado Pleno señalaba la peligrosidad de algunos veladores situados casi en la misma calzada, autorizados durante los peores momentos del Covid-19. Yo le solicitaba la instalación de elementos contundentes que protegieran la seguridad de los ciudadanos y clientes que hicieran uso de esos veladores. Pregunté de una forma genérica sobre los informes técnicos que avalan dichas instalaciones, a lo que el concejal no me respondió. Hoy soy más explícito y le pregunto exactamente ¿Qué se recoge en el informe del técnico de Seguridad, de Movilidad o de Tráfico sobre los veladores situados en las calles Canónico Parra y en La Resolana, ambos situados en línea directa con el sentido del tráfico?

Respuesta: Tanto en esos dos casos que usted se refiere, como en los demás casos que se autoriza a ocupar la calzada, se informan favorables sobre la accesibilidad, seguridad vial y circulación de las personas, desde el Área de movilidad y desde la oficina de emergencias, bomberos y protección civil. Para ellos se insta a los bares autorizados a la colocación de señalización tanto horizontal como vertical. Es por ello que los negocios autorizados tienen colocados elementos contundentes, como vallas de distintos modelos, u otro tipos de elementos quedando diferenciados de cara a la visibilidad y la circulación. Hay bares, en los que no se han podido autorizar, precisamente por no reunir estas condiciones de seguridad.

PUNTO 15.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.



PUNTO 1.5.2.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

1.- Decreto 202105251 DE 01/10/2021 Se prepara el proyecto de Subvención MINCONTUR 2021, nos gustaría saber en que consiste el proyecto presentado.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

2.- Decreto 202105291 04/10/2021 Decreto de apertura de información reservada, ¿nos podrían comentar en que consiste este expediente?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

3.- Decreto 202102109 de 05/04/2021 Suministro de cubetes para trasplantes de Arboles de gran tamaño importe 5.900€ ¿me podrían decir cuantos se han comprado?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

4.- Decreto 202105324 05/10/2021. Se adjudica un contrato de auxiliares de Servicios ¿para cuando sacarán la licitación definitiva?

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

5.- Decreto 2021053348 de 06/10/2021 concurso de fachadas y balcones para la feria de 2021, quería saber como van los pagos de las concursos pendientes.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

6.- Decreto 202105352 07/10/2021 apartado de expediente plan asfaltado, me gustaría saber donde se llevara a cabo.

Contestada: SI. Por la Sra. Llanos López.



7.- Decreto 202105365 07/10/2021 1000 bolsas serigrafada por importe 1260€, ¿para que eran esas bolsas?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

8.- Decreto 202105400 de 08/10/2021 he visto que la contratación para la nueva coordinadora de humanidades de forma Dedicación parcial y disponibilidad variable ¿me pueden explicar mejor esta situación?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

9.- Decreto 202105401 08/10/2021 facturas sin A/D concretamente una Tomate Frito brikk por importe 6.251,85 ¿me pueden decir para que se ha comprado?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

10.- Decreto 202105917 08/10/2021 Patrocinio de proyecto Vlidiana temporada Opera y Balet 200 spots patrocinio comercio local 40 entradas por cada espectáculo 18.089€

Contestada: SI. Por la Sra. Fernández Terrino.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL MONTSERRAT REIXACH

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.- El pasado mes pregunte por la falta de accesibilidad de la nueva Jefatura de la Policía Local, y después de las respuestas dadas no me resisto a volver a preguntar. En materia de accesibilidad la ley dice que hay que "evitar que se generen en pueblos y ciudades nuevas barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, y que se eliminen progresivamente las ya existentes". En el caso de la Jefatura, si nos quedamos con que el edificio no es nuevo, pero sí que se ha reformado y se ha actuado en la entrada del mismo, pues resulta que no se ha cumplido con la norma puesto que no han eliminado la barrera existente, según el decreto de la Junta. Pero si nos quedamos con que el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212103088
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28



edificio es nuevo, pues menos todavía. También se dice que siempre que sea posible la entrada habilitada para las personas con movilidad reducida debe ser la principal, cosa que aquí no ocurre. Con estos antecedentes, y con lo mucho que lógicamente se le exige a los utreranos para, por ejemplo, abrir un local ¿No es posible quitar el escalón de la entrada y, dado que el acerado y la entrada son amplias, hacer un acceso para todo el mundo y que no se excluya a nadie?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

2.- ¿Cree usted que es siquiera respetuoso con las personas que tienen movilidad reducida, o van en silla de ruedas, que se les diga que su entrada a la Jefatura de Policía es por una puerta pequeña que no está ni en la fachada principal de la Jefatura, que está completamente cerrada con una persiana metálica que llega hasta el suelo? ¿Sabe usted que esa puerta no se va a dejar abierta nunca, porque no es posible desde el interior de la Jefatura ver a las personas que accedan por ahí y sería dejar al edificio totalmente desprotegido?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL JOSÉ M^o MÉNDEZ

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3.- En el decreto 202105595 se autoriza el gasto de 1.688 euros para el mantenimiento de pilonas en el Altozano ¿Se refieren a ese sistema que lleva sin funcionar todo el tiempo que llevan ustedes gobernando? Suponemos que por mantenimiento debemos entender reparación o similar, la pregunta es que si este sistema puede ser operativo ¿Por qué no lo han hecho antes?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

A LAS SRA. DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE

4.- Hasta hace unos días frente a Iturri, por situarnos, había cinco contenedores de basura. Hace unos días dejaron solo uno, a pesar de que usted sabe que esos contenedores los utilizan los residentes en las urbanizaciones, y que ni siquiera los cinco contenedores que había son



suficientes. ¿A qué se ha debido el cambio? ¿Piensan aumentar el número?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

5.- Y ahora le formulo la pregunta de la misma manera que me la ha transmitido a mí un ciudadano ¿Qué tengo que hacer con la basura, porque si la deajo en el suelo puedo ser multado, y si el Ayuntamiento conoce la situación de las urbanizaciones qué necesidad hay de esto?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

6.- Siguiendo con los contenedores, usted conoce la cantidad de contenedores rotos que hay y los sitios donde faltan ¿Cuándo piensan solucionarlo?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO NAVARRO

AL SR. DELEGADO DEL CEMENTERIO

7.- ¿Por qué no se han cubierto las bajas del personal del Cementerio Municipal, cuando los trabajadores han estado y están doblando turnos y haciendo horas extraordinarias?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

8.- Desde hace ya cuatro años no es posible utilizar el cenicero común del Cementerio en el que las personas pueden depositar las cenizas de sus seres queridos ¿Cuánto tiempo más hay que esperar para que ustedes se decidan a hacer otro?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

9.- Más de seis años de gobierno y aun no han asfaltado la única una calle que queda sin asfaltar en el Cementerio. ¿Cuándo tienen previsto hacerlo?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.



10.- Con respecto a la Capilla del Cementerio, ya hemos perdido la cuenta de las veces que ustedes han anunciado la obra, pero de momento nada ¿No les parece que ya es hora de cumplir lo anunciado y arreglar la capilla del camposanto?

Contestada: Si. Por el Sr. Llorca Tinoco.

AL SR. DELEGADO DE DEPORTES

11.- ¿Es usted conocedor del mal estado en el que se encuentran los cerramientos de las pistas deportivas y de las pistas en sí, de las barriadas Muñoz Grande y Las Torres, las pistas situadas detrás del colegio Tierno Galván y en el parque del V Centenario? No solo estamos hablando de que afecten a su uso, sino del peligro que supone en muchos casos para los niños el estado de estas instalaciones ¿Piensan arreglarlas en un plazo breve de tiempo?

Contestada: Si. Por el Sr. Liria Campón.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

12.- ¿Qué problemas hay con la Policía Local, qué están afectando al servicio y ya ha habido quejas por parte de los ciudadanos? ¿Qué están haciendo desde el gobierno para solventar esta situación?

Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

13.- Volvemos a traer a este Pleno la problemática de un buen número de vecinos del Tinte que están muy preocupados por las situaciones que vienen padeciendo diariamente, Desde antes de que se quitaron los bancos, las molestias, la suciedad, el vandalismo, el consumo y hasta la venta de drogas son una constante. Están desesperados y algunos, a pesar de haber hecho toda su vida en el barrio, están pensando en marcharse porque son mayores, se sienten indefensos y les afecta mucho esta situación. ¿Conoce usted esta realidad del Tinte? ¿Está trabajando su delegación para resolverla y, de ser así, cuáles son las medidas que se están tomando?

Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

A LA SRA. DELEGADA DE FIESTAS MAYORES



14.- En el decreto n.º 202105529 de mes de octubre aparece la prórroga del contrato de Iluminación Ornamental para las ferias y fiestas del término municipal de Utrera, suscrito con la empresa Iluminaciones Ximénez S.A por importe de 176.346 euros, con una duración de 3 meses y se precisa que esta prórroga es solo para la iluminación navideña. El coste de la iluminación durante estos cuatro años ha sido de 963.000 euros, que se han abonando a razón de 240.790 euros al año, por la iluminación de la Feria de Consolación, y las de Trajano, Guadalema y Pinzón. Además de las ferias de Utrera y las pedanías, en ese precio se incluía la iluminación navideña de los tres poblados y Utrera. Nos llama la atención que la prórroga de ahora sea de 176.346 euros, 64.400 euros más barato, solo un 26 por ciento menos que cuando se incluían las cuatro ferias del término municipal. ¿Cómo se ha cuantificado ese precio, qué trabajos se contemplan y en qué documento ha quedado plasmado todo esto?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

15.- Todos sabemos que, desgraciadamente, durante dos años no se han celebrado ninguna de las ferias del término de Utrera y lógicamente no se habrán pagado los 240.790 euros, o eso debería haber ocurrido, ni siquiera aunque se hubieran colocado algunas luces de manera testimonial ¿Cuánto se ha pagado, o está pendiente de pagarse de 2020 y 2021 del contrato de Iluminación Ornamental ya finalizado?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

AL SR. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.

16.- El pasado lunes la sección sindical de UGT en este Ayuntamiento daba a conocer el incumplimiento por parte de este gobierno socialista, del convenio extrajudicial que firmó el señor alcalde después de ser denunciado ante el juzgado por no entregar a los trabajadores municipales el vestuario de 2017, 2018 y 2019, ni incluir en el Presupuesto Municipal una partida de 40.000 euros destinada a la compra de EPIS y a Formación. Pero esto no termina aquí, porque tampoco han entregado el vestuario del año pasado, 2020, ni el de verano de este año, 2021. En vista de esto, UGT les ha dado un mes de plazo para cumplir con todo esto y con la aprobación definitiva del Reglamento de Vestuario, y de no ser así volverán a denunciarles a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32

DOCUMENTO: 20212103088
 Fecha: 29/11/2021
 Hora: 08:28



Inspección de Trabajo, y tampoco descartan emprender acciones judiciales, como ya se vieron obligados a hacer. ¿Por qué no cumplen ustedes con los trabajadores de este ayuntamiento?

Contestada: Si. Por el Sr. Llorca Tinoco.

17.- ¿Por qué el sindicato "hermano" del PSOE, según el alcalde, les acusa de pérdida de derechos por parte de los trabajadores, de incumplimiento injustificado de los acuerdos y ninguneo a los sindicatos? ¿Cómo es posible llevar 6 años de gobierno e incumplir lo acordado y firmado durante 5 años?

Contestada: Si. Por el Sr. Llorca Tinoco.

CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

AL SR. CONCEJAL DE MOVILIDAD

18.- Tras el desmontaje de la famosa, carísima e inútil carpa instalada en la estación se han dejado una especie de montículos que sobresalen en los puntos de anclaje, que no son nada visibles y que pueden provocar algún percance, tanto a los viandantes como a los conductores ¿Hay alguna razón técnica para dejarlos allí? ¿Por qué no se procede a su eliminación?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

A LA SRA. DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19.- Nos encontramos en la relación de decretos de octubre con el reparo de la señora Interventora sobre el decreto 202105495 relativo al pago de facturas por importe de 38.875 euros a Correos. En líneas generales viene a decir que ni la forma de contratación es la adecuada y que tampoco se pueden realizar tantas prorrogas de contrato sin regular ya esta situación. Pero, según informa el técnico de Secretaría, el nuevo proceso de contratación lleva pendiente un año en Intervención, concretamente desde noviembre de 2020 ¿Cómo es posible que se demore un año un contrato en la Intervención de este Ayuntamiento, para el que está realizando reparos la propia Intervención, es que un año no es tiempo suficiente para resolverlo?



FIRMANTE - FECHA



Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

20.- En el decreto 202105831 aparece el pago de facturas a la Unidad de Estancias Diurnas "Ntro. Padre Jesús Nazareno", por importe de 137.151 euros correspondientes a la primera quincena de marzo y a los 6 meses comprendidos de julio a diciembre. Pero lo llamativo es que todas las facturas son de 2020, con lo cual el retraso es incluso superior a un año ¿Por qué ese retraso si estas facturas están consignadas en el Presupuesto Municipal con 220.000 euros?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

21.- ¿Cuál es el estado de ejecución de la partida 51 2333 48983 del ejercicio de 2020?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

22.- En la Junta de Gobierno Local del pasado 15 de octubre se aprobó la propuesta presentada por el área de Infraestructuras y Urbanismo, relativa al proyecto N° OP60/21 de Reparación de Hundimiento en Galería junto al Tanatorio, presentado por Aguas del Huesna. No es la primera vez que traemos este asunto al Pleno y son muchas las personas que nos preguntan cuándo se va a ejecutar esta obra, entre otras cosas porque deben pasar por ahí para ir a sus parcelas agrícolas. En marzo hará 4 años que está allí el socavón y ahora vemos cómo en el acta de esa Junta de Gobierno, en la página 18, aparece, textualmente, "SEGUNDO: Encomendar a la empresa Aguas del Huesna, S.L. la ejecución de las obras cuando la disponibilidad presupuestaria se lo permita". Como vicepresidente del Huesna ¿Cuándo cree que la empresa para la que usted trabaja tendrá dinero para hacer la obra después de casi 4 años de abandono?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

23.- Con respecto al baile de cifras en este asunto, en enero de 2020 habló usted de un coste de reparación de casi 600.000, hace un mes resulta que el presupuesto de licitación es de 201.176, pero lo que aparece en el acta de la Junta de Gobierno es el presupuesto de Ejecución Material que es de 139.715 euros ¿Cuál es realmente el



FIRMANTE - FECHA



presupuesto de esta obra, será pagado íntegramente por el Huesna?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

24.- El pasado mes de febrero le solicité copia del informe relativo a las salas de cine de Los Molinos, realizado por el técnico municipal Juan Manuel Bermúdez y que usted se niega a entregarme. Su excusa fue que habían pedido autorización a la Guardia Civil, algo que me permito dudar que hicieran puesto que, como ya les dije en su momento no hay ningún inconveniente, ni puedo haberlo, para que un concejal del ayuntamiento pueda acceder a un expediente municipal. Puesto que la Guardia Civil hace tiempo que hizo su informe ¿Cuándo se nos va entregar dicho informe sobre la valoración real de mercado del inmueble?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

25.- A título informativo: ¿Va usted a querellarse contra mí por haber hecho público el escrito del Fiscal Anticorrupción, a raíz del cual la jueza ha ordenado investigar todas las cuentas, propias y de empresas, del intermediario en la compra de los cines? ¿Va a querellarse contra mí por afirmar que en el mismo escrito, se pide a la Cámara de Cuentas que informe si puede haber indicios de responsabilidad contable por parte de los concejales de su gobierno, presentes en la Junta de Gobierno que aprobó la compra? En el caso de que así sea espero que me muestre el anterior documento solicitado porque sino va a perder estrepitosamente la querrela.

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

26.- Los vecinos de las calles aledañas a la Roldana están enormemente preocupados por unas obras que se vienen acometiendo en su entorno, ustedes saben a cuáles me estoy refiriendo. Hay una enorme falta de información y de claridad sobre el futuro de aquellas instalaciones. Varios de sus concejales y personal de su confianza han acudido a hablar con el vecindario y, lejos de tranquilizar a estas personas, el resultado ha sido una mayor intranquilidad y nerviosismo. Lo más preocupante es que usted ante esta situación no da la cara, está escondido en el Ayuntamiento mientras los vecinos no entienden por qué no ha ido usted a hablar con ellos, de la misma manera que va a



FIRMANTE - FECHA



pedirles el voto. ¿Estaba usted o algunos de sus concejales al corriente del proyecto? ¿Van a permitir la instalación del mismo, o por el contrario van a denegarla?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

PUNTO 15.2.2.- RUEGOS ORDINARIOS

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

1.- Un vecino me hace llegar la existencia de un socavón en el parque que esta detrás de los molinos, no se si tienen conocimiento. Ruego que se arregle.

2.- Otro ruego, calle Mota de Santa María en la puerta de los pisos también se han levantado las losas y esta peligroso, por lo que ruego se arregle.

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:

- No hubo.

PUNTO 15.2.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 15.2.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

PUNTO 16.- ESCAÑO CIUDADANO

- No hubo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002017300010C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20212103088
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32	Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50020173000I0C2E4J9Y7E5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/11/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2021 08:28:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20212103088 Fecha: 29/11/2021 Hora: 08:28</p>
---	--	---

